



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON
LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO DE SAN BORJA, 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

FRANCO ALEXIS PACHAS VILLÓN

ASESOR

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2020

DEDICATORIA

Dedico este trabajo académico a Dios, a mis padres Judith y Luis, a mi amada esposa Sheyla y mi querido hijo Leonardo. Asimismo, la dedicatoria va también para mis amigos, colegas y toda la comunidad científica y profesional que pueda beneficiarse con la presente investigación.

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios, a mis familiares y a mis mentores por este objetivo logrado, en especial a mi asesor de tesis, por su valiosa colaboración. Agradezco también a los docentes y administrativos de la Universidad Alas Peruanas, así como a la entidad pública que me permitió desarrollar el presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática	18
1.2. Justificación e importancia	20
1.3. Objetivos de la investigación.....	22
1.4. Limitaciones de la investigación.....	23

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios.....	26
2.2. Bases teórico científicas	32
2.3. Definición de la terminología empleada	52

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación	56
3.2. Población y muestra	57
3.3. Hipótesis.....	60
3.4. Variables - operacionalización	60
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	62
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	63

CAPITULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos	67
4.2. Contrastación de hipótesis.....	115

CAPITULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones	118
5.2. Conclusiones	123
5.3. Recomendaciones	124

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Número de trabajadores del INSN.....	58
Tabla 2	Escala de Alfa de Cronbach.	64
Tabla 3	Estadísticos de fiabilidad. Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE).....	64
Tabla 4	Escala del coeficiente de correlación de Spearman.	65
Tabla 5	Relación entre la LCE y las contrataciones por parte del INSN	67
Tabla 6	Relación entre la finalidad de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	68
Tabla 7	Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	69
Tabla 8	Relación entre los principios de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	70
Tabla 9	Relación entre la autoridad responsable según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	71
Tabla 10	Relación entre la organización de los procesos dispuestos por la LCE y las contrataciones por parte del INSN	72
Tabla 11	Relación entre las compras corporativas según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	73
Tabla 12	Relación entre el rol que cumplen los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según LCE por parte del INSN	74
Tabla 13	Relación entre las responsabilidades esenciales de los actores del procedimiento según LCE en las contrataciones por parte del INSN.....	75
Tabla 14	Relación entre el procedimiento de supervisión de la entidad según la LCE y las contrataciones por parte del INSN	76
Tabla 15	Relación entre las condiciones exigibles a los proveedores según la LCE y las contrataciones por parte del INSN	77
Tabla 16	Relación entre el procedimiento de impedimento para ser proveedor del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN	78
Tabla 17	Relación entre los procedimientos de calificación exigibles a los proveedores del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	79

Tabla 18	Relación entre la participación en consorcio según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	80
Tabla 19	Relación entre la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE y las contrataciones por parte del INSN de SB.....	81
Tabla 20	Relación entre la etapa de planificación y las contrataciones por parte del INSN.....	82
Tabla 21	Relación entre la importancia del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	83
Tabla 22	Relación entre la formulación del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	84
Tabla 23	Relación entre el contenido del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	85
Tabla 24	Relación entre la publicación del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	86
Tabla 25	Relación entre las actuaciones preparatorias y las contrataciones por parte del INSN.....	87
Tabla 26	Relación entre el procedimiento de requerimiento y las contrataciones por parte del INSN	88
Tabla 27	Relación entre la homologación de los requerimientos y las contrataciones por parte del INSN.....	89
Tabla 28	Relación entre la importancia del valor referencial y estimado y las contrataciones por parte del INSN.....	90
Tabla 29	Relación entre los requisitos de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección y las contrataciones por parte del INSN....	91
Tabla 30	Relación entre la prohibición de fraccionamiento y las contrataciones por parte del INSN	92
Tabla 31	Relación entre los métodos de contratación y las contrataciones por parte del INSN.....	93
Tabla 32	Relación entre el procedimiento de selección y las contrataciones por parte del INSN.....	94
Tabla 33	Relación entre el concurso y la licitación pública y las contrataciones por parte del INSN	95

Tabla 34	Relación entre la adjudicación simplificada y las contrataciones por parte del INSN.....	96
Tabla 35	Relación entre la selección de consultores individuales y las contrataciones por parte del INSN.....	97
Tabla 36	Relación entre la comparación de precios y las contrataciones por parte del INSN.....	98
Tabla 37	Relación entre la subasta inversa electrónica y las contrataciones por parte del INSN.....	99
Tabla 38	Relación entre las contrataciones directas y las contrataciones por parte del INSN.....	100
Tabla 39	Relación entre el rechazo de ofertas y las contrataciones por parte del INSN	101
Tabla 40	Relación entre la declaratoria de desierto y las contrataciones por parte del INSN.....	102
Tabla 41	Relación entre el procedimiento de cancelación y las contrataciones por parte del INSN	103
Tabla 42	Relación entre los métodos especiales de contratación y las contrataciones por parte del INSN.....	104
Tabla 43	Relación entre el contrato y su ejecución y las contrataciones por parte del INSN.....	105
Tabla 44	Relación entre la celebración del contrato y las contrataciones por parte del INSN.....	106
Tabla 45	Relación entre la aplicación de garantías y las contrataciones por parte del INSN.....	107
Tabla 46	Relación entre las modificaciones contractuales y las contrataciones por parte del INSN	108
Tabla 47	Relación entre la subcontratación y las contrataciones por parte del INSN	109
Tabla 48	Relación entre la resolución contractual y las contrataciones por parte del INSN.....	110
Tabla 49	Relación entre la cesión de derechos y la posición contractual y las contrataciones por parte del INSN.....	111
Tabla 50	Relación entre la aplicación de adelantos y las contrataciones por parte del INSN.....	112

Tabla 51	Relación entre el pago y las contrataciones por parte del INSN	113
Tabla 52	Relación entre la responsabilidad del contratista y las contrataciones por parte del INSN	114
Tabla 53	Contrastación de hipótesis principal	115
Tabla 54	Contrastación de hipótesis secundaria 1	116
Tabla 55	Contrastación de hipótesis secundaria 2	117
Tabla 56	Contrastación de hipótesis secundaria 3	118
Tabla 57	Contrastación de hipótesis secundaria 4	119

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Relación entre la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	67
Figura 2	Relación entre la finalidad de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	68
Figura 3	Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	69
Figura 4	Relación entre los principios de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	70
Figura 5	Relación entre la autoridad responsable según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	71
Figura 6	Relación entre la organización de los procesos dispuestos por la LCE y las contrataciones por parte del INSN.	72
Figura 7	Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	73
Figura 8	Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	74
Figura 9	Relación entre las responsabilidades esenciales de los actores del procedimiento según LCE en las contrataciones por parte del INSN.....	75
Figura 10	Relación entre el procedimiento de supervisión de la entidad según la LCE y las contrataciones por parte del INSN	76
Figura 11	Relación entre las condiciones exigibles a los proveedores según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.	77
Figura 12	Relación entre el procedimiento de impedimento para ser proveedor del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN	78
Figura 13	Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN	79
Figura 14	Relación entre la participación en consorcio según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.....	80
Figura 15	Relación entre la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE y las contrataciones por parte del INSN de SB .	81
Figura 16	Relación entre la etapa de planificación y las contrataciones por parte del INSN.....	82

Figura 17	Relación entre la importancia del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	83
Figura 18	Relación entre la formulación del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	84
Figura 19	Relación entre el contenido del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	85
Figura 20	Relación entre la publicación del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.....	86
Figura 21	Relación entre las actuaciones preparatorias y las contrataciones por parte del INSN.....	87
Figura 22	Relación entre el procedimiento de requerimiento y las contrataciones por parte del INSN	88
Figura 23	Relación entre la homologación de los requerimientos y las contrataciones por parte del INSN.....	89
Figura 24	Relación entre la importancia del valor referencial y estimado y las contrataciones por parte del INSN.....	90
Figura 25	Relación entre los requisitos de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección y las contrataciones por parte del INSN....	91
Figura 26	Relación entre la prohibición de fraccionamiento y las contrataciones por parte del INSN.	92
Figura 27	Relación entre los métodos de contratación y las contrataciones por parte del INSN.....	93
Figura 28	Relación entre el procedimiento de selección y las contrataciones por parte del INSN.....	94
Figura 29	Relación entre el concurso y la licitación pública y las contrataciones por parte del INSN.	95
Figura 30	Relación entre la adjudicación simplificada y las contrataciones por parte del INSN.....	96
Figura 31	Relación entre la selección de consultores individuales y las contrataciones por parte del INSN.....	97
Figura 32	Relación entre la comparación de precios y las contrataciones por parte del INSN.....	98
Figura 33	Relación entre la subasta inversa electrónica y las contrataciones por parte del INSN.....	99

Figura 34	Relación entre las contrataciones directas y las contrataciones por parte del INSN.....	100
Figura 35	Relación entre el rechazo de ofertas y las contrataciones por parte del INSN.	101
Figura 36	Relación entre la declaratoria de desierto y las contrataciones por parte del INSN.....	102
Figura 37	Relación entre el procedimiento de cancelación y las contrataciones por parte del INSN.	103
Figura 38	Relación entre los métodos especiales de contratación y las contrataciones por parte del INSN.....	104
Figura 39	Relación entre el contrato y su ejecución y las contrataciones por parte del INSN.....	105
Figura 40	Relación entre la celebración del contrato y las contrataciones por parte del INSN.....	106
Figura 41	Relación entre la aplicación de garantías y las contrataciones por parte del INSN.....	107
Figura 42	Relación entre las modificaciones contractuales y las contrataciones por parte del INSN.	108
Figura 43	Relación entre la subcontratación y las contrataciones por parte del INSN.	109
Figura 44	Relación entre la resolución contractual y las contrataciones por parte del INSN.....	110
Figura 45	Relación entre la cesión de derechos y la posición contractual y las contrataciones por parte del INSN.....	111
Figura 46	Relación entre la aplicación de adelantos y las contrataciones por parte del INSN.....	112
Figura 47	Relación entre el pago y las contrataciones por parte del INSN.....	113
Figura 48	Relación entre la responsabilidad del contratista y las contrataciones por parte del INSN.	114

**LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS
CONTRATACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019**

FRANCO ALEXIS PACHAS VILLÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En la presente reseña de investigación se ha considerado como objetivo establecer la relación que posee la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE, con las contrataciones públicas de bienes y servicios por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, en el período 2019. La investigación fue aplicada, con un enfoque cuantitativo; método hipotético deductivo en un nivel correlacional; y diseño no experimental-transversal. La población la conformaron 1297 trabajadores administrativos y ocupacionales del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, en adelante INSN de SB. Dando una muestra probabilística total de 295 participantes. Como técnica se usaron la encuesta y entrevista. A partir de los cuales se elaboró el instrumento, un cuestionario de 48 preguntas con alternativas de respuesta en escala de Likert y validados por juicio de expertos; así como una guía de entrevista. El respectivo valor del alfa de Cronbach alcanzó una confiabilidad del 0,954. De acuerdo a los resultados plasmados en los gráficos, se reconoció la validez del modelo de investigación, por cuanto el 46.1% y 29.5% de los encuestados afirmaron que están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la LCE se relaciona significativamente en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB, con una correlación de Spearman del 0,875.

Palabras clave: Ley de Contrataciones Públicas, contratación de bienes, contratación de servicios, contratación estatal, procesos de selección de proveedores.

**THE STATE CONTRACTING LAW AND ITS RELATIONSHIP WITH HIRING BY
THE NATIONAL INSTITUTE OF CHILDREN'S HEALTH OF SAN BORJA, 2019**

FRANCO ALEXIS PACHAS VILLÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In the present research work, it has been considered as objective “to establish the relationship that the State Procurement Law has with public procurement of goods and services by the National Institute of Child Health of SB, during 2019”. The research was applied, with a quantitative approach; hypothetical deductive method at a correlational level; and non-experimental-transversal design. The population was made up of 1297 administrative and occupational workers of the National Institute of Children of San Borja. Giving a total probabilistic sample of 295 participants. The survey and interview were used as a technique. From which the instrument was developed, a 48-question questionnaire with Likert-scale response alternatives and validated by expert judgment, as well as an interview guide. The respective value of Cronbach's alpha reached a reliability of 0.954. According to the results shown in the graphs, the validity of the research model was recognized, as 46.1% and 29.5% of those surveyed affirmed that they agree and totally agree, respectively, that the State Procurement Law is significantly related to the procurement of goods and services by the National Institute of Child Health of San Borja, with a Spearman correlation of 0.875.

Keywords: Public Procurement Law, contracting of goods, contracting of services, state contracting, supplier selection processes.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Contrataciones del Estado (LCE) es aquel cuerpo normativo que direcciona, sustenta y determina el lineamiento, bajo los cuales el Estado se convertirá en acreedor de bienes y servicios. Asimismo, fija la forma de contratación, las modalidades, los impedimentos entre otros aspectos reglamentados; están establecidos dentro de su normativa legal y jurídica e incluso están determinados los modos de solución de controversias a raíz de una contratación pública.

En esa línea, las Entidades públicas de la Administración Pública, como el INSN de SB, tiene a su encargatura un conjunto de competencias que van orientadas a satisfacer necesidades sociales, así como cubrir necesidades propias de su administración institucional, por lo que necesitan ser cubiertas por medio de modalidades de contratos públicos de bienes, servicios u obras. En este contexto, estas necesidades deben ser exteriorizadas a través de la voluntad de contratar, mediante la utilización de procedimientos establecidos en la contratación pública (Ley N° 30225).

De esa forma, conforme a la investigación se ha establecido como objetivo general: “Establecer la relación que posee la LCE, con la contratación pública de bienes y servicios en las contrataciones en el INSN de SB en el 2019”; estando lo expuesto, la presente investigación empleara instrumentos validados, siendo de suma importancia para la investigación, en vista de la poca redacción académica sobre las variables planteadas en el presente trabajo de investigación.

La presente investigación tiene como diseño no experimental de tipo correlacional, el tipo y nivel de investigación es descriptivo-longitudinal, con un enfoque cuantitativo.

Asimismo, el trabajo de investigación sigue la técnica de investigación de entrevista, mediante la cual se logró recopilar información en forma oralizada y personalizada. En adición a ello, como instrumentos de recolección de datos se aplicaron encuestas y una guía de observación.

La principal limitación que se evidencio durante el desarrollo de la investigación, fue el acceso a los archivos documentales en materia de contrataciones públicas del INSN ello se debió por la característica de confidencial de la información pública, así como por la conducta de quien gestiona esta documentación pública.

El presente trabajo concentra cinco capítulos distribuidos bajo la siguiente estructura:

Capítulo I: Problema de investigación, en donde se realiza la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, y se incluyen la justificación e importancia, así como los objetivos y limitaciones.

Capítulo II: Marco teórico, en el cual se incluyen los antecedentes, bases teóricas y definición de la terminología empleada.

Capitulo III: Marco metodológico, en donde se incluye el tipo y diseño de investigación, se define la población y muestra, se puntualizan las hipótesis, variables de estudio, además de las técnicas e instrumentos de investigación, así como las técnicas de procesamiento de datos.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de resultados, en el que se dan a conocer los resultados descriptivos e inferenciales, es decir, la contrastación de hipótesis.

Capítulo V: En donde se muestran las discusiones, conclusión y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad peruana, las entidades pertenecientes a la Administración Pública, para satisfacer las necesidades propias de la administración, se han establecido lineamientos y parámetros que se caracterizan delimitar el desarrollo de procesos de contratación pública, con el fin de concretar con las metas de interés público y bienestar social para lo que están comprendidas sus competencias como parte de sus funciones institucionales. En esa línea, de acuerdo al artículo 76° de la Constitución Política del Perú (1993), establece que la ejecución de obras y el aseguramiento de provisiones con la utilización de bienes o recursos públicos se facilitan de manera obligatoria a través de la metodología de convenio y oferta pública, además esta metodología se utiliza para captar o en la enajenación de bienes. Distinto al concurso público, a través del cual se utiliza el concurso público, según la Ley de Presupuesto. En este sentido, la ley construye la técnica y los efectos de la responsabilidad que corresponda.

Con esto se nos remite a la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones con el Estado (2014) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, estableciendo como fin normativo que el decidir una directriz que apunte a ampliar la parte valiosa de los bienes públicos en lo que se aporta y avanza actuando bajo una norma de Gestión por Resultados en las distintas modalidades de convenios públicos de bienes, servicios y obras, para que se puedan realizar en el tiempo concurrido y en las mejores situaciones económicas en cuanto a costo y calidad, permitiendo así la coherencia con los fines públicos y afectando decididamente el día a día de los residentes (2018).

Esta normativa se sustenta en directrices que son enunciados en la LCE (2014). En ese contexto, la Administración Pública a través de sus entidades por medio del empleo de esta regulación normativa pueden evitar abusos y vulneraciones de los derechos fundamentales en los procesos de contratación pública. Sin embargo, actualmente la forma inadecuada de proceder por parte de funcionario y servidores que se desarrollan en el ámbito de la gestión pública, conllevan a infracciones normativas que pueden ser seguidas de sanciones administrativas, acciones penales e inclusive indemnizaciones dependiendo del caso.

A pesar de la normativa vigente, no se ha logrado ejercer un control efectivo para frenar este tipo de actos que vulnera derechos en las contrataciones públicas. Por consiguiente, el tema de investigación está referido a la relación de la LCE, en las modalidades de contratos públicos en bienes y servicios en las contrataciones en el INSN de SB, 2019. Actualmente los funcionarios y servidores del INSN de SB, 2019, en el proceso de contrataciones del Estado que deberían ser analizada correctamente se dan distintas conductas contrarias a la norma, como el direccionamiento del proceso, fraccionamiento indebido, etc. Pese a la existencia de organismo fiscalizador, controlador y reguladores la impunidad prima en gran parte de los casos, ya sea por inacción del estado o por la ineficacia normativa que representa la LCE y su Reglamento.

En el Perú, aquellas entidades pertenecientes a la Administración Pública, se caracterizan por la practicidad para contratar bienes y servicios de forma proactiva, sin embargo, actualmente se han vistos involucrados actos de corrupción que involucra la participación de servidores y/o funcionarios públicos en actos lesivos en contra de la Administración Pública.

En la actualidad, los procesos de contrataciones del Estado en el INSN de SB, 2019, se desarrollan bajo conductas o actos contrarios a la normativa vigente, estos actos se manifiestan en la dirección del proceso, en los fraccionamientos indebidos de los procesos de contratación pública. A pesar de la existencia de órganos de control y de regulación, estas actuaciones quedan bajo la sombra de la impunidad, ya sea por la inacción del Estado por la ineficacia del cuerpo normativo.

En ese contexto, de continuarse con este tipo de conductas ineficientes por parte de la Administración Pública lo cuales generan actos de corrupción perjudicando al Estado peruano, tienen como principales afectados a la ciudadanía peruana; ya que los ciudadanos no logran percibir bienes y servicios de calidad, por lo que conlleva a vulnerar el principio de interés público, perjudicando a la ciudadanía peruana. Estas actuaciones y conductas infractoras cometidas por parte de los titulares de la entidad, funcionario y servidores públicos deben ser reprimidas bajo un sistema de normativo

que priorice un régimen de sanciones y responsabilidades más estrictas, para que no se repitan infracciones y vulneraciones en la gestión pública.

Formulación del problema

Problema General

PG: ¿Cuál es la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja 2019?

Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja 2019?

PE2: ¿Cuál es la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja 2019?

PE3: ¿Cuál es la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja 2019?

PE4: ¿Cuál es la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en las etapas de los contratos y su ejecución de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja 2019?

1.2. Justificación e importancia

Justificación Teórica

La presente reseña se justifica en la particularidad de implantar la interacción que existe entre la LCE, en sus distintas etapas y los procesos de contratación pública

de bienes y servicios suscitados en el INSN de SB, 2019. La finalidad es preventiva y de contienda ante los actos de corrupción que tengan la posibilidad de surgir en cualquier etapa del proceso de contratación que corresponde.

Justificación Práctica

A partir de la práctica, la reseña se centra en la interacción de la LCE en los procesos de contratación pública del INS de SB, 2019, centrándose en detectar los primordiales problemas que representa la LCE en los procesos de contratación, con ello se busca expandir la actividad académica respecto del asunto y de esta forma poder servir de soporte para la instauración de políticas públicas correctas para contrarrestar los actos de corrupción entre otras probables sanciones administrativas y/o penales.

Justificación Metodológica

La integridad de procedimientos, métodos y técnicas e aparatos diseñados y empleados a lo largo del desarrollo de la indagación tienen un mayor nivel de validez y fiabilidad, los cuales al ser aplicado en varios trabajos de averiguación aportaran con efectividad a la estandarización de otras averiguaciones.

Importancia de la investigación

Los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan en lo referente a la importancia de la investigación que:

La investigación tiende a ser conveniente por diversos factores: para la resolución de conflictos sociales, para la formulación de teorías o generación de nuevas inquietudes de investigación. La relevancia de la investigación puede estar sujeta a una evaluación subjetiva, pues esta evaluación depende de la opinión personal. A pesar de ello, existe la posibilidad de determinar criterios para la evaluación de la utilidad del estudio propuesto, los cuales comparten la característica de ser flexibles en la actividad de investigación. (p. 47).

Con la presente investigación, se pretende demostrar la relación de la LCE, en las contrataciones del INSN de SB, 2019. Teniendo en cuenta que la LCE, cuenta con poco tiempo de vigencia de haber sido promulgado, sin embargo se han manifestado inconvenientes para su correcta aplicación normativa, de no haberse presentado estas inconvenientes la LCE cumpliría con su objetivo de fortalecer instituciones públicas y en pronto plazo se obtendrían procesos de adquisiciones de bienes y servicios, que suprimirían normativamente el plazo excesivo para la adquisición de un bien o servicio que con la antigua ley era constante la carga de trámites innecesarios hasta la concretización de la misma.

El problema de la investigación se planteó tomando como base los actos de contrataciones de bienes y servicios observados en el INSN. La presente investigación cuenta con importancia teórica porque a través de ello se podrá ampliar la definición de las relaciones que posee la LCE, con las contrataciones efectuadas en el INSN en el año 2019.

La relevancia social de la investigación se concentra en las funciones que desempeñan los funcionarios y/o servidores públicos que son integrantes de comisiones encargadas de adquirir bienes, servicios de entidades estatales que se beneficiaran al ponerse de manifiesto las relaciones de la LCE en los procesos de contratación de bienes y servicios en las entidades mencionadas.

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General

OG: Determinar la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Objetivos Específicos

OE1: Determinar la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

OE2: Determinar la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

OE3: Determinar la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

OE4: Determinar la relación de la Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa del contrato y su ejecución de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

1.4. Limitaciones de la investigación

Limitación teórica

La limitación principal que se evidenció es que, actualmente se cuenta con escasa cantidad de estudios, tratados, tesis y monografías relacionadas a la LCE y su vínculo con las modalidades de contratación pública en bienes y servicios en diferentes entidades. A pesar de ello, se ha logrado superar esta limitación recopilando la información necesaria a través de bibliotecas, repositorios académicos universitarios, donde hay información relevante para la investigación.

El trabajo de investigación plantea exclusivamente concordante con Rojas (2014), quien en su artículo científico “Administración Pública y Control” desarrolla los conceptos y a LCE que la variable independiente y sus subtemas las dimensiones e indicadores; y las contrataciones públicas en bienes y servicios, fue desarrollado con

sustento en Gaceta Jurídica, donde se realizan comentarios a la LCE siendo finalmente la variable dependiente y sus subtemas las dimensiones e indicadores.

Limitación Temporal

Esta limitación se caracteriza por la selección de fenómenos en base a un determinado rango de tiempo que puede oscilar entre años o décadas de estudio. Para ello se especifica el tiempo y/o periodo de investigación; indicar el periodo de procedencia de los datos. El periodo interno para el estudio de contrataciones de bienes y servicios desarrollados por el INSN en SB, 2019.

Limitación social

Después de indicar el espacio, hay que seleccionar la población que sirvió como objeto de estudio. Se detalló el género y la edad de la población, la cantidad de personas que participaron, o de manera general señalar como tal el nombre de una institución o empresa que hace la función de población. Sin embargo, si se desea estudiar la población específica de una institución o empresa, esta puede delimitarse aún más, indicando la parte exacta de la población que se estudió. En ese sentido, la población objeto de análisis, fue de 295 puntos, entre médicos, psicólogos, odontólogos, técnicos, auxiliares, entre otros. Integrantes del equipo de contrataciones del Estado del INSN de SB, 2019.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Conforme a Solórzano (2017), en el trabajo de investigación intitulado: “Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, trabajo presentado para la obtención de la Magistratura en Derecho de Contrataciones Públicas de la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, el autor señalo lo siguiente:

La vulneración al Principio de Libre Concurrencia, se ve vulnerado por exigencia legal de habilitación en el Registro Único de Proveedores, ya que esta habilitación limita la participación de los posibles oferentes en la contratación de modalidad directa estipulados en el Régimen Especial.

El REGLOSNCNP, ha predeterminado la utilización del Sistema Informático del portal de compras públicas, que asegura la publicación de documentos preparatorios, la carta de invitación al distribuidor seleccionado, entre otras fases de fomento procedimental con el oferente hasta su contratación, esta prerrogativa cumple con el directriz Principal a la Transparencia en las contrataciones públicas. Sin embargo, el artículo 70 del REGLOSNCNP vulnera los cimientos que regulan la contratación pública, ello debido a que deja abierta la posibilidad de publicar todos los archivos documentales generados por motivo de la contratación en el Régimen Especial.

En palabras de Chiriboga (2019) en el trabajo de investigación académico que lleva por título: “*La inmutabilidad del contrato administrativo en el Ecuador y sus efectos jurídicos – operativos*”, tesis presentado para optar el Grado Académico de Magister en la especialización de Derecho Administrativo, presentado en la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, el autor concluyó que el principio de IUS VARIANDI es el principio que permite la modificación contractual por parte de la Administración Pública, este principio que es parte de la doctrina del Derecho Administrativo, es un principio acogido por gran parte de legislaciones de origen romano.

Si bien en la narrativa jurídica se han desarrollado pluralidad de figuras que facultan la modificación de los contratos administrativos; sin embargo, en el paradigma moderno, solo se debe admitir las modificaciones previstas en la legislación, en los pliegos precontractuales y aquella que emanen de los órganos jurisdiccionales, por lo que se debe considerar que las modificaciones que se prevé en la norma deben ser de carácter excepcional y de forma limitada.

Actualmente, existe un debate académico sobre la clasificación contractual que los órganos de gestión pública pueden suscribir. En esa línea, una parte de la dogmática del Derecho Administrativo manifiesta que los organismos de la Administración Pública, se hallan posibilitados de suscribir contratos de carácter público, como contratos de carácter privado, fomentando una magnitud de teorías para definir la diferencia entre ambas. Desde otro punto de vista, otro sector de la doctrina, manifiesta que no existe esta clasificación ya que los contratos que suscribe los entes de la Administración Pública incluyen en gran o menor medida la normativa de carácter público.

Conforme a Pucha (2016) en el trabajo de investigación que se denomina: *“Los Procesos de Contratación Pública y su Incidencia en la Declaratoria de Contratista Incumplido emitida por la Universidad Nacional de Chimborazo en el Año 2014”*, tesis presentada para obtener el Título Profesional de Abogado, sustentado en la Universidad Nacional de Chimborazo - Ecuador, se plantearon las siguientes conclusiones:

En parte importante de procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, se han evidenciado enorme proporción de casos en los cuales la universidad nacional, se ha caracterizado por la urgente necesidad de ofrecer inicio al proceso de terminación unilateral de contratos, el motivo primordial, se encuentra en el no cumplimiento de parte de los contratistas de las obligaciones contractuales.

Las principales causas de incumplimiento de obligaciones contractuales en los procesos de contratación se caracterizan por la falta de experiencia en el área, por presentación de ofertas no reales y por contar con poca liquidez, entre otras razones.

La suspensión del contratista en el Registro Único de Proveedores durante 5 años, cuya consecuencia le impide al contratista participar de procesos de contratación pública; representa un efecto jurídico que origina la declaración de terminación unilateral contractual y a su vez origina consecuencias económicas.

De acuerdo con Logacho (2015), en el trabajo de investigación que lleva por título: *“Estudio del proceso de contratación pública de bienes y servicios y su contribución al mejoramiento de la gestión administrativa. Caso práctico: coordinación general Administrativa financiera de la secretaría general de la presidencia de la república (2013-2014)”*, Tesis de Posgrado para la obtención del grado académico de Magister en la especialidad de Gerencia de Empresas Públicas de la Universidad de Posgrado del Estado de Ecuador, se llegaron a las siguientes conclusiones:

Las maneras de contratación pública, son ejecutadas por la Presidencia de la Republica, se rigen bajo el lineamiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento, así como de las soluciones emitidas por el Sercop.

La Presidencia de la Republica una y otra vez actualiza sus métodos, siguiendo las fronteras establecidos para la emisión de soluciones por el Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a efecto de eso, esta organización ha logrado llevar a cabo de manera cabal con lo estipulado por las soluciones.

Conforme a Armas (2016), en el trabajo de investigación que lleva por título: *“La ejecución presupuestaria y las adquisiciones de bienes y servicios a través del portal de compras públicas del centro de investigación científica de la Universidad Técnica de Ambato”*, tesis sustentada para obtener el grado de Magister con la especialidad en Administración Financiera y Comercio Internacional, presentada en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador, se concluyó lo siguiente:

El constante cambio de los funcionarios que tienen la responsabilidad de ejecutar las compras públicas, ha provocado que los procesos de compra aumenten

el nivel de burocracia provocando demora en los procesos de adquirir bienes y servicios en el Centro de Investigación Científica – CENI, periodos 2013-2014.

El Plan Anual de Compras Institucional del Centro de Investigación Científica – CENI, es un intento normativo que tiene por finalidad el empleo de procesos de contratación recurrente para cubrir la demanda de productos de carácter estratégico.

Se concluyó, que encargar a una sola persona para asumir el cargo de responsable en los procesos de contratación, no logra cubrir la cantidad de proyectos que se hallan en estado de apertura y en estado de ejecución vigente; ello conforme al análisis de los tiempos ejecución presupuestaria.

Antecedentes nacionales

De acuerdo con Castro y Rodríguez (2015), en el trabajo de investigación denominado: *“Los Contratos Administrativos de las Adquisiciones del Estado, en el logro de los objetivos presupuestales”*, Tesis de Pregrado para la obtención del Título Profesional de Contador Público, sustentado en la Universidad Nacional del Centro del Perú, concluyeron lo siguiente:

Se pudo determinar que en las municipalidades de Huancayo, los contratos de adquisición en lo que participa el Estado no son adecuados puesto que existe perjuicio económico en contra del Estado, así mismo la baja preparación técnica de los funcionarios perjudica al desarrollo de un proceso de contratación público adecuado, sumado a ello la nula existencia de árbitros especializados en la materia de Contratación pública, todo estos factores conllevan a que los objetivos presupuestales no se concreten y surjan deficiencias contractuales por parte de los proveedores.

Los contratos de carácter administrativo no se rigen bajo el Principio de promoción del Desarrollo humano, no priorizan el aspecto de calidad de vida en los programas de Inclusión Social referidos al otorgamiento de bienes, servicios y obras de índole económico y social. Por tal motivo, no existe la eficacia en el manejo de recursos financieros.

De acuerdo a Hernández (2018), en el trabajo de investigación: “*Los Contratos Administrativos de las Adquisiciones del Estado, en el logro de los objetivos presupuestales*”, para la obtención del título profesional de Abogado, presentado ante la Universidad Cesar Vallejo, el autor concluyó lo siguiente:

El Reglamento de la LCE, resulta negativa para las contrataciones irregulares de bienes y servicios, se evidenció que una de las condiciones en la contratación irregular es la falta de cumplimiento del cuerpo normativo contrataciones del Estado (Ley y Reglamento), por parte de los funcionarios y servidores públicos, a pesar de contar con el conocimiento del estricto cumplimiento normativo de este procedimiento administrativo. En ese contexto, la normativa relacionada a la Contratación Pública, no tiene en cuenta que son los encargados públicos que aplican la norma de contratación y no es la norma la que define los alcances de la contratación pública; esta última característica es un factor relevante en los actos de corrupción, cuyas consecuencias buscan aparentar un desarrollo legal de la Contratación Pública conforme a la ley y Reglamento de la LCE.

Conforme a Herrera (2015), en su tesis denominado: “*Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016*”, sustentado como tesis de Posgrado en la especialidad en Gestión Pública, el autor se concluyó lo siguiente:

Durante el año 2016, el 26% de la totalidad de contrataciones en los ministerios se ha caracterizado por ejecutarse bajo un régimen distinto de contratación, esta situación se debe al nivel de necesidad que se manifiesta en los contratos públicos y no se relacionan con actos de eludir la acción de supervisión por parte de los órganos de control. En gran parte de ministerios la contratación de servicios representa un 76.8% y la contratación de bienes representa el 22%, salvo excepciones como los ministerios de Salud, Ministerio de Transporte y Ministerio de Vivienda realizan procesos para contratar en la ejecución de obras.

Los proveedores con mayor participación en la adjudicación de contratos públicos son las Personas Jurídicas quienes representan el 64.5%, en segundo lugar, se hallan las Personas Naturales con una participación de 19.2%. En procesos como

la subasta inversa y comparación de precios, las personas naturales no logran adjudicarse la buena pro, debido a un factor logístico de stock, ya que a este tipo de empresas les resulta difícil cumplir con el plazo de entrega de productos que en la mayoría de veces se debe efectuar en un plazo de 3 a 5 días.

En palabras de Bocanegra (2015), en su tesis *LCE y sus efectos en el distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014*, para la obtención del Doctorado en Derecho, en la Universidad de Huánuco, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

En los procesos para elegir en la ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado, la predominación del órgano de control interno es significativa, ello en conformidad con el 95.4% que prueba la predominación de la variable X sobre la variable Y, todo ello se contrasta con el conveniente desenvolvimiento de control interno que los burócratas y/o servidores públicos tienen que considerar para consumir con los procesos de selección bajo límites legales y fines de la contratación pública.

En la municipalidad, la influencia del componente ambiente guarda una influencia significativa en aquellos procesos para seleccionar en la ejecución de obras, toda vez que se obtuvo un 93% evidencia la influencia de la variable X sobre la variable Y; este resultado proyecta la adaptación de buenas prácticas, aspectos valorativos y conductuales que manifiestan los funcionarios y/o servidores públicos a fin de promover el control interno como parte de una cultura efectiva.

De conformidad con Arenas (2017) en su tesis “*La Ejecución Contractual en la Gobernatura Regional del Cusco y la LCE Periodo 2016*”, para optar en la Licenciatura en Derechos sustentado en la Universidad Andina de Cusco, se concluyó lo siguiente:

En la etapa de Ejecución Contractual de obras, las deficiencias latentes en la Ley de Contrataciones con el Estado, perjudican de forma significativa al procedimiento de contratación, proliferando la perpetración de delitos por parte de los órganos encargados del proceso de contratación pública.

Los principales problemas que representan la deficiente LCE, se manifiestan a través del incremento del costo de obra pública, a través de delitos contra la Administración Pública y por medio de la paralización o deficiencia en la ejecución de obras pública. Se ha concluido, que el Gobierno Regional de Cusco para subsanar las deficiencias existentes en la Ley de Contrataciones con el Estado que perjudican la etapa de ejecución contractual, emite Directivas Regionales con la finalidad de poder corregir estas deficiencias y así poder continuar con los procesos de ejecución contractual.

2.2. Bases teórico científicas

Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

De acuerdo a Rojas (2014), el cuerpo normativo de las contrataciones con el Estado, cuya parte es integrante y confluyente en las políticas públicas de un Estado, la injerencia de este cuerpo normativo, es de relevancia en la actividad económica, en el fomento de la modernidad del Estado, en la simplificación administrativa y en la lucha contra actos de corrupción. En esa línea, este cuerpo normativo establece los lineamientos estratégicos de mayor importancia para cumplir metas en las políticas públicas, que constituye un instrumento necesario para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, que es la esencia misma de la Administración Pública.

Por otro lado, Gálvez (2015), explica que la Ley de Contrataciones con el Estado fomenta la promoción de reformas en las compras estatales orientadas a la gestión por resultados, así mismo, en línea con el contexto internacional de las contrataciones públicas, se prioriza obtener el mejor resultado por la inversión ejecutada, mejorando los estándares de calidad, oportunidad y precio. Estas características se desarrollan basándose en el Principio de Transparencia, que garantiza el control posterior, previene actos de corrupción y el fraude al Tesoro Público.

Finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado

El objeto final de la LCE, se concentra en la maximización económica de los recursos públicos invertidos y en la promoción de actuar enfocados en base a la

Gestión por Resultados, en adelante GPR, en procesos en contratación de bienes, servicios y obras, priorizando el objetivo finalidad pública y que se obtenga un impacto positivo en la ciudadanía en respeto de las máximas condiciones de oportunidad, precio y calidad en el proceso de contratación pública. Para precisar, el Decreto Legislativo N° 1341, emplea el término “recursos públicos” en las contrataciones de modalidad pública, asimismo la incorporación de conceptos como “gestión por resultados y valor público”, priorizan los criterios de oportunidad, calidad y mejor precio en la contratación pública; con estas características se deja de lado el término “dinero de los contribuyentes” (Meza, 2019).

Ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para que las contrataciones públicas estén bajo la aplicación corporal normativo del LCE, las entidades de la gestión pública tienen que tener por objetivo la necesidad de abastecerse de bienes, servicios u obras para consumir funcionalidades, como la denominación de pago, con cargo al presupuesto público. (Pacori, 2019, p. 46). Esas entidades que se hallan comprendidas en procesos de contratación pública, permanecen adscritas al Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Organismos constitucionalmente autónomos, así como a las entidades de Régimen Nacional, Regional y Local; por último las entidades castrenses como la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas del Perú.

Principios que rigen a la Ley de Contrataciones del Estado

En la LCE, se contemplan los principios que garantizan la contratación pública de forma transparente, así mismo deja abierta la posibilidad de aplicar principio general del Derecho Administrativo que resulten pertinente a los procesos de contratación. (Meza, 2019).

En ese contexto los principios que caracterizan al proceso de contratación pública son los que se hallan en el Artículo 02 de la LCE:

- **Libertad de concurrencia**

Se concentra en la libre disposición que existe en relación al libre acceso y a la participación libre que los proveedores tienen para ser parte de procesos públicos para contratar con las entidades de la Administración Pública promuevan, no debiéndose establecer exigencias y formalidades de alto costo e innecesarias. Asimismo, se halla prohibido adoptar técnicas que restrinjan o vulneren la libertad de concurrir de proveedores. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Igualdad de trato**

Esta directriz se caracteriza por establecer igualdad de oportunidades para los proveedores, por lo que está prohibido establecer privilegios o ventajas competitivas, así mismo queda prohibido los actos de discriminación sean expresados de forma manifiesta o de forma encubierta. A su vez, este principio exige que a situaciones similares el trato debe ser similar y ante situaciones diferentes el trato debe ser diferenciado siempre que medie una justificación objetiva y razonable, fomentando una competencia efectiva. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Transparencia**

La Administración Pública por medio de sus entidades, respetando la Libertad de Concurrencia y el normal desarrollo de la contratación pública en línea con las directrices de igualdad de trato, de objetividad e imparcialidad; otorgan información veraz y coherente con las etapas del proceso de contratación pública, salvo limitaciones establecidas jurídicamente. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Publicidad**

El objetivo de este principio es establecer la publicidad y difusión del proceso de contratación con el fin de fomentar la libertad de concurrir y efectiva competencia, lo que facilita actividades como la de supervisar y controlar las contrataciones. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Competencia**

Para la satisfacción de los intereses públicos que se superponen a la contratación, se han establecido procesos de contratación que establecen mandatos

que facilitan un ambiente de competitividad efectiva y promueven la obtención de la propuesta que otorgue mayor beneficio a la entidad. Asimismo, se encuentra prohibido el acogimiento de prácticas anticompetitivas. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Eficacia y Eficiencia**

La Contratación Pública debe dar garantía de cumplimiento sobre las metas institucionales, lo que conlleva a priorizar la satisfacción de los fines públicos de la sociedad por encima de las formalidades no esenciales, en respeto de los estándares de calidad y con el máximo aprovechamiento de recursos públicos. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Vigencia Tecnológica**

La entidad con el objetivo de cumplir su finalidad pública, en los procesos de contratación establece parámetros que condicionan la calidad y modernidad tecnológica en la contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, deben garantizar un uso determinado y deben ser previsibles en cuanto su duración, con la posibilidad de ser adecuados, integrados y repotenciados con avances tecnológicos y científicos de darse el caso. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Sostenibilidad ambiental y social**

Durante el diseño y desarrollo del proceso de contratación pública se adoptan prácticas y criterios que promuevan la protección del medio ambiente a nivel de sociedad y a nivel de desarrollo humano. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Equidad**

Sin perjuicio de las prerrogativas del Estado en la gestión del interés general, se debe garantizar un uso razonable de la equivalencia y proporcionalidad en las prestaciones y derechos de las partes involucradas. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

- **Integridad**

Los participantes en cualquier fase del proceso de contratación deben comportarse bajo los valores de honestidad y veracidad, evitando prácticas indebidas, en caso de suscitarse algún acto que vulnere lo establecido con anterioridad, debe de ponerse de conocimiento a las autoridades competentes. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Autoridad responsable del proceso de contratación

Organización de los procesos de contratación

Los entes de la Administración Pública, estructuran los procesos públicos teniendo como directriz el presupuesto público designados para la gestión de contratos público, y mediante la concurrencia con otra Entidad se puede autorizar a otra con la metodología de actividades preliminares y/o procedimiento de selección.

Especialmente, la imputación de actividades preliminares y/o procedimientos de selección puede quedar a cargo de fundaciones de carácter mundial que se acreditan a nivel internacional, que cuentan con aprobación expresa y siguen las reglas de sencillez, revisión y responsabilidad, que se establece en el lineamiento de la LCE, se centra en el cumplimiento de los artículos legalmente vinculantes y de los diferentes convenios a realizar la comisión. Esta metodología de determinación debe estar representada por los estándares de adquisición pública y por acuerdos o responsabilidades mundiales que recuerden lineamientos de adquisición pública avalados por el Estado peruano (Meza Torres, 2019). Este convenio de carácter internacional debe consentir cláusulas de obligación de remisión de documentos, referido a ejecuciones de acuerdos de convenios por parte de entes internacionales. Estas particularidades deben ser expresadas ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y de los órganos que componen el Sistema Nacional de Control, que requieran de información documentada.

Compras corporativas

Conforme a la LCE, un grupo de entidades puede efectuar un consolidado de contratos públicos en bienes y servicios, con el objetivo de satisfacer sus comunes, para ello se establece un procedimiento de selección único, cuya finalidad es lograr una posición de mayor ventaja para el Estado, por medio de la agregación de demanda. En esa línea, las entidades están obligadas a participar de las compras corporativas empleando el canal Central de Compras Públicas – Perú Compras, en adelante CCP, en conformidad con la norma (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad según la LCE:

a) *El Titular de la Entidad*

Conforme a la organización interna, reglamento y Ley de la Entidad, este cargo goza de la más alta investidura dentro de la entidad pública, por lo tanto, es quien aprueba, autoriza y supervisa los contratos públicos en bienes, servicios y obras. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

b) *El Área Usuaria*

Es la dependencia que necesita satisfacer bajo una contratación pública específica, para lo cual, dada su especialización y funcionalidad, se encarga de canalizar los requerimientos que otras dependencias formulan, asimismo hace efectiva su colaboración y participación en el planeamiento de las contrataciones, asimismo verifica de forma técnica los procesos de contratación requeridos para ser aprobados. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones*

Es la oficina cuya gestión de actividades guardan relación con la gestión de abastecer a la Entidad, incluyendo la administración de contratos. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

d) *La Entidad puede formar comités de selección*

Son organismos colegiados, cuya primordial actividad es la selección de abastecedor que facilite los bienes, servicios u obras solicitados por el sector Usuaría, mediante una modalidad de contratación pública. Las funcionalidades, estructura y responsabilidades son establecidas en el reglamento de la LCE. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Responsabilidades esenciales

Conforme a los principios regulados por la LCE, los encargados públicos que intervengan en contrataciones a nombre del Estado independientemente del régimen normativo de vinculación con la Entidad, adquieren responsabilidad dentro del ámbito de las actuaciones que efectúen sean esta de organización, elaboración de documentos y conducción del proceso de contratar, así como el ejecutar el contrato o dar por concluido el mismo, de forma eficiente, bajo la línea de GPR. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019). De determinarse algún tipo de responsabilidad en los contratos públicos, esta se sanciona de acuerdo al régimen jurídico que vincule a los funcionarios y/o servidores públicos con la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o responsabilidad penal que sean determinada ante un órgano jurisdiccional. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019). En el caso de suscitarse conflictos de intereses a fin a la contratación pública, la responsabilidad de las entidades recae en la prevención y solución de manera efectiva de los conflictos, garantizando y cumpliendo los principios regulados por la LCE y demás disposiciones normativas. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Supervisión de la entidad

Durante todo el proceso de contratación pública la Entidad debe efectuar su labor de supervisión en todos sus extremos, sea de forma directa o por intermedio de terceros. Si la Entidad no cumple con supervisar los procesos, aun así, el contratista debe de cumplir con los deberes contractuales, de incumplirlos es susceptible a ser sancionado administrativamente. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

El reglamento de la LCE, establece que cuando la actividad de supervisar se efectuó por terceros, inicio del plazo contractual debe estar relacionado al contrato de la prestación a ser supervisada y en este debe estar comprendido hasta la etapa de liquidación de la obra o la fecha de conclusión del servicio. En ese sentido el Reglamento de la LCE establece mecanismos a ser aplicados en los casos que surjan discrepancias en el contrato y estas deban someterse a lo dispuesto por cláusula arbitral. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Condiciones exigibles a los proveedores

Impedimentos para ser proveedores del estado

Independientemente del régimen legal del contrato que se aplique, se encuentran bajo impedimento de participar, de ser postor, de ser contratistas y/o subcontratista, en ello se incluye las contrataciones referidos al literal a) del artículo de la LCE, las siguientes personas, mientras ejerzan el cargo y hasta (12) meses después de haber dejado el cargo:

- a. El Mandatario y los Vice-presidentes de la Republica, los parlamentarios del Congreso, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, esos miembros originarios de órganos colegiados de Organismos Constitucionales con calidad autónoma.
- b. Los Titulares de cada ministerio, los Viceministros de Estado, con la excepción que el impedimento de participar se centra en el ámbito de su sector.
- c. Los Gobernadores y Vicegobernadores, con la salvedad que solo se aplica en el ámbito de su competencia territorial; sin embargo, en el caso de los Consejeros de Gobierno Regionales este impedimento se extiende hasta 12 meses después de haber dejado el cargo.
- d. Los Magistrados de las Cortes Superiores, Alcaldes Provinciales y Distritales e incluyendo a Regidores, solo en el ámbito de su competencia de territorio.
- e. Los Titulares Institucionales o de los órganos públicos adscritos al Poder Ejecutivo, incorporan adicionalmente autoridades públicas, lugares de confianza, funcionarios locales en control con el directorio y fuerzas dinámicas, de acuerdo con la ley de la materia, así como los Gerentes de Empresas del

Estado. Este obstáculo se aplica solo al elemento en el que dieron sus administraciones laborales. Por causa de los consejeros de la Sociedad y / o de las personas de los Consejos de Administración de los órganos públicos adscritos al Poder Ejecutivo, se encuentran en desventaja en la medida de la sustancia en la que dieron sus administraciones laborales.

- f. Servidores públicos y trabajadores del Estado, siempre que por la labor realizada hayan tenido influencia, acceso a información privilegiada, conflicto de intereses, poder de decisión, en los procesos de contratación propios de la Entidad en la que trabajaron.
- g. En el caso de Personas Naturales o Jurídicas, cuya intervención se de forma directa en cualquiera de estas actuaciones:
- h. En determinar características técnicas y/o identificar el valor de referencia o valor de estimación.
 - En la redacción de documentación de procedimientos de selección.
 - Al momento de calificar y evaluar ofertas.
 - Otorgando conformidad de contratos derivados del procedimiento, a excepción de contratos de supervisión. En el caso de Personas Jurídicas, el impedimento tiene alcance hasta las personas vinculadas a la persona jurídica.
- i. En el caso de esposos, convivientes o parientes en consanguinidad o afinidad de hasta 2 grado, mencionados anteriormente, de acuerdo a los criterios siguientes:
 - I. En el momento en que existe la relación con las personas descritas por los literales a) y b), la obstrucción se ordena como para una región similar y por un tiempo similar a los establecidos para cada uno de ellos.
 - II. En el momento en que existe la relación con las personas descritas por los pasajes c) y d), el obstáculo se diseña en la región del barrio territorial mientras estas personas ocupan el cargo y hasta doce un año después de que ha terminado.
 - III. En el momento en que existe la relación con personas desarrolladas por estricto e), el obstáculo se arregla en la Entidad a la que estas personas tienen lugar mientras ejercen el cargo y hasta doce un año después de finalizado.

IV. En el momento en que existe la relación con las personas descritas por los literales f) y g), la obstrucción tiene una extensión similar a la aludida en los literales mencionados anteriormente.

- j. Las Personas Jurídicas con participación de forma individual o en forma conjunta que superen el 30% del capital o patrimonio social, en un rango de 12 meses con anterioridad a la convocatoria del procedimiento de selección.
- k. En el caso de Personas Jurídica sin finalidad de lucrar, en las que participen actualmente o hayan participado con anterioridad en calidad de asociados o miembros de los consejos directivos, en el rango de 12 meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Calificación exigible a los proveedores

En la calificación de proveedores se emplean aspectos técnicos, criterios de economía, entre otros, ello en conformidad con el Reglamento de la LCE. Para concluir con esta finalidad, la documentación del procedimiento de selección debe establecerse bajo términos de claridad en relación a los requisitos que los proveedores deben cumplir para acreditar su calificación.

Participación en consorcio

Promueve la colaboración de proveedores bajo la modalidad de consorciado con la intención de complementar las calificaciones separadamente de la colaboración porcentual de los miembros, en conformidad con exigencias documentales propias del método de selección y para la ejecución conjunta del contrato, con la exclusión de métodos cuyo objeto se centre en la utilización o expansión de vigencia de “Catálogos Electrónico de Acuerdo Macro”. Estando a lo expuesto, la colaboración en consorcio no radica en la construcción de una persona jurídica distinta a la de los competidores. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Frente a la Entidad los integrantes del consorcio se someten a la figura de responsabilidad solidaria en relación a la consecuencia que deriven de su participación durante la etapa de ejecución contractual. Asimismo, se exige la firma

legalizada como finalidad propia del contrato de consorcio. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Respecto de las infracciones que puedan surgir durante los procesos de selección y en la etapa de ejecución contractual, la imputación recaerá en los integrantes del consorcio de forma solidaria, salvo que se pueda individualizar la responsabilidad en conformidad con los criterios que dispongan el Reglamento de la LCE, de ser así se aplica la sanción al integrante infractor. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

La documentación en el procedimiento de selección puede establecerse una cantidad máxima de integrantes del consorcio y/o un porcentaje mínimo de participación en relación a la naturaleza prestacional. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Protección y promoción de la competencia y prevención del delito

Ante la presencia de indicios o conductas no competitivas en un procedimiento de selección, la Entidad, OSCE o el Tribunal de Contrataciones del Estado, tienen la obligación de remitir los datos esenciales a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia INDECOPI, para valorar el caso y, en su caso, abrir un proceso administrativo sancionador frente a los supuestos culpables. Estos procedimientos deben mantenerse totalmente clasificados bajo control para seguir la adecuación del ciclo de examen. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

En caso de tener en cuenta cualquier prerrequisito o regla en el documento de procedimiento de selección que transgrede la libertad de competencia y libertad de concurrencia el OSCE dispondrá de inmediato que se elimine esta infracción. En caso de que sea la OSCE quien tenga conocimiento de la presencia de la comisión de delitos, estos datos deberían ser enviados al Ministerio Público. (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2019).

Contrataciones públicas de bienes y servicios

De acuerdo con Bertrán (2014), la contratación pública se caracteriza por ser “el conjunto de actos administrativos (...) que compone un procedimiento lógico y racional, por el cual las entidades adscritas a la Administración Pública, buscan abastecerse de forma ordenada y planificada de bienes, servicios y obras” (p. 50). Dentro de ese contexto, una vez que se provea y entregue las obras, las entidades públicas “estarán en la posibilidad de gestionar el cumplimiento de las labores para las cuales fueron creadas, bajo ese efecto se asumen el pago de las obligaciones con fondos públicos” (p. 50).

De otro lado, Vilela (2014), afirma que los procesos de contratación pública con los diversos proveedores incorporados al Registro Nacional de Proveedores, componen el ordenamiento jurídico de contratación pública con la finalidad de cubrir la demanda de adquirir bienes, servicios o la ejecución de obras, de acuerdo a cada caso en específico. En esa línea, señala que “el contrato celebrado entre el proveedor y la Entidad que se le adjudica la Buena Pro, puede sufrir cambios y/o variación, pudiendo ser el objeto contractual de adquisición de servicios, la contratación de servicios o la ejecución de obras” (p. 42).

Planificación

Según el Capítulo I del Título II, artículo 15, de la LCE refrendado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, explica que la etapa de Planificación está representada por el Plan anual de contrataciones, en adelante PAN, el cual está compuesto por: formulación, contenido y publicación (El Peruano, 2019, p. 14).

Plan anual de contrataciones

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones; 15.1 Formulación del PAN: Se centra en la elaboración del PAN, este plan guarda una relación estrecha con el Plan Operativo Institucional, en adelante POI, estos instrumentos sustentan su presupuesto en acorde al Cuadro de Necesidades que establece objetivos y

actividades en relación a los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos estatales.

El Inciso 15.2 Contenido del PAN: La aprobación del PAN debe prever lo dispuesto en el Presupuesto Institucional de Apertura, independientemente que este sujeto a la aplicación de la norma o no y del origen de financiamiento respectivo. Asimismo, el inciso 15.3 El PAN se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad (El Peruano, 2019, p. 14). Gaceta Jurídica (2019) citando a Ortega (2018), en relación a la PAN se suprimió “todo plazo para la elaboración del plan, con lo que se evidencia la intención de mantener abierta la posibilidad de agregar nuevos requerimientos conforme a las necesidades de las entidades” (p. 153).

Actuaciones preparatorias

De acuerdo con el Capítulo II del Título II de la LCE, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 082-2019-EF, explica que la fase de Actuaciones Preparatorias está constituida por el Requerimiento, Homologación de requerimientos, Costo referencial y Costo preciado, Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar métodos de selección y Prohibición de fraccionamiento. (El Peruano, 2019).

Requerimiento

El artículo 16.1 establece que los bienes, servicios y obras que sean necesarios por el Área de Usuario deben estar dispuestos a los objetivos y metas de la Entidad, por lo que la región debe formar los detalles especializados, términos de referencia o registro especializado individual, así como las necesidades de capacidad, sin perjuicio de defender la motivación pública detrás del empleo (El Peruano, 2019).

Homologación de requerimientos

Al respecto, el artículo 17.1, indica que el Proyecto de Homologación de Requerimientos es el instrumento por medio del cual los Ministerios permiten la uniformización de los requerimientos dentro de sus respectivas competencias, que se

ciñe a los predeterminado por la Central de Compras Publica-Perú. Estando a la aprobación de las Fichas de Homologación, estas tienen que ser empleadas por las múltiples Entidades de la Gestión Pública, independientemente del sistema legal de contratación (El Peruano, 2019).

Valor referencial y Valor estimado

En línea con el artículo 18.1 señala que la responsabilidad de determinar el valor estimado en los contratos de bienes y servicios, así como el de determinar el valor referencial en los casos de ejecución y consultoría de obras, recae en la Entidad, asimismo es responsabilidad de la Entidad, establecer la aplicación normativa, el tipo de procedimiento, gestionar la determinación, actualización y asignación de recursos de presupuesto correspondientes (El Peruano, 2019).

Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección:

Según el artículo 19, es una necesidad fundamental contar con la acreditación del crédito de gasto, a la hora de convocar una técnica de elección, esto bajo pena de nulidad de la metodología, todo según el Sistema Nacional de Presupuesto Público (El Peruano, 2019).

Prohibición de fraccionamiento

Acorde al artículo 20, está prohibido el fraccionamiento en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, el fin de eso es suprimir cualquier acto de evasión de la regla y reglamento, así como contrarrestar las contrataciones equivalentes o inferiores a 8 UIT, o compromisos de todo el mundo que incidan en posiciones sobre contratación pública (El Peruano, 2019). En opinión de Rocca Luna (2018) citado por Gaceta Jurídica (2019):

El requerimiento, es el documento administrativo a través del cual el área usuaria expresa sus necesidades, asimismo es incorporado en la etapa de actuación preparatoria; de darse su modificación implicaría que el área

correspondiente debe adjuntar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, requisitos para calificar, estos documentos servirán al comité de selección para la redacción de bases y posterior calificación de postores que pretenda contratar con el Estado en otro proceso de contratación. (p. 162).

Métodos de contratación

De acuerdo con el Capítulo III del Título II de la LCE, aprobado por medio de Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, explica que la fase de Procedimientos de Contratación está constituida por Métodos de Selección, Licitación pública y Concurso público, Adjudicación simplificada, Selección de consultores particulares. Comparación de costos, Subasta inversa electrónica, Contrataciones directas, Rechazo de ofertas, Declaratoria de desierto, Cancelación y Procedimientos especiales de contratación (El Peruano, 2019).

Procedimientos de Selección

El artículo 21 demuestra que las contrataciones de la Administración Pública pueden utilizar los diversos tipos de obtención pública, entre los que se encuentran la oferta pública, venta inversa electrónica, determinación de especificaciones técnicas, correlación de valores y otras técnicas de selección que controla la directriz. Los acuerdos deben considerar los estándares y acuerdos mundiales que se identifican con la adquisición pública. (El Peruano, 2019).

Licitación pública y Concurso público

El artículo 22.1 aclara que el concurso público se utiliza para contratar bienes y servicios, que a través del concurso público se contrata la asistencia. En los dos casos se utiliza el valor tasado o estimación de referencia de los convenios dado que estos se encuentran dentro de los límites de la ley de gasto público. Asimismo, los actos públicos contarán con la presencia de un funcionario judicial o en su defecto contará la presencia de un notario cerca de la zona, se desarrollará su actividad según los lineamientos de la LCE. (El Peruano, 2019).

Adjudicación simplificada

Al respecto, el artículo 23. Señala que la modalidad de contratación de adjudicación simplificada, se emplea para contratar bienes y servicios, con la salvedad de aquellos servicios prestado por medio de consultorías individuales, así mismo se emplea para la ejecución de obras, cuyos valores estimado y referenciales se encuentren en los márgenes que determine la Ley de presupuesto público. (El Peruano, 2019).

Selección de consultores individuales

En esa línea el artículo 24, la contratación de consultores individuales se caracteriza por que no se necesita equipamiento de personal, equipo profesional adicional; sin embargo, los requisitos indispensables son que cuente con la experiencia y calificaciones necesarias para cubrir las necesidades de la Entidad; el valor de este tipo de contratación debe sujetarse a los márgenes de la Ley y presupuesto público. (El Peruano, 2019).

Comparación de precios

En relación al tema, el artículo 25, explica que este instrumento se puede emplear para contratar bienes y servicios de disposición inmediata, que sean diferentes al servicio de consultoría, que no sean de fabricación o de prestación en acorde con las especificaciones e indicaciones de quien contrata, cuya particularidad se caracteriza por ser fácil de obtener o que guarden un estándar establecido en el mercado, de conformidad con el Reglamento de la LCE. (El Peruano, 2019).

Subasta inversa electrónica

En relación a esta modalidad de contratación, el artículo 26 de la LCE, señala que en esta modalidad se emplea para contratar bienes y servicios, que emplean ficha técnica y se hallan en la lista de bienes y servicios de uso común. (El Peruano, 2019).

Asimismo, en su inciso 2, la ficha debe ser empleada, inclusive en los contratos que no se hallen bajo su aplicación o que estén sujetos a otro régimen legal (El Peruano, 2019).

Contrataciones directas

Respecto a esta modalidad el artículo 27, señala que, de forma excepcional, las entidades están posibilitadas para contratar de forma directa con un proveedor específico teniendo en cuenta los siguientes criterios (El Peruano, 2019):

- Contratos con otra Entidad, sin contravenir el art. 60 de la Constitución.
- Situaciones de emergencia (catástrofes, defensa nacional, sanitaria).
- Situación de desabastecimiento.
- Contratos secretos de la PNP y Fuerzas Armadas.
- Único proveedor con derechos exclusivos.
- Servicios personalísimos debidamente sustentados.
- Servicios de publicidad.
- Servicios de consultoría.
- Bienes y servicios bajo línea de investigación científica.
- Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles existentes.
- Servicios de asesoría legal, contable, económica o similar a miembros y ex miembros de las FF. AA. o PNP.
- Urgencia por continuar la ejecución de prestaciones resueltas o nulas.
- Servicios de capacitación de interés institucional.

Rechazo de ofertas

El rechazo de ofertas, de acuerdo con el artículo 28, señala que en los contratos públicos de bienes y servicios, la Entidades están en la capacidad de rechazar cualquier oferta cuyo valor de referencia se encuentre por debajo de lo requerido, para que la Entidad determine el rechazo de la oferta se debe haber solicitado de forma escrita o a través de instrumentos electrónicos al proveedor la descripción específica de la integridad de la oferta, ello con el fin de asegurarse el cumplimiento satisfactorio y legal de las obligaciones contractuales y así poder acreditar razones

objetivas de un probable incumplimiento contractual. Este acto, debe encontrarse debidamente motivado.

Así mismo la Entidad puede rechazar cualquier oferta que supera el presupuesto público asignado para el procedimiento de selección, siempre que se hayan gestionado las acciones para un incremento de partida presupuestal y este no se haya podido aumentar presupuestalmente (El Peruano, 2019).

Declaratoria de desierto

Según el artículo 29.1, el acto administrativo de Declaratoria de Desierto, radica en la validez de ofertas en los procesos de contratación, de darse esta figura, se procede a declarar desierto la contratación; en el caso de la comparación de precios y de subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el presente reglamento (El Peruano, 2019).

Cancelación

En la cancelación propiamente dicha, el artículo 30, explica que se puede dar por cancelado el procedimiento de selección, en diversas etapas previas a adjudicarse la Buena Pro, por medio de resolución fundamentada, pudiéndose basar en razón de fuerza mayor o de caso fortuito, pudiéndose fundamentar en la ausencia de necesidad para contratar o aun cuando persista la necesidad; en consecuencia de ello el presupuesto público inicialmente destinado para este fin debe reorientarse su uso para propósitos de emergencia que hayan sido declarados por mandato expreso. (El Peruano, 2019).

Métodos especiales de contratación

En referencia a los métodos especiales para contratar, el artículo 31.1 señala que las Entidades pueden contratar aquellos bienes y servicios que sean incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, sin la necesidad de emplear procedimientos de selección, ello en conformidad con la formalización de Acuerdo Marco. (El Peruano, 2019).

En relación a los métodos de contratación, Santy (2018), citado por Gaceta Jurídica (2019) señala que “el área encargada de las contrataciones determinara el valor de referencia a fin de fijar el tipo de procesos de selección que corresponda, asimismo debe asignar los recursos presupuestales que se requieran para tal efecto” (p. 209). Agrega que en la contratación de bienes y servicios “el valor referencial se fija en base al comportamiento del mercado.” (p. 209).

El contrato y su ejecución

Según el Capítulo IV del Título II de la LCE (Ley N.º 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, explica que la etapa de El contrato y su ejecución está conformada por El contrato, Garantías, Modificaciones al contrato, Subcontratación, Resolución de los contratos, Cesión de derechos y de posición contractual, Adelantos, Pago y Responsabilidad del contratista (El Peruano, 2019).

El contrato: El artículo 32.1 explica que los contratos deben celebrarse bajo la formalidad escrita y ajustando la proforma incluida en el proceso de selección con las modificatorias que fueron aceptadas en el mismo contrato. (El Peruano, 2019).

Garantías: Las garantías según el artículo 33.1 deben ser permitidas por los licitadores efectivos y / o contratistas cuando corresponda, son las de acatamiento de la resolución y por los principios de anticipos. Las modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en estos lineamientos. (El Peruano, 2019).

Modificaciones al contrato: Las modificaciones en el contrato, de acuerdo al artículo 34.1, pueden efectuarse en aquellos supuesto contemplados por el cuerpo normativo, siempre y cuando sirvan de soporte para alcanzar las finalidades del contrato de forma oportuna y eficiente. En esta situación, todas las modificaciones deben ser aprobadas por las Entidades, asimismo estas modificaciones no pueden enervar el equilibrio económico financiero de la contratación, caso contrario la parte que se beneficie deberá compensar de forma económica a la parte que resulto perjudicada para restaurar el equilibrio, en contraste con el principio de equidad. (El Peruano, 2019).

Subcontratación: En la subcontratación, el contratista puede emplear esta modalidad con autorización previa de la Entidad estatal, para ejecutar determinadas ejecuciones prestacionales, siempre que no exceda el porcentaje establecido en el reglamento, salvo límite expreso contenido en los documentos del procedimiento de selección, ello en conformidad con el artículo 35.1. (El Peruano, 2019).

Resolución de los contratos: Para determinar la resolución de contratos el artículo 36.1 especifica que las partes puede dar resuelto el contrato, sea por causa fuerza mayor o por caso fortuito, que perjudique de forma definitiva la consecución contractual, por incumplimiento de las cláusulas contractuales en acorde con lo propuesto en el reglamento, o por hecho que sobreviene al perfeccionamiento de la contratación, causa que no sea imputable a cualquiera de las partes. (El Peruano, 2019).

Cesión de derechos y de posición contractual: El artículo 37 es explícito al establecer que no procederá la cesión de posición contractual del contratista, sin embargo, en la cesión de derecho al pago en favor de tercero si se puede dar esta figura, salvo disposición en contrario. (El Peruano, 2019).

Adelantos: Respecto de los adelantos, el artículo 38.1 precisa que la Entidad podrá hacer entrega de adelantos al contratista, siempre que de la documentación del procedimiento de selección se haya pactado el pago de adelantos, con el fin de brindar financiamiento y/o liquidez para la ejecución contractual. (El Peruano, 2019).

Pago: En relación al pago el artículo 39.1, este concepto se concreta después de haberse ejecutado la prestación, a pesar de ello, se pueden pactar pagos a cuenta, de forma excepcional el pago puede gestionarse íntegramente como adelanto, cuando esta sea condición de mercado para la entrega de bienes o prestación de servicios, previamente se debe otorga la garantía cuando corresponda de acuerdo al reglamento. (El Peruano, 2019).

Responsabilidad del contratista: Según el artículo 40.1, el contratista es responsable de ejecutar íntegramente la totalidad de los compromisos a su cargo, según el convenio. En este sentido, en los convenios para la ejecución de obra, la obligación no debe ser menor de 7 años, considerando la recepción total o incompleta de la obra, al igual que lo dispuesto en el Código Civil (El Peruano, 2019).

Según Hernández (2018), referido por Gaceta Jurídica (2019), respecto al avance de un acuerdo, nos enfrentamos a "una relación bilateral en la que influyen dos animadores: el Estado (Administración) y un particular (el trabajador contratado); aunque fundamentalmente persiguen fines diversos (...), el interés público vencerá en la comprensión del deseo de ambas partes contratantes. (p. 316).

2.3. Definición de la terminología empleada

- **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)**

De acuerdo a Rojas (2014), las contrataciones del estado, en cuanto a su respectiva ley, "resultan ser una parte muy importante, confluyente y/o integrante de diversas políticas estatales, enfocadas a la actividad económica, erradicación de actos de corrupción, impulsar la modernidad del Estado y la actividad simplificadora administrativa" (p. 39). Asimismo, la autora agrega que las contrataciones del Estado conforman "las líneas estratégicas más importantes de ejecución de los objetivos del Estado y de políticas estatales, constituyendo un instrumento (...) en la satisfacción de necesidades de la ciudadanía, fin último del Estado" (pp. 39-42).

- **Libertad de concurrencia**

Los entres del Estado, deben promocionar el acceso libre y participación activa de proveedores en las contrataciones que se gestionen, debiendo eliminar exigencia y formalidades de alto costo y de carácter innecesario. En ese sentido, se encuentran prohibidas el acogimiento de prácticas que vulneren la libre concurrencia de proveedores.

- **Organización de los procesos de contratación**

Aquellos procesos de contratación que la Entidad organiza, pueden ser gestionados por convenio entre Entidades donde se encarga las actuaciones preparatorias y procesos de selección. De forma excepcional, también se puede encargar estas funciones a organismos internacionales que cuenten con acreditación y bajo previa autorización expresa, todo ello en sintonía con los pilares de transparencia, de auditoria y de rendición de cuentas. Estos procesos de selecciona

deben ser acorde a las directrices que establece la LCE y su reglamentación. (Meza, 2019).

- **Responsabilidades esenciales**

Los encargados del proceso de selección sean por o a nombre de la entidad, independientemente del régimen en los que se encuentren vinculados, tienen responsabilidades en el ámbito de su competencia funcional que efectúen durante el proceso, durante la ejecución y conclusión de la contratación, en conformidad con la regulación de la LCE.

- **Participación en consorcio**

En los procesos de selección, la cooperación de los proveedores está permitida bajo la metodología de consorcio, prestando poca atención al nivel de interés de los individuos, según los prerrequisitos narrativos del procedimiento de selección en la ejecución autorizada excepto para aquellos sistemas de elección cuyo objetivo es ampliar o actualizar la legitimidad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. En ninguna situación, el interés en un consorcio infiere el compromiso de hacer una persona jurídica alternativa.

- **Contrataciones públicas de bienes y servicios**

Según lo indicado por Bertrán (2014), la contratación pública viene a ser “el conjunto de actos administrativos (...) que componen un procedimiento lógico y racional, por el cual las entidades adscritas al sector público buscan abastecerse de una forma ordenada y planificada de bienes, servicios y obras” (p. 50). En tal contexto, una vez proveídos y entregadas las obras, estas instituciones del estado podrán “realizar las funciones para los cuales fueron creadas, para cuyo efecto asumen el pago de las respectivas obligaciones con dinero proveniente de los fondos públicos” (p. 50).

- **Prohibición de fraccionamiento**

Se excluye la participación en las medidas de determinación cuando la intención

es evitar la aplicación de esta norma y sus directrices para ofrecer ascensos a contratos equivalentes o inferiores a ocho (8) UIT y / o eludir la coherencia con acuerdos o responsabilidades a nivel internacional que incluyan acuerdos sobre adquisición abierta en contratos de bienes, servicios u obras. (El Peruano, 2019).

- **Licitación pública y Concurso público**

La licitación pública, se emplea para contratos de bienes y obras a diferencia del concurso público que se utiliza en la contratación de servicios. En ambos supuestos, el valor estimado o referencial debe encontrarse en los márgenes que limita la ley de presupuesto público. (El Peruano, 2019).

- **Adjudicación simplificada**

Se emplea en los contratos de bienes y servicios, excepto en aquellos servicios prestados consultorías de forma individual, así como para ejecutar obras, cuyo valor referente se halle dentro los parámetros legales dispuestos en la Ley de Presupuesto Público. (El Peruano, 2019).

- **El contrato**

La formalidad en los contratos exige que sea por escrito y este ajustado a la proforma que se incluye en los procedimientos de selección con las modificatorias dispuestas por la entidad.

- **Subcontratación:**

La subcontratación para la ejecución de prestaciones contractuales específicas está permitida por parte del contratista siempre que se cuente con autorización previa por parte de la Entidad. (El Peruano, 2019).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es aplicado, así mismo su enfoque es cuantitativo. Ante ello, Hernández et al. (2014) afirmaron que “Los alcances cuantitativos se dirigen a explorar fenómenos, eventos, hechos y conceptos o variables, entre otros; contienen naturaleza descriptiva, vinculados su característica correlacional y al considerarse los efectos de uno u otro su naturaleza es causal” (p. 45).

Nivel de investigación

La utilidad principal de los exámenes correlacionales es saber cómo puede continuar una idea o una variable cuando se conoce la conducta de otros factores conectados. Es decir, intentar predecir el valor estimado que tendrá una reunión de personas o casos en una variable, en vista del valor que tienen en los factores conectados.

Los exámenes correlacionales varían de las investigaciones esclarecedoras principalmente en que, mientras que el último foco en la estimación precisa de factores singulares (algunos de los cuales se pueden estimar de forma autónoma en un examen aislado), los anteriores evalúan, con la exactitud más prominente de lo concebible, el nivel de vinculación entre al menos dos factores, teniendo la opción de recordar algunos conjuntos de evaluaciones de esta naturaleza para un examen en solitario (normalmente se incorpora más de una conexión). (Hernández et al., 2014, p. 94).

Diseño de investigación

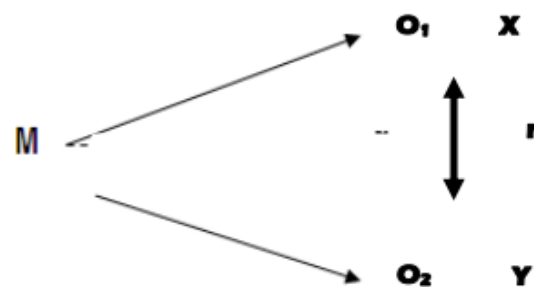
El diseño de investigación que cumple y se adecua a la estructura del actual trabajo es no experimental de tipo correlacional y de corte transversal. Considerando lo expuesto por Hernández et al. (2014) la investigación no experimental es aquella que “se realiza sin manipular deliberadamente variables” (p.125).

En otras palabras, según Hernández et al. (2014), son estudios en los cuales “no se alteran las variables independientes de forma intencional para analizar sus

efectos sobre otras variables, este tipo de investigación se caracteriza por la observación de fenómenos como el contexto natural para ser analizado” (p. 125).

Hernández et al. (2014) determinaron que un estudio con diseño de tipo correlacional “el fin es conocer la relación o nivel de asociación que están presentes entre dos o más conceptos, variables en una muestra en particular” (p. 93).

Esquema:



Dónde:

M: Muestra de estudio.

O1; O2 = Observación de variables.

r = relación de las variables de estudio

X= LCE (N.º 30225)

Y= Contrataciones públicas de bienes y servicios

Como señalan Hernández et al. (2014) "el examen transversal o transeccional es una investigación que recopila información en un momento determinado. Su motivación es retratar factores y examinar su frecuencia e interrelación en un momento dado. Se asemeja a "tomar una foto "de algo que sucede" (p.154).

3.2. Población y muestra

Población

Los autores Hernández et al. (2014) definen la población como el “conjunto de casuística que concuerdan con especificaciones determinadas” (p. 174). La población estuvo comprendida por los 1267 trabajadores pertenecientes a diversos grupos ocupacionales que laboran en el INSN de SB.

Muestra

Hernández et al. (2014) la define como el “subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta” (p. 173). La muestra estuvo compuesta por 295 trabajadores de diversos grupos ocupacionales (médicos, psicólogos, odontólogos, técnicos, auxiliares, etc.) del INSN de SB.

Tabla 1

Número de trabajadores del INSN

Recurso Humano del INSN – SB		
GRUPO OCUPACIONAL	Régimen/modalidad laboral	
	CAS	NOMBRADO
Médicos	214	27
Médico veterinario	0	0
Licenciada en Enfermería	331	131
Licenciada en Nutrición	10	1
Biólogo	4	2
Psicólogo	7	0
Odontólogo	1	0
Químico farmacéutico	18	6
Tecnólogo médico	52	14
Trabajadora Social	11	1
Técnico en Enfermería	196	18
Técnico en Laboratorio	13	1
Técnico en Farmacia	27	1
Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación	0	0
Técnico en Nutrición	8	0
Auxiliar en Nutrición	0	0
Gestión y administrativo	173	0
TOTAL	1065	202

Fuente: Oficina de Recursos Humanos de la Institución Nacional de Salud del Niño.

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(EE)^2(N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Dónde:

n: Es el tamaño del ejemplo que se considerará para el trabajo de campo. La variable que se desea obtener.

p y q: Abordan la probabilidad de que el número de habitantes sea o sea excluido del ejemplo. Según la convención, cuando esta probabilidad no se conoce mediante exámenes medibles, se acepta que p y q tienen la estimación de 0,5 cada uno.

Z: representa las unidades de desviación estándar que caracterizan una probabilidad de error = 0.05 en la curva típica, que es idéntica a un intervalo de certeza del 95% en el medidor de ejemplo, por lo tanto, la estimación Z = 1.96.

N: La población absoluta, para esta situación 1.267,00, considerando solo aquellos que pueden dar datos significativos a la exploración.

EE: Representa el error estándar de la estimación. Para esta situación, se ha tomado el 5,00%

Reemplazando:

$$n = \frac{(0.50 \cdot 0.50) \cdot 1.96^2 \cdot 1267}{(0.05)^2(1267 - 1) + (0.50 \cdot 0.50) \cdot 1.96^2}$$

$$n = 295$$

3.3. Hipótesis

Hipótesis General

HG: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Hipótesis Específicas

HE1: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

HE2: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

HE3: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

HE4: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa del contrato y su ejecución en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

3.4. Variables – operacionalización

Definición conceptual de las variables

- **Variable independiente (X) = Ley de Contrataciones del Estado**

De acuerdo con Gálvez (2015), caracteriza a la LCE como una ley que "avanza en un cambio en las compras estatales, orientada hacia una administración basada

en resultados y según el patrón mundial de adquisición abierta, sin perjuicio de obtener el mejor resultado para el emprendimiento realizado, mejorando los estados de valor, oportunidad, costo” (pág.44). Agrega, con respecto al principio de transparencia, que la LCE "no ignora la evaluación del control resultante, apuntando a prevenir la corrupción y la tergiversación en el Tesoro Público" (p. 44).

- **Variable dependiente (Y) = Contrataciones públicas de bienes y servicios**

Conforme a Vilela (2014) asevera que las contrataciones del Estado con los diferentes proveedores registrados, son disposiciones que el Estado realiza “para satisfacer alguna necesidad que tiene respecto a la adquisición de bienes, contratación de servicios o la ejecución de una obra, según sea el caso” (p. 42). Asimismo, señala que “el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro, es susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de obras” (p. 42).

Definición operacional de las variables

- **Variable independiente (X) = Ley de Contrataciones del Estado**

Según Rojas (2014), los contratos estatales, en cuanto a su respectiva ley, "terminan siendo una pieza vital, fusionada y / o fundamental de diferentes estrategias públicas, identificadas con la economía de la nación, para la batalla contra la degradación, la modernización del Estado y mejora autorizada". Asimismo, el autor agrega que los contratos estatales constituyen "las principales líneas vitales para la ejecución de los destinos estatales y los accesos públicos, comprendiendo un dispositivo (...) para cumplir con los requerimientos de los residentes, que son la motivación para ser parte de cualquier gestión política" (pp. 39-42).

- **Variable dependiente (Y) = Contrataciones públicas de bienes y servicios**

Según Gaceta Jurídica (2019, p. 162) citando a la LCE (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece de manera precisa en todo el Título II que las etapas del proceso de Contratación Pública son las siguientes:

- i. Planificación.
- ii. Actuaciones preparatorias.
- iii. Métodos de contratación.
- iv. El contrato y su ejecución.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método de la investigación

La estrategia de percepción lógica se centra en el punto de vista inmediato del elemento considerado. La percepción analítica es un aparato lógico, a través del cual se fomenta la impresión inmediata de artículos y fenómenos. La técnica, que se puede utilizar en diferentes instantáneas de la investigación desde su fase inicial hasta el final más desconcertante, es valiosa en el plan de la investigación, todo ello en relación a la observación científica. (Hernández et al., 2014). En consecuencia, durante la mejora de la investigación puede convertirse en una estrategia propia del sistema utilizado con respecto a las pruebas de hipótesis. Hacia el final de la investigación, la técnica de percepción está equipada para prever patrones y fenómenos de un nivel más elevado de especulación. (Hernández et al., 2014).

Técnicas

En el presente trabajo de investigación se utilizará como técnicas de recolección de datos a las siguientes: encuesta y entrevista. Así, debemos entender por encuesta a aquella que se aplica mediante el uso de un cuestionario, el cual fue diseñado a partir de indicadores que permitan el alcance de los objetivos propuestos. Entiéndase como encuesta: “técnica que guía y ayuda para la obtención de información deseada,

en escala masiva, este se encuentra orientado a la obtención de respuesta sobre las interrogantes formuladas de forma previa, que son significativas para la actividad de investigación y son de aplicación al universo”. (Hernández et al., 2014).

Asimismo, la entrevista es el instrumento por el cual el investigador espera recopilar información de forma oralizada y personalizada. Esta información se basa en experiencias del entrevistado y aspectos subjetivos personales como creencias, actitudes, opiniones o valores relacionados con la situación de estudio”. (Hernández et al., 2014).

Instrumentos

Con respecto a los instrumentos de investigación, se aplicarán la encuesta y una guía de observación. Se seleccionó el cuestionario debido su empleo útil y objetivo de los datos que permiten obtener una claridad en los resultados. Así mismo se aplicó la guía de entrevista, para conocer de forma más precisa los alcances hallados de forma cuantitativa.

El trabajo de investigación empleo la *escala de Likert* la cual es una herramienta que facilita la medición de actitudes y permite el conocimiento sobre el grado de conformidad del encuestado. Para ello se utilizó la siguiente escala valorativa: 1 = Totalmente en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Indiferente; 4 = De acuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo.

Los instrumentos serán sometidos a la validación de un jurado experto en temas legales, puesto que es pertinente para el análisis que se realizara en la presente investigación.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos, se realizará con el software estadístico de mayor uso en las ciencias sociales; *Statistical Package for the Social Sciences*, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 24, versión en español. La misma que ofrece diversas herramientas estadísticas que facilitan el análisis y la gestión de los datos recogidos. Estos se describirán a continuación.

Alfa de Cronbach (confiabilidad)

Calculado para saber si existe fiabilidad es necesario hallar el coeficiente alfa Cronbach y debe fluctuar entre 0 y 1. El rango del Alfa de Cronbach es mayor que cero y menor que uno para afirmar si existe o no consistencia y coherencia. De acuerdo a Ruíz (2002), la escala para interpretar la magnitud del coeficiente es:

Tabla 2

Escala de Alfa de Cronbach

Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

Tabla 3.

Estadísticos de fiabilidad. Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE)

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,954	48

Coefficiente de Correlación de Spearman

De acuerdo a Lizama y Boccardo (2014), la correlación de Spearman permite obtener un coeficiente de asociación entre variables que no se comportan normalmente; es decir, cuyos datos no tengan una distribución normal. Su cálculo se realiza con base a una serie de rangos asignados. Los valores van de 0 a 1, en donde el valor 0 indica que no hay correlación. En tanto, los signos señalan si la correlación hallada es directa o inversa. El cálculo se efectuó mediante el programa estadístico SPSS.

Tabla 4.

Escala del coeficiente de correlación de Spearman

RANGO	INTERPRETACIÓN
-0,91 a -1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a -0,90	Correlación negativa muy fuerte
-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,01 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva muy fuerte
+0,91 a +1,00	Correlación positiva perfecta

Nivel de significancia bilateral

Se utilizó para demostrar la comprobación o no comprobación de la hipótesis, ya que mide la probabilidad de que un evento ocurra. Su aceptación se dará cuando el coeficiente de significancia bilateral sea menor a 0.05.

Regla de decisión:

Si $p\text{-valor} < 0.05$, rechazar H_0 (Hipótesis nula)

Si $p\text{-valor} > 0.05$, aceptar H_0 (Hipótesis nula)

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

1.- ¿Considera Ud. que la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN de SB 2019?

Tabla 5

Relación entre la LCE y las contrataciones por parte del INSN

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	0,3	0,3	0,3
En desacuerdo	14	4,7	4,7	5,1
Indiferente	57	19,3	19,3	24,4
De acuerdo	136	46,1	46,1	70,5
Totalmente de acuerdo	87	29,5	29,5	100,0
Total	295	100,0	100,0	

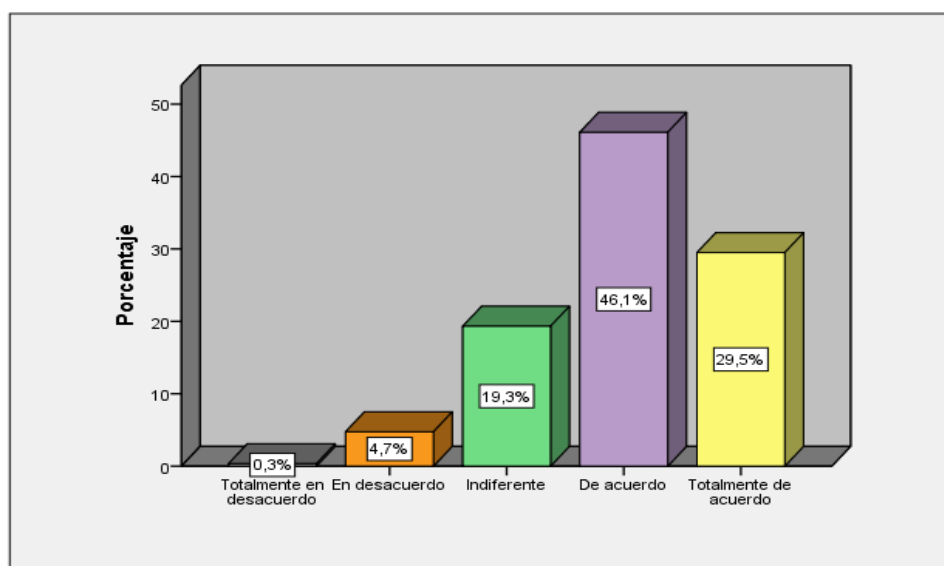


Figura 1. Relación entre la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación: De acuerdo a los resultados plasmados en los gráficos, se reconoce la validez del modelo de investigación, por cuanto el 46.1% y 29.5% de los encuestados afirman que están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la LCE tiene una relación favorable en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

2.- ¿Considera Ud. que la Finalidad de la LCE (Ley N° 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 6

Relación entre la finalidad de la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	7	2,4	2,4	4,7
	Indiferente	86	29,2	29,2	33,9
	De acuerdo	135	45,8	45,8	79,7
	Totalmente de acuerdo	60	20,3	20,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

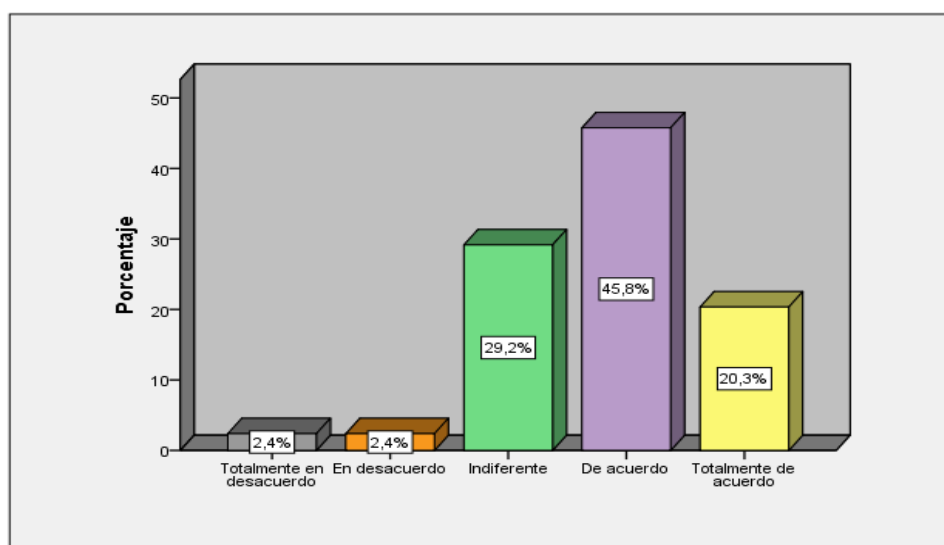


Figura 2. Relación entre la finalidad de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados favorecen el modelo de investigación, entendiendo que la mayoría de los encuestados ($DA = 45.8\%$ y $TA = 20.3\%$) reconoce que la finalidad normativa de LCE se relaciona favorablemente con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

3.- ¿Considera Ud. que el Ámbito de aplicación de la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 7

Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	29	9,8	9,8	12,2
	Indiferente	99	33,6	33,6	45,8
	De acuerdo	124	42,0	42,0	87,8
	Totalmente de acuerdo	36	12,2	12,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

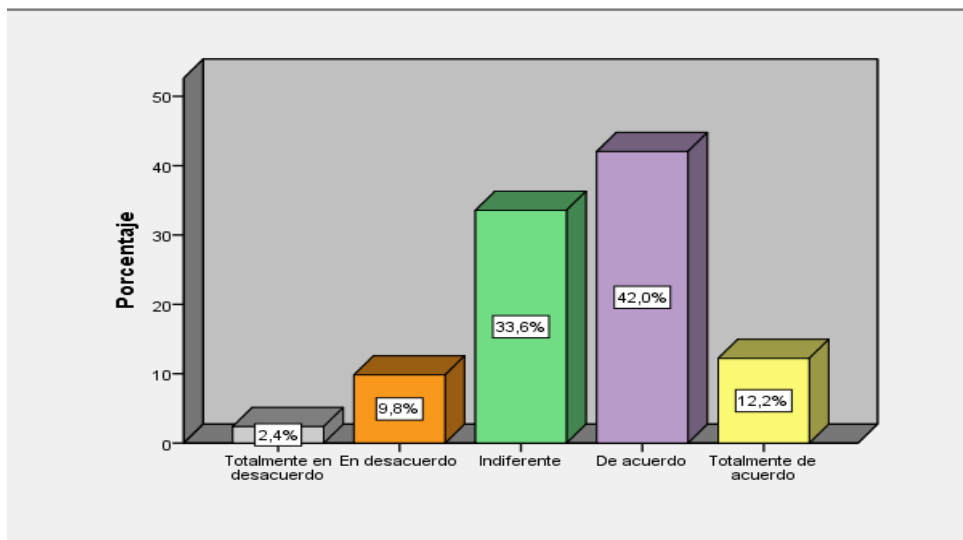


Figura 3. Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 54.2% de encuestados ($DA=42.0\% + TAD=12.2\%$) reconoce que el ámbito de aplicación normativa de la LCE se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

4.- ¿Considera Ud. que los Principios de la LCE (Ley N.º 30225) se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 8

Relación entre los principios de la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	14	4,7	4,7	7,1
	Indiferente	84	28,5	28,5	35,6
	De acuerdo	137	46,4	46,4	82,0
	Totalmente de acuerdo	53	18,0	18,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

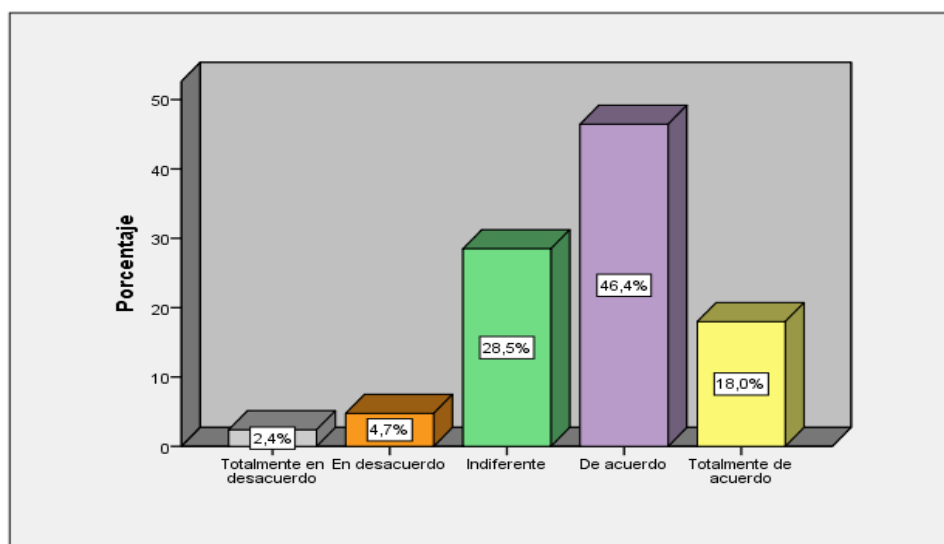


Figura 4. Relación entre los principios de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 64.4% de encuestados ($DA=46.40\% + TAD=18.0\%$) reconoce que los principios normativos que sustentan la Ley de Contrataciones del Estado se relacionan con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

5.- ¿Considera Ud. que la Autoridad responsable del proceso de contratación según la LCE (Ley N° 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 9

Relación entre la autoridad responsable según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	8	2,7	2,7	5,1
	Indiferente	49	16,6	16,6	21,7
	De acuerdo	167	56,6	56,6	78,3
	Totalmente de acuerdo	64	21,7	21,7	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

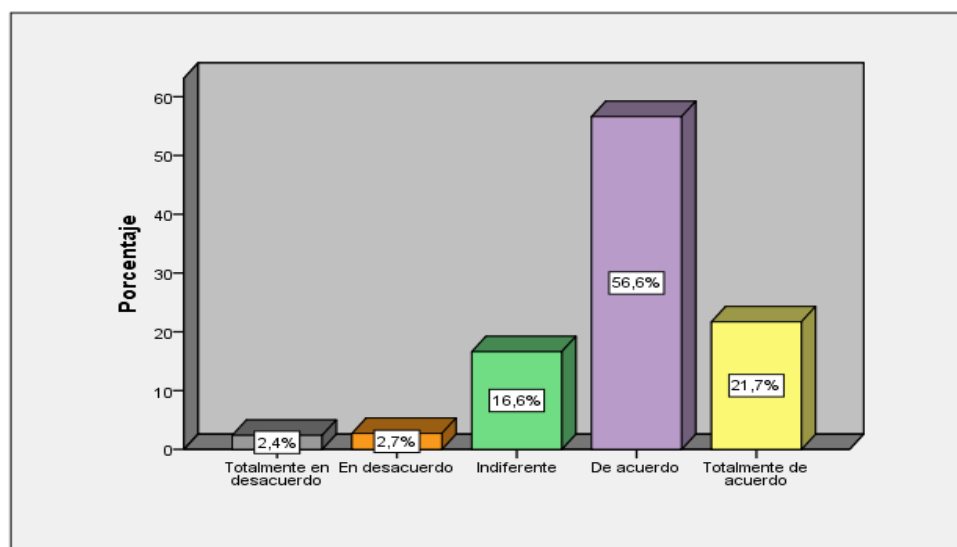


Figura 5. Relación entre la autoridad responsable según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 78.3% de encuestados ($DA=56.60\% + TAD=21.7\%$) reconoce que la designación y la gestión de la autoridad responsable de los procedimientos de contratación según la LCE se relaciona favorablemente con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

6.- ¿Considera Ud. que la Organización de los procesos de contratación según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 10

Relación entre la organización de los procesos dispuestos por la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	5,1	5,1	5,1
	Indiferente	30	10,2	10,2	15,3
	De acuerdo	175	59,3	59,3	74,6
	Totalmente de acuerdo	75	25,4	25,4	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

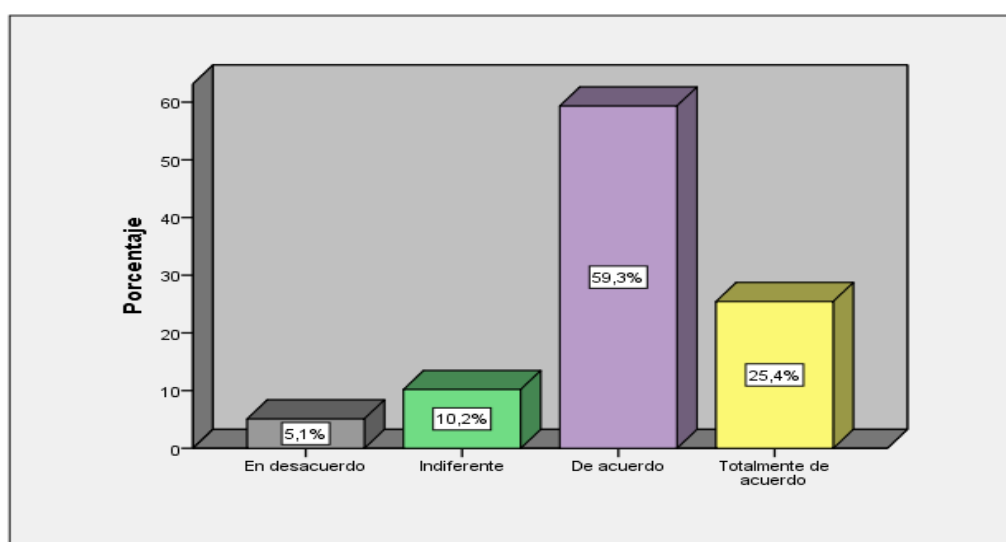


Figura 6. Relación entre la organización de los procesos dispuestos por la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 84.7% de encuestados ($DA=59.3\% + TAD=25.4\%$) reconoce que la organización de los procesos de contratación dispuestos por la LCE se relacionan positivamente con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

7.- ¿Considera Ud. que las Compras corporativas según la LCE (Ley N.º 30225) se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 11

Relación entre las compras corporativas según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	4,7	4,7	4,7
	Indiferente	45	15,3	15,3	20,0
	De acuerdo	170	57,6	57,6	77,6
	Totalmente de acuerdo	66	22,4	22,4	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

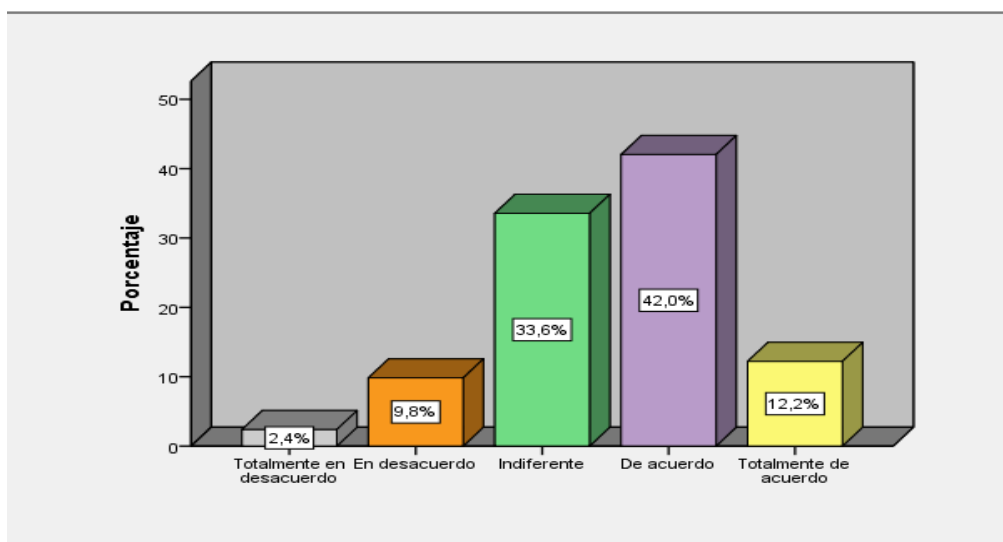


Figura 7. Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 79.0% de los encuestados ($DA=57.6\% + TAD=22.4\%$) reconoce que las compras corporativas según la LCE se relacionan favorablemente en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

8.- ¿Considera Ud. que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según LCE (Ley N.º 30225) se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 12

Relación entre el rol que cumplen los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según LCE por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	65	22,0	22,0	24,4
	De acuerdo	158	53,6	53,6	78,0
	Totalmente de acuerdo	65	22,0	22,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

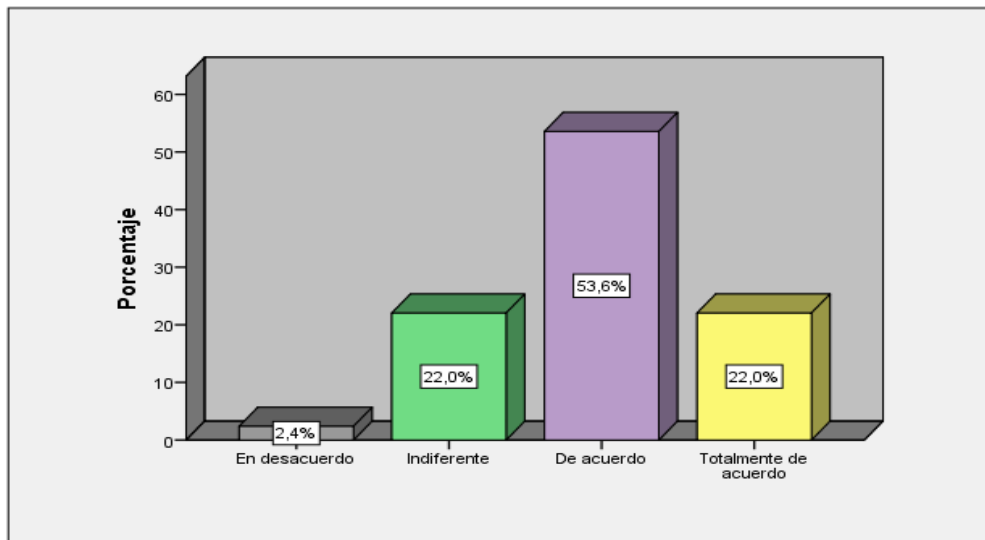


Figura 8. Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que del 75.6% de los encuestados ($DA=53.6\% + TAD=22.0\%$) reconocen que las funciones que cumplen los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según la LCE se relacionan con las contrataciones de bienes y servicios en el INSN de SB, aun cuando un 22% y 2,4% se mantiene indiferente y en desacuerdo, respectivamente, del papel de las dependencias relacionadas.

9.- ¿Considera Ud. que las Responsabilidades esenciales según la LCE se relacionan positivamente con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 13

Relación entre las responsabilidades esenciales de los actores del procedimiento según LCE en las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	65	22,0	22,0	24,4
	De acuerdo	161	54,6	54,6	79,0
	Totalmente de acuerdo	62	21,0	21,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

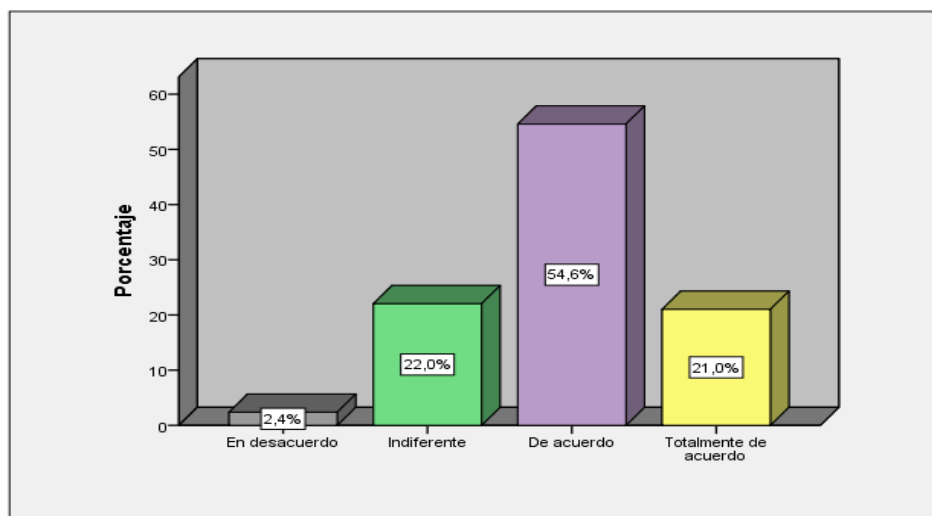


Figura 9. Relación entre las responsabilidades esenciales de los actores del procedimiento según LCE en las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 54,6% y 21% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el cumplimiento de las responsabilidades esenciales de los actores que participan en este procedimiento administrativo, según la LCE se relaciona positivamente con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB. Asimismo, el 22% de los encuestados manifiesta una reacción indiferente y un 2,4% está en desacuerdo sobre esta relación favorable debido a la falta de conocimiento sobre la delimitación y priorización de las responsabilidades administrativas de los encargados.

10.- ¿Considera Ud. que la supervisión de la entidad según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 14

Relación entre el procedimiento de supervisión de la entidad según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	63	21,4	21,4	21,4
	Indiferente	102	34,6	34,6	55,9
	De acuerdo	115	39,0	39,0	94,9
	Totalmente de acuerdo	15	5,1	5,1	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

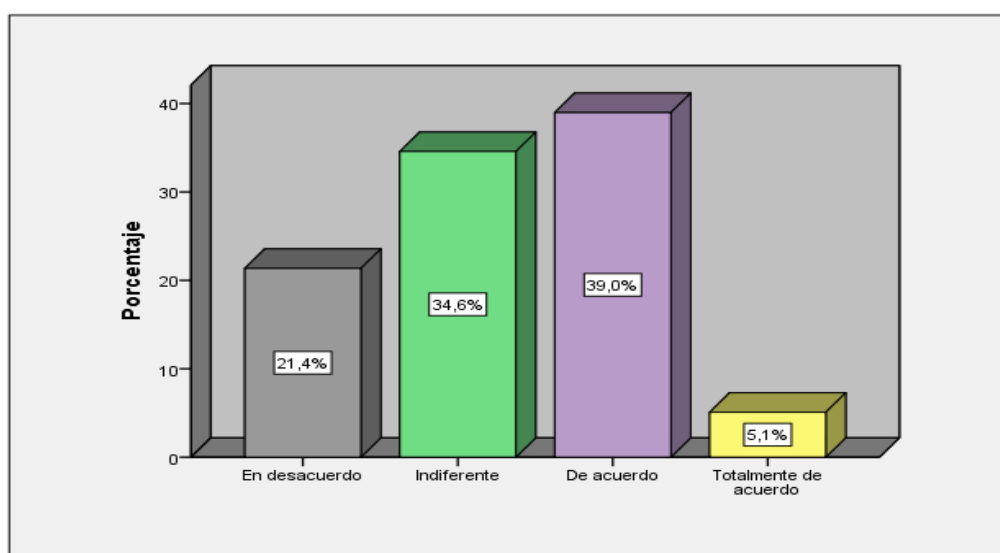


Figura 10. Relación entre el procedimiento de supervisión de la entidad según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 39,0% y el 5,1% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el procedimiento de supervisión de las entidades estatales contratantes, según la LCE se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB. Sin embargo, el 34,6% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente con respecto a la eficacia de este procedimiento y el 21,4% de los mismos está en desacuerdo con la supervisión.

11.- ¿Considera Ud. que las condiciones exigibles a los proveedores según la LCE (Ley N° 30225) se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 15

Relación entre las condiciones exigibles a los proveedores según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	5,1	5,1	5,1
	Indiferente	144	48,8	48,8	53,9
	De acuerdo	115	39,0	39,0	92,9
	Totalmente de acuerdo	21	7,1	7,1	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

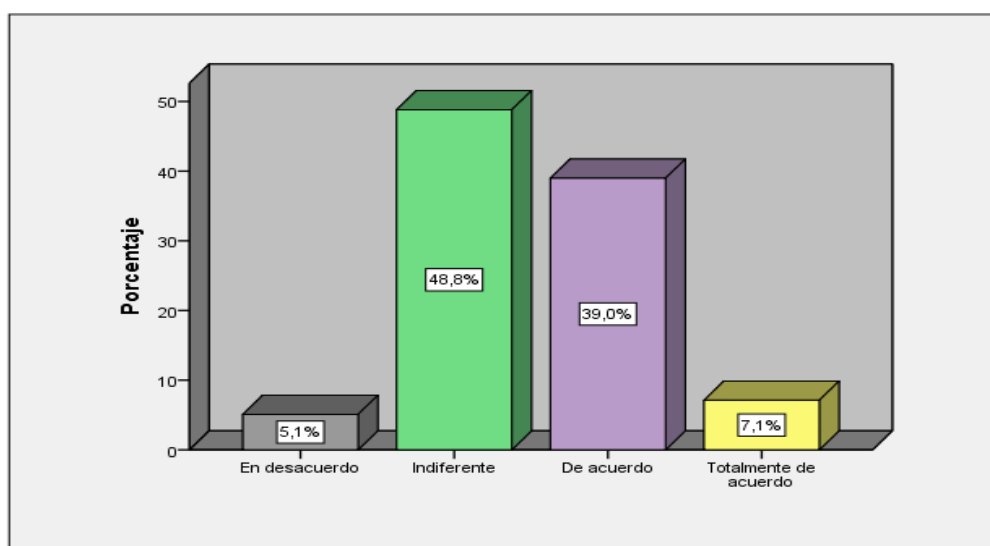


Figura 11. Relación entre las condiciones exigibles a los proveedores según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados señalan que el 39,0% y el 7,1% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que las condiciones exigibles a los proveedores, según la LCE se relacionan positivamente en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB. Sin embargo, el 48,8% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente, asimismo, el 5,1% de los encuestados está en desacuerdo respecto a este criterio.

12.- ¿Considera Ud. que el Impedimento para ser proveedores del estado según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 16

Relación entre el procedimiento de impedimento para ser proveedor del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	5,1	5,1	5,1
	Indiferente	94	31,9	31,9	36,9
	De acuerdo	159	53,9	53,9	90,8
	Totalmente de acuerdo	27	9,2	9,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

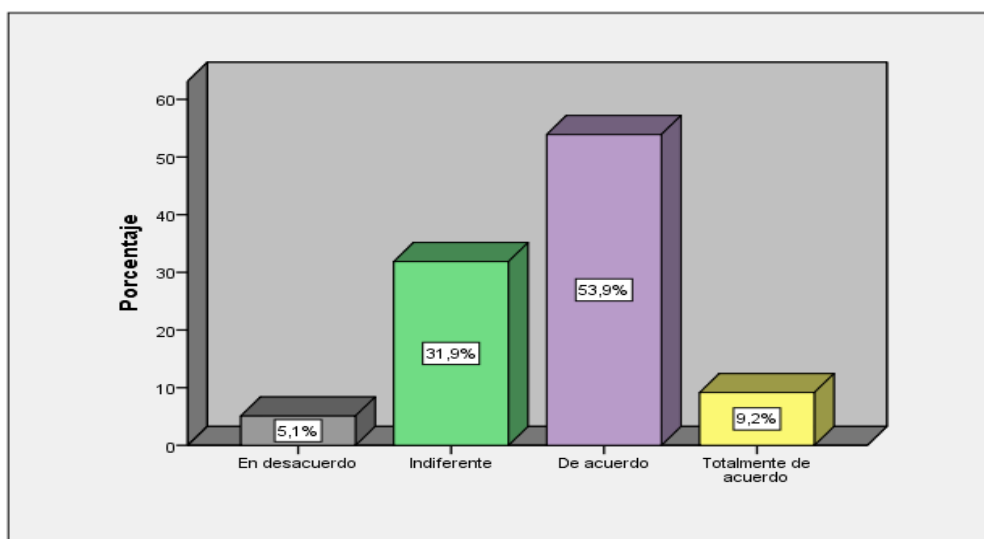


Figura 12. Relación entre el procedimiento de impedimento para ser proveedor del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados señalan que el 53,9% y el 9,2% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo con el procedimiento de impedimento para ser proveedor del Estado. Sin embargo, el 31,9% de los encuestados es indiferente, por último 5,1% de los encuestados está en desacuerdo con este criterio.

13.- ¿Considera Ud. que la Calificación exigible a los proveedores según la LCE (Ley N° 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 17

Relación entre los procedimientos de calificación exigibles a los proveedores del Estado según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	63	21,4	21,4	23,7
	De acuerdo	130	44,1	44,1	67,8
	Totalmente de acuerdo	95	32,2	32,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

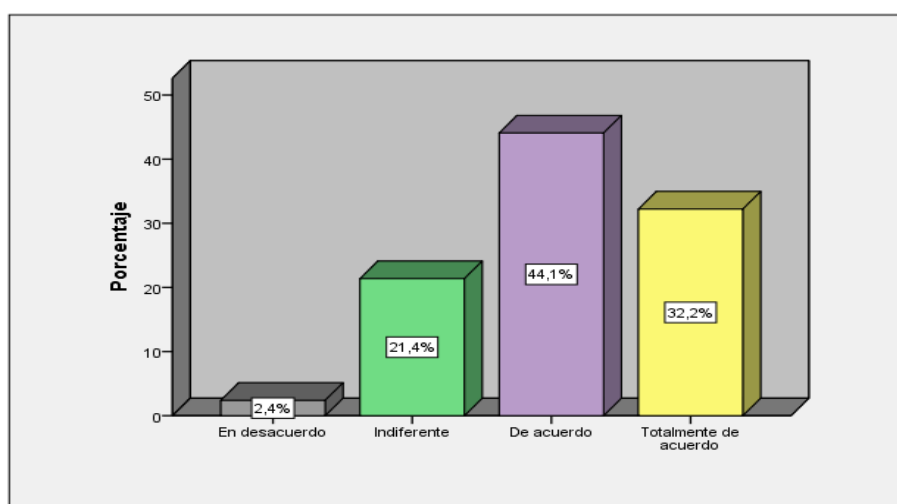


Figura 13. Relación entre el ámbito de aplicación de la LCE y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados señalan que el 44,1% y el 32,2% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 21,4% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la relación de este procedimiento de calificación, asimismo, el 2,4% de los encuestados está en desacuerdo sobre el beneficio de este procedimiento sobre los mecanismos de las contrataciones por parte del Instituto de Salud del Niño de SB.

14.- ¿Considera Ud. que la Participación en consorcio según la LCE (Ley N° 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 18

Relación entre la participación en consorcio según la LCE y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	76	25,8	25,8	28,1
	De acuerdo	114	38,6	38,6	66,8
	Totalmente de acuerdo	98	33,2	33,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

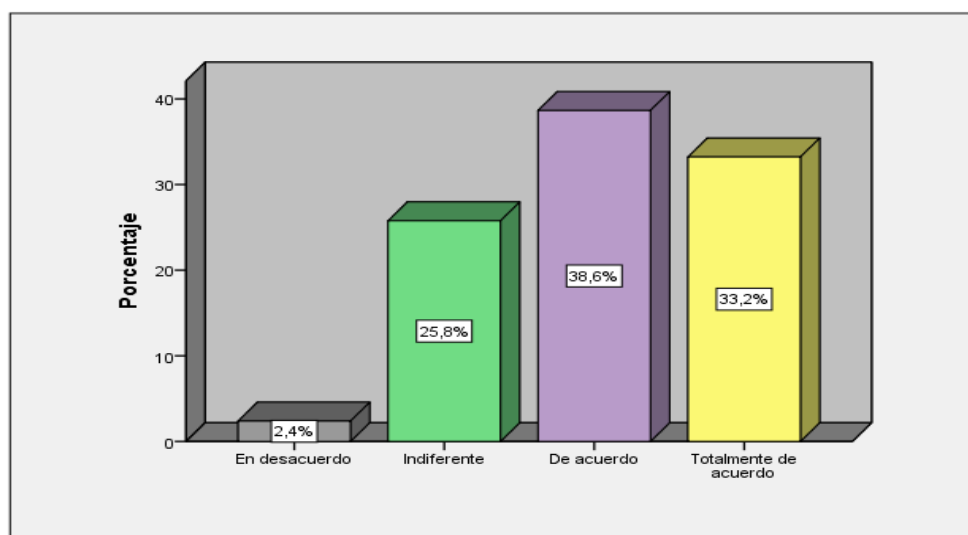


Figura 14. Relación entre la participación en consorcio según la LCE y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados señalan que el 38,6% y el 33,2% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 25,8% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente con respecto a la relación de este mecanismo de contratación, asimismo, el 2,4% de los encuestados está en desacuerdo sobre una relación positiva de este mecanismo en las contrataciones por parte del Instituto de Salud del Niño de SB.

15.- ¿Considera Ud. que la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 19

Relación entre la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE y las contrataciones por parte del INSN de SB

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	,3
	En desacuerdo	8	2,7	2,7	3,1
	Indiferente	9	3,1	3,1	6,1
	De acuerdo	118	40,0	40,0	46,1
	Totalmente de acuerdo	159	53,9	53,9	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

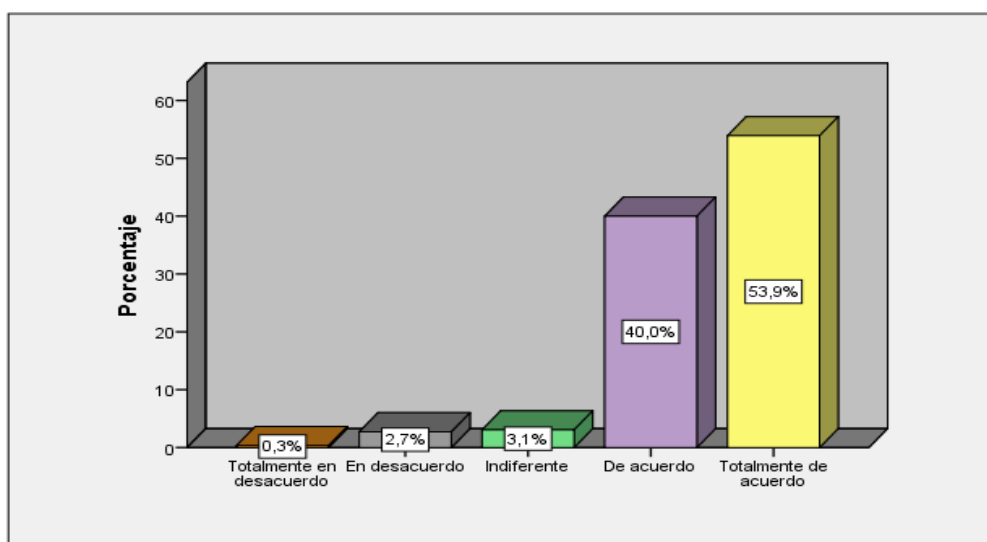


Figura 15. Relación entre la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE y las contrataciones por parte del INSN de SB

Interpretación

Los resultados señalan que el 40,0% y el 53,9% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 3,1% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la relación de la protección y promoción del delito en materia de contrataciones públicas, asimismo, el 2,7% y el 0,3% de los encuestados están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

16.- ¿Considera Ud. que la Planificación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 20

Relación entre la etapa de planificación y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	2,7	2,7	2,7
	Indiferente	21	7,1	7,1	9,8
	De acuerdo	181	61,4	61,4	71,2
	Totalmente de acuerdo	85	28,8	28,8	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

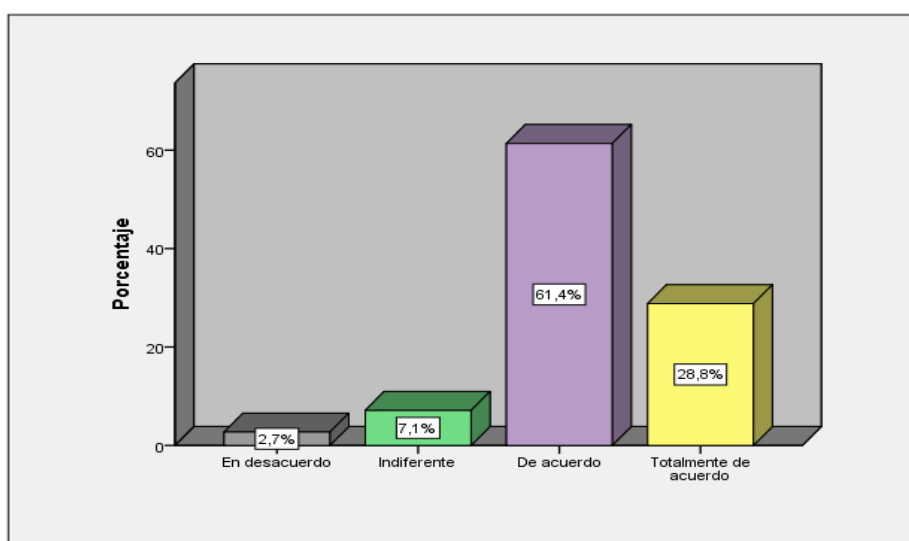


Figura 16. Relación entre la etapa de planificación y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados señalan que el 61,4% y el 28,8% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la planificación es una etapa estratégica que se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN. Sin embargo, el 7,1% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la relación de la planificación en las contrataciones públicas, asimismo, el 2,7% de los encuestados está en desacuerdo sobre la relación favorable de la planificación en las contrataciones por parte del Instituto de Salud del Niño de SB.

17.- ¿Considera Ud. que el Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 21

Relación entre la importancia del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	4,4	4,4	4,4
	En desacuerdo	8	2,7	2,7	7,1
	Indiferente	51	17,3	17,3	24,4
	De acuerdo	139	47,1	47,1	71,5
	Totalmente de acuerdo	84	28,5	28,5	100,0
Total		295	100,0	100,0	

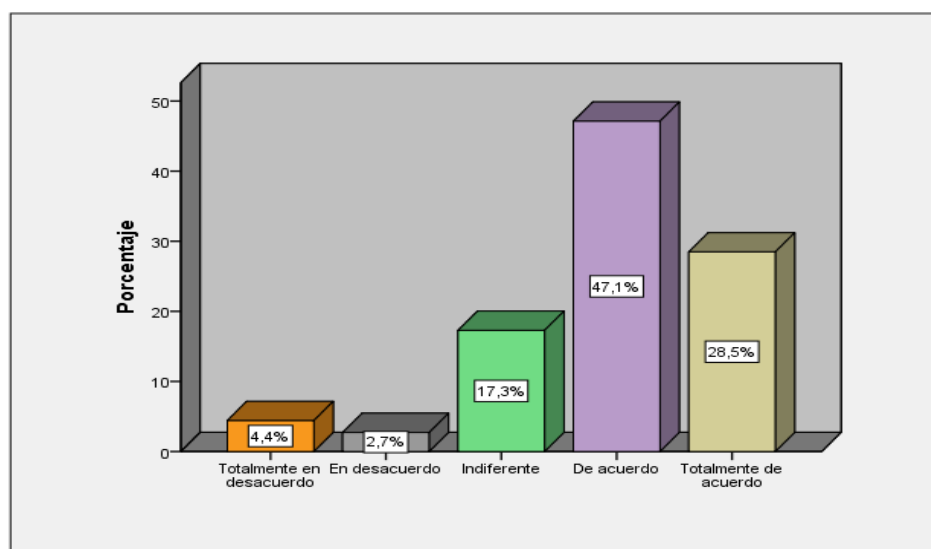


Figura 17. Relación entre la importancia del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados indican que el 47,1% y el 28,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 17,3% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la importancia del plan anual de contrataciones en las contrataciones por parte del INSN asimismo, el 2,7% y el 4,4% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

18.- ¿Considera Ud. que la formulación del plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN de SB, 2019?

Tabla 22

Relación entre la formulación del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	7	2,4	2,4	4,4
	Indiferente	84	28,5	28,5	32,9
	De acuerdo	142	48,1	48,1	81,0
	Totalmente de acuerdo	56	19,0	19,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

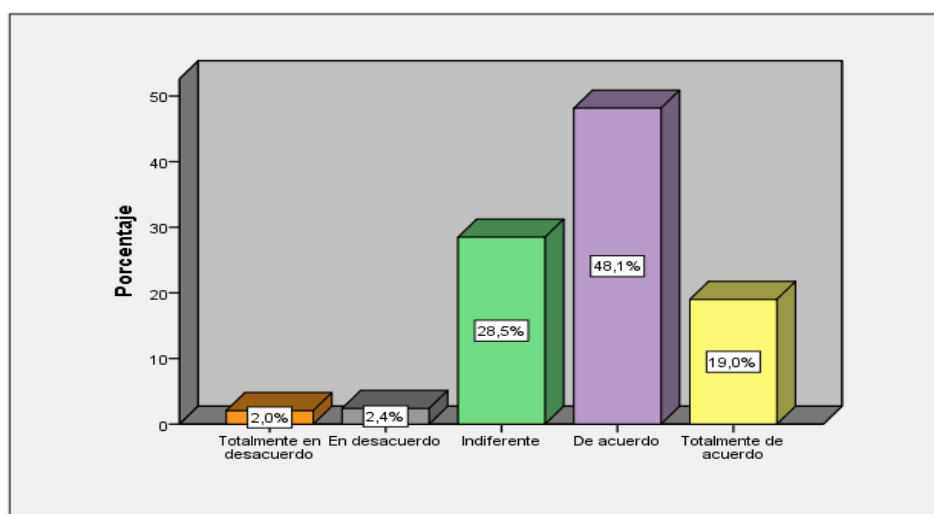


Figura 18. Relación entre la formulación del plan anual de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 48,1% y el 19,0% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 28,5% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la importancia de la formulación del plan anual de contrataciones en las contrataciones por parte del INSN asimismo, el 2,4% y el 2,0% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación de la formulación del plan anual de contrataciones en las contrataciones por parte del INSN de SB.

19.- ¿Considera Ud. que el Contenido del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 23

Relación entre el contenido del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	27	9,2	9,2	11,2
	Indiferente	96	32,5	32,5	43,7
	De acuerdo	125	42,4	42,4	86,1
	Totalmente de acuerdo	41	13,9	13,9	100,0
Total		295	100,0	100,0	

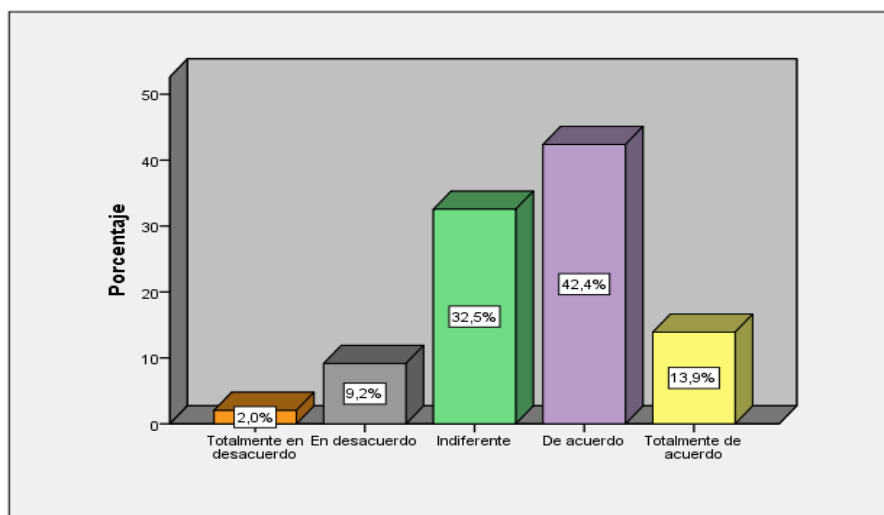


Figura 19. Relación entre el contenido del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 42,4% y el 13,9% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 32,5% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la importancia del contenido del plan anual de contrataciones en las contrataciones por parte del INSN asimismo, el 9,2% y el 2,0% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación del contenido del plan anual de contrataciones en las contrataciones por parte del INSN de SB.

20.- ¿Considera Ud. que la Publicación del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 24

Relación entre la publicación del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	14	4,7	4,7	6,8
	Indiferente	81	27,5	27,5	34,2
	De acuerdo	140	47,5	47,5	81,7
	Totalmente de acuerdo	54	18,3	18,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

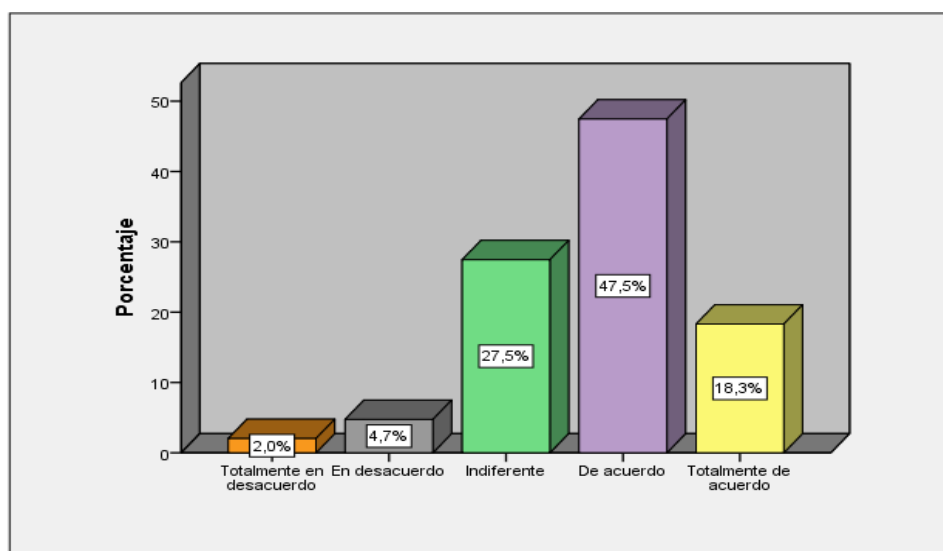


Figura 20. Relación entre la publicación del plan de contrataciones y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 47,5% y el 18,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 27,5% de los encuestados manifiesta una posición indiferente, asimismo, el 4,7% y el 2,0% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo,

21.- ¿Considera Ud. que las actuaciones preparatorias se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 25

Relación entre las actuaciones preparatorias y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	0,3	0,3	0,3
	En desacuerdo	14	4,7	4,7	5,1
	Indiferente	57	19,3	19,3	24,4
	De acuerdo	136	46,1	46,1	70,5
	Totalmente de acuerdo	87	29,5	29,5	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

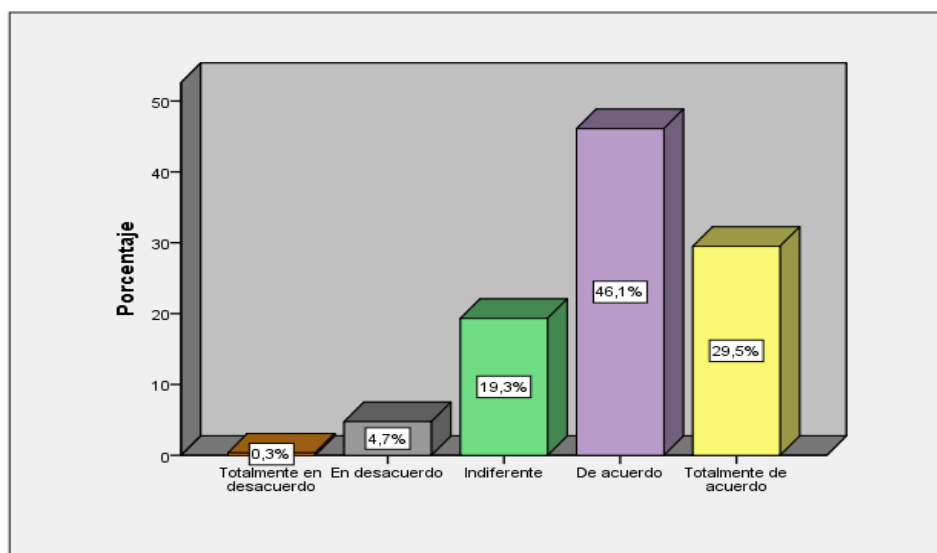


Figura 21. Relación entre las actuaciones preparatorias y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados indican que el 46,1% y el 29,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 19,3% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la importancia de las actuaciones preparatorias en las contrataciones por parte del INSN asimismo, el 4,7% y el 0,3% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

22.- ¿Considera Ud. que el requerimiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 26

Relación entre el procedimiento de requerimiento y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	7	2,4	2,4	4,7
	Indiferente	86	29,2	29,2	33,9
	De acuerdo	135	45,8	45,8	79,7
	Totalmente de acuerdo	60	20,3	20,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

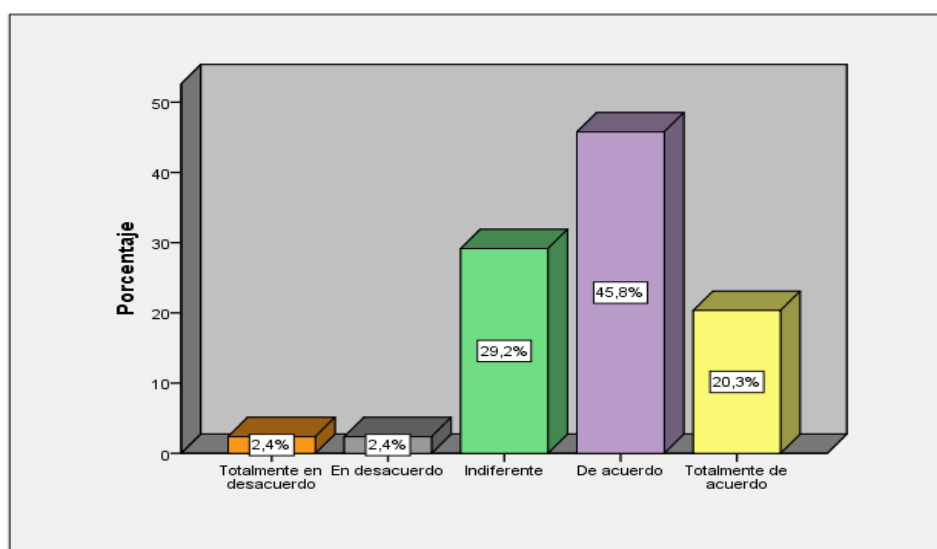


Figura 22. Relación entre el procedimiento de requerimiento y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados indican que el 45,8% y el 20,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 29,2% de los encuestados, asimismo, el 2,4% y otro 2,4% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, con este criterio.

23.- ¿Considera Ud. que la homologación de los requerimientos se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 27

Relación entre la homologación de los requerimientos y las contrataciones por parte del INSN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
En desacuerdo	29	9,8	9,8	12,2
Indiferente	99	33,6	33,6	45,8
De acuerdo	124	42,0	42,0	87,8
Totalmente de acuerdo	36	12,2	12,2	100,0
Total	295	100,0	100,0	

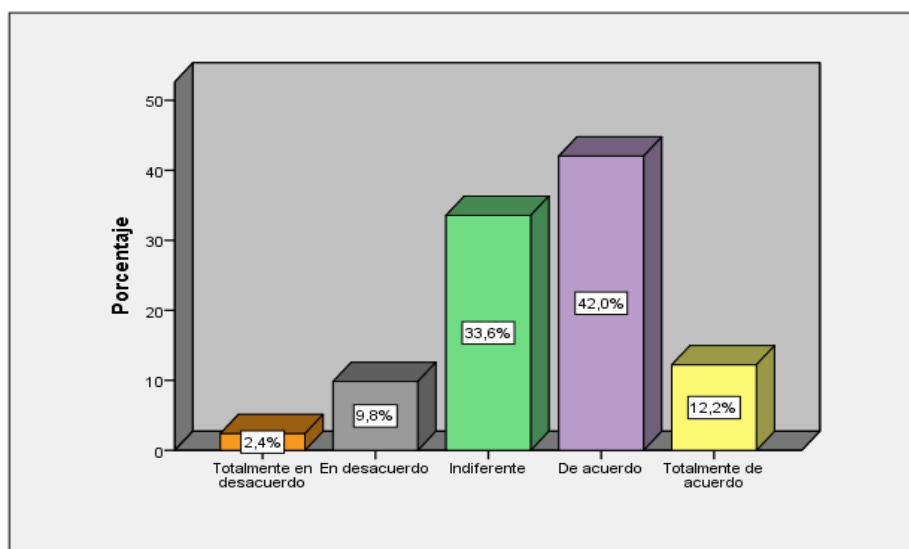


Figura 23. Relación entre la homologación de los requerimientos y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 42,0% y el 12,2% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo. Sin embargo, el 33,6% de los encuestados manifiesta una posición indiferente, asimismo, el 9,8% y el 2,4% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

24.- ¿Considera Ud. que el valor referencial y el valor estimado se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 28

Relación entre la importancia del valor referencial, estimado y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	14	4,7	4,7	7,1
	Indiferente	84	28,5	28,5	35,6
	De acuerdo	137	46,4	46,4	82,0
	Totalmente de acuerdo	53	18,0	18,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

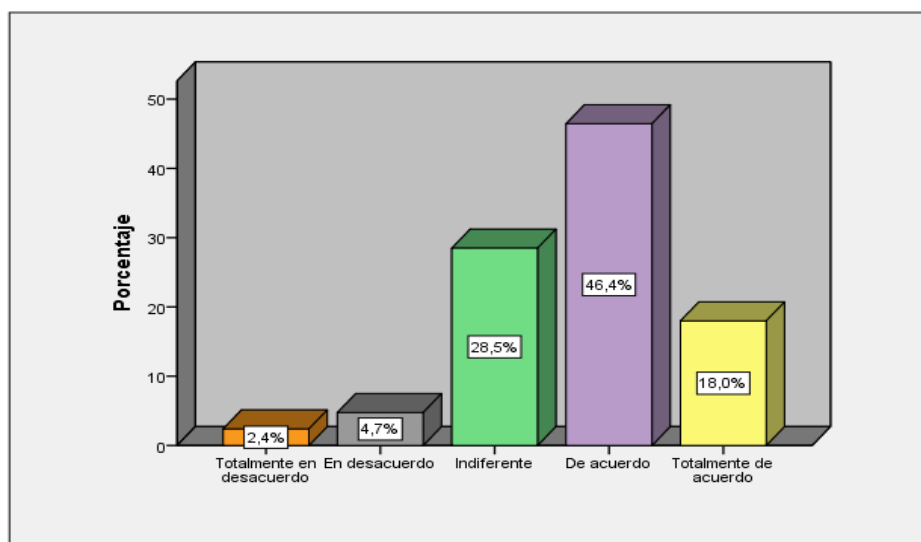


Figura 24. Relación entre la importancia del valor referencial y estimado y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 46,4% y el 18,0% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 28,5% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente, asimismo, el 4,7% y el 2,4% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación del valor referencial y el valor estimado en las contrataciones por parte del INSN de SB.

25.- ¿Considera Ud. que los requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 29

Relación entre los requisitos de crédito presupuestario y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	8	2,7	2,7	5,1
	Indiferente	49	16,6	16,6	21,7
	De acuerdo	167	56,6	56,6	78,3
	Totalmente de acuerdo	64	21,7	21,7	100,0
Total		295	100,0	100,0	

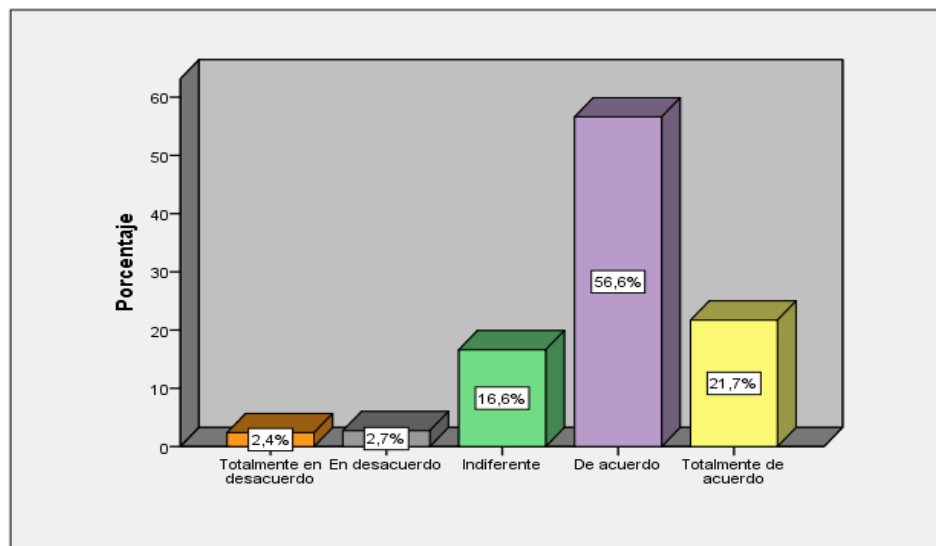


Figura 25. Relación entre los requisitos de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección y las contrataciones por parte del INSN

Interpretación

Los resultados indican que el 56,6% y el 21,7% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 16,6% de los encuestados manifiesta una posición indiferente. Asimismo, el 2,7% y el 2,4% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente.

26.- ¿Considera Ud. que la Prohibición de fraccionamiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 30

Relación entre la prohibición de fraccionamiento y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	4,1	4,1	4,1
	En desacuerdo	46	15,6	15,6	19,7
	Indiferente	97	32,9	32,9	52,5
	De acuerdo	122	41,4	41,4	93,9
	Totalmente de acuerdo	18	6,1	6,1	100,0
Total		295	100,0	100,0	

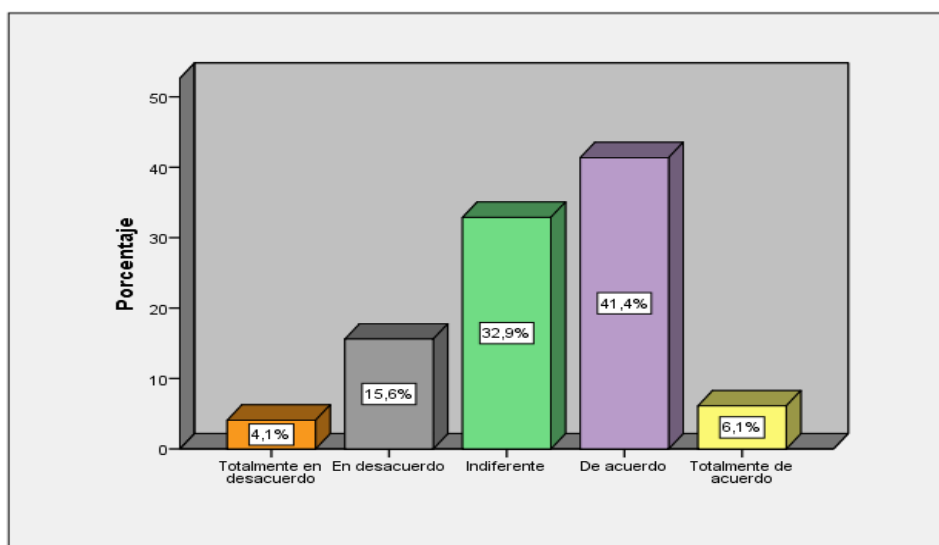


Figura 26. Relación entre la prohibición de fraccionamiento y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 41,4% y el 6,1% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 32,9% de los encuestados. Asimismo, el 15,6% y el 4,1% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación positiva de la prohibición de fraccionamiento en las contrataciones por parte del INSN de SB.

27.- ¿Considera Ud. que los métodos de contratación se relacionan con las contrataciones en el INSN de SB, 2019?

Tabla 31

Relación entre los métodos de contratación y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	13	4,4	4,4	6,4
	Indiferente	143	48,5	48,5	54,9
	De acuerdo	106	35,9	35,9	90,8
	Totalmente de acuerdo	27	9,2	9,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

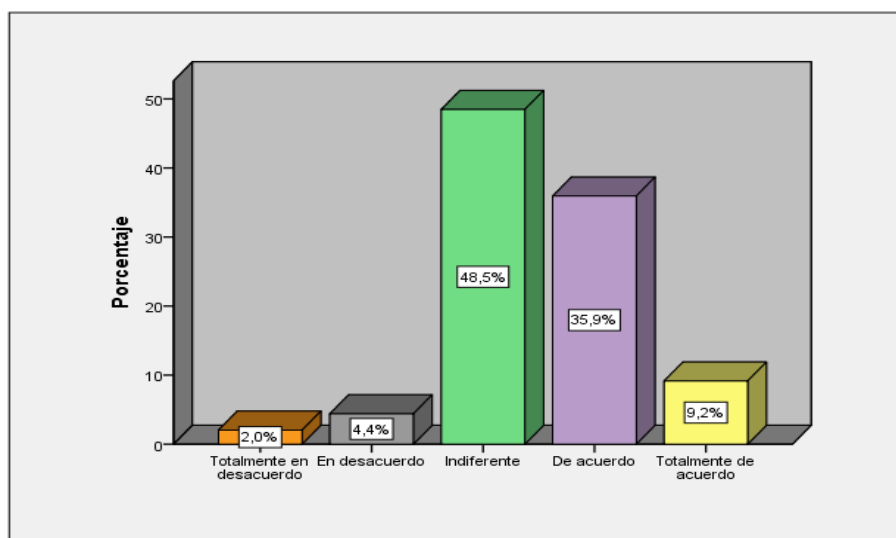


Figura 27. Relación entre los métodos de contratación y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 35,9% y el 9,2% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 48,5% de los encuestados manifiesta una posición indiferente respecto a que los métodos de contratación se relacionen con las contrataciones de la institución. Asimismo, el 4,4% y el 2,0% de los encuestados señalan estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación positiva de los métodos de contratación en las contrataciones por parte del INSN de SB.

28.- ¿Considera Ud. que el procedimiento de selección se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 32

Relación entre el procedimiento de selección y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	4,4	4,4	4,4
	Indiferente	82	27,8	27,8	32,2
	De acuerdo	157	53,2	53,2	85,4
	Totalmente de acuerdo	43	14,6	14,6	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

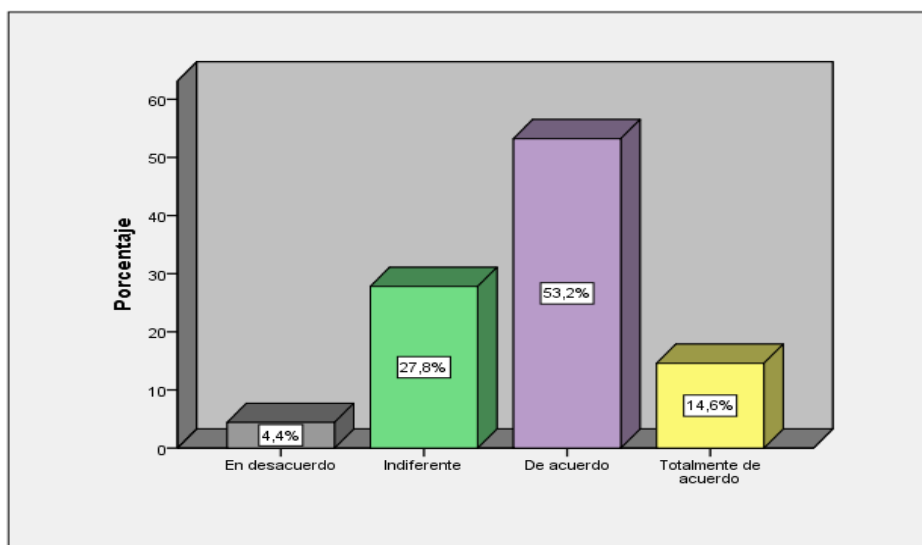


Figura 28. Relación entre el procedimiento de selección y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 53,2% y el 14,6% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 27,8% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a que el procedimiento de selección de proveedores se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 4,4% de los encuestados señala que está en desacuerdo sobre la relación positiva del proceso de selección de proveedores en las contrataciones por parte del INSN de SB.

29.- ¿Considera Ud. que la licitación y el concurso público se relacionan con las contrataciones en el INSN de SB 2019?

Tabla 33

Relación entre el concurso y la licitación pública y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	En desacuerdo	29	9,8	9,8	12,2
	Indiferente	99	33,6	33,6	45,8
	De acuerdo	124	42,0	42,0	87,8
	Totalmente de acuerdo	36	12,2	12,2	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

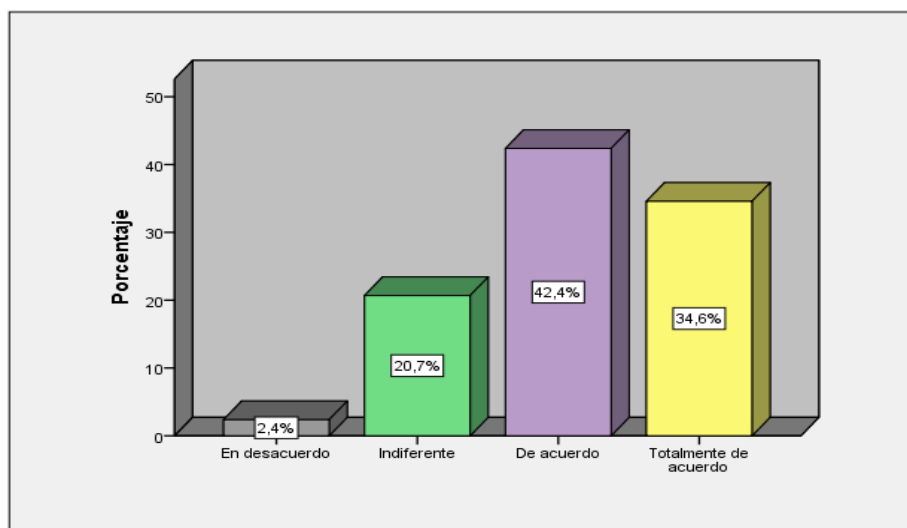


Figura 29. Relación entre el concurso y la licitación pública y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 42,4% y el 34,6% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente. Sin embargo, el 20,7% de los encuestados manifiesta una posición indiferente. El 2,4% de la encuestada señala que está en desacuerdo sobre la relación positiva del concurso y la licitación pública en las contrataciones por parte del INSN de SB.

30.- ¿Considera Ud. que la adjudicación simplificada se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 34

Relación entre la adjudicación simplificada y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	76	25,8	25,8	28,1
	De acuerdo	116	39,3	39,3	67,5
	Totalmente de acuerdo	96	32,5	32,5	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

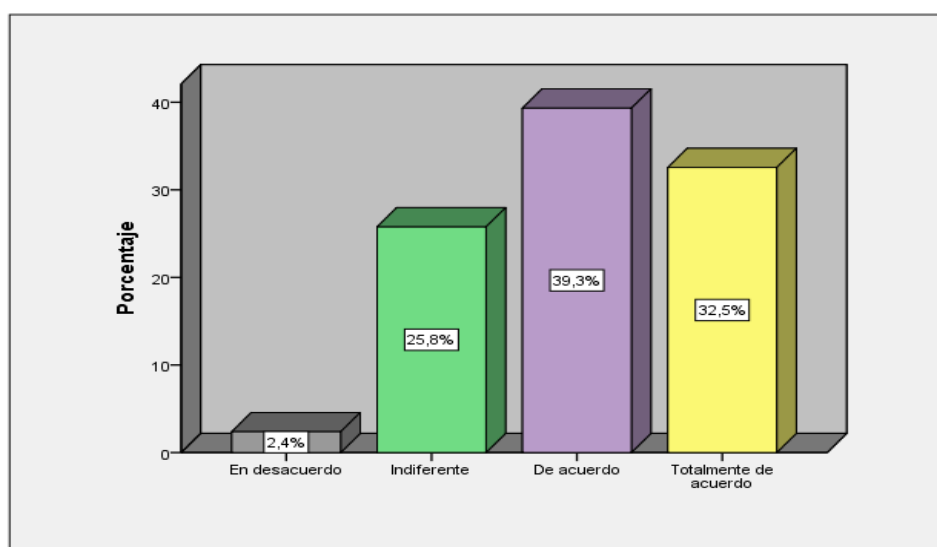


Figura 30. Relación entre la adjudicación simplificada y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 39,3% y el 32,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el mecanismo de adjudicación simplificada se relacione con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN. Sin embargo, el 25,8% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente con respecto a que el mecanismo de adjudicación simplificada se relacione con las contrataciones por parte de la institución.

31.- ¿Considera Ud. que la selección de consultores individuales se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 35

Relación entre la selección de consultores individuales y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	1,0	1,0	1,0
	En desacuerdo	12	4,1	4,1	5,1
	Indiferente	9	3,1	3,1	8,1
	De acuerdo	112	38,0	38,0	46,1
	Totalmente de acuerdo	159	53,9	53,9	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

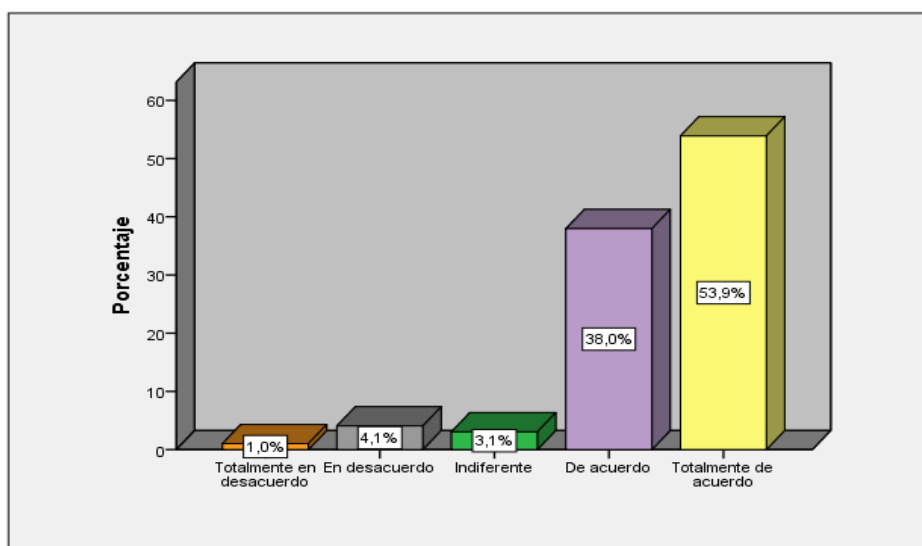


Figura 31. Relación entre la selección de consultores individuales y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 38,0% y el 53,9% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo; además se muestra un índice de indiferencia equivalente al 3,1% en referencia si la selección de consultores individuales se relacionan con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 4,1% y 1,0% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

32.- ¿Considera Ud. que la Comparación de precios se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 36

Relación entre la comparación de precios y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	20	6,8	6,8	9,2
	De acuerdo	159	53,9	53,9	63,1
	Totalmente de acuerdo	109	36,9	36,9	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

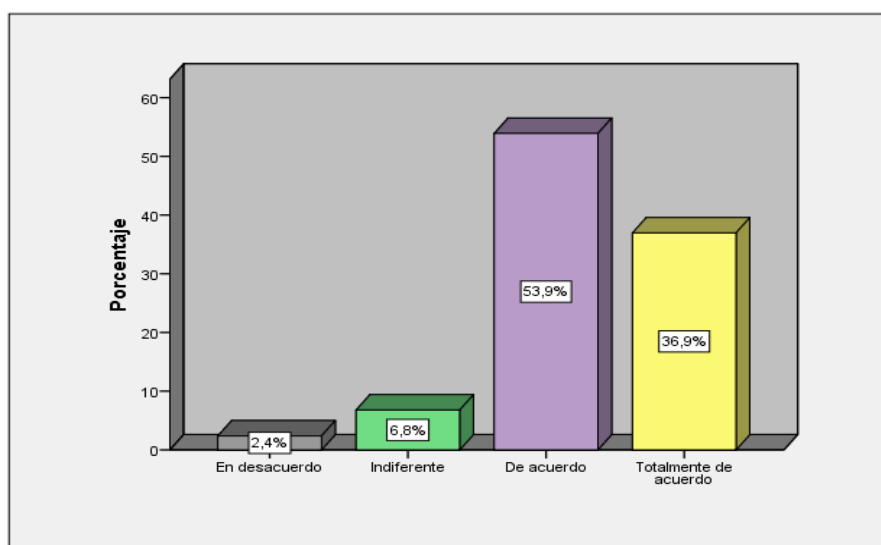


Figura 32. Relación entre la comparación de precios y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 53,9% y el 36,9% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el procedimiento de comparación de precios se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 6,8% de encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia si el procedimiento de comparación de precios se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva por parte del procedimiento de comparación de precios en las contrataciones por parte del INSN de SB.

33.- ¿Considera Ud. que la subasta inversa electrónica se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019

Tabla 37

Relación entre la subasta inversa electrónica y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	4,4	4,4	4,4
	Indiferente	42	14,2	14,2	18,6
	De acuerdo	219	74,2	74,2	92,9
	Totalmente de acuerdo	21	7,1	7,1	100,0
Total		295	100,0	100,0	

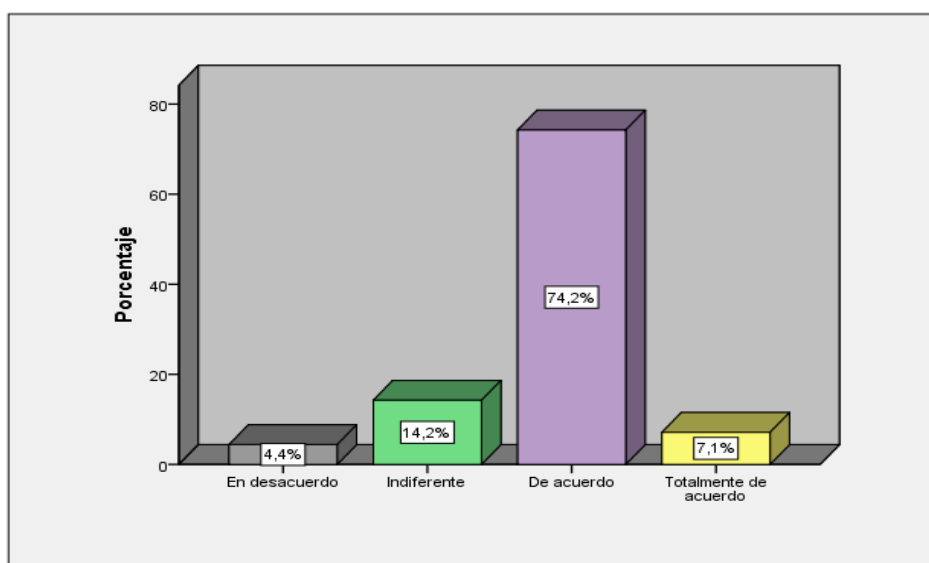


Figura 33. Relación entre la subasta inversa electrónica y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 74,2% y el 7,1% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente; sin embargo, el 14,2% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a si el mecanismo de subasta inversa electrónica se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 4,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva por parte de este mecanismo en las contrataciones por parte del INSN de SB.

34.- ¿Considera Ud. que las contrataciones directas se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 38

Relación entre las contrataciones directas y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	29	9,8	9,8	12,2
	De acuerdo	194	65,8	65,8	78,0
	Totalmente de acuerdo	65	22,0	22,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

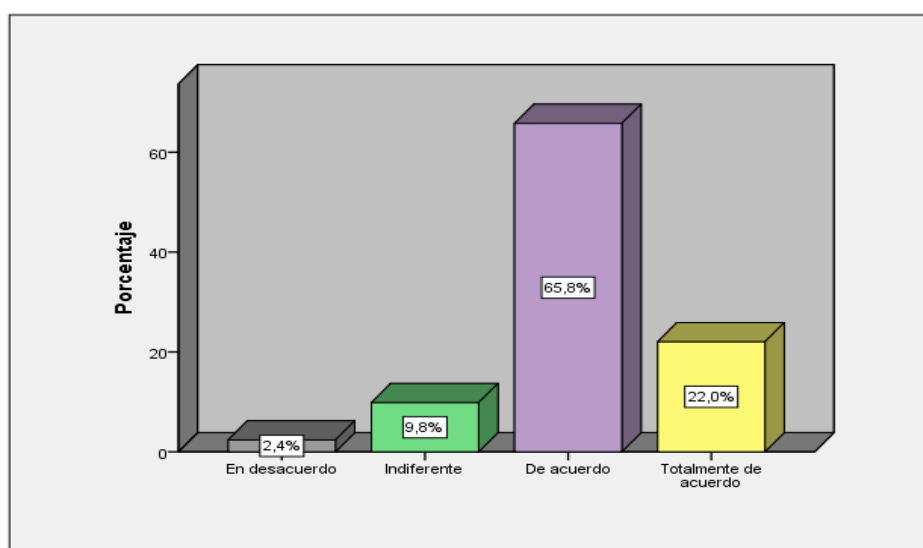


Figura 34. Relación entre las contrataciones directas y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 65,8% y el 22,0% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que las contrataciones directas se relacionan con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 9,8% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a si las contrataciones directas se relacionan con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación favorable de las contrataciones directas en las contrataciones por parte del INSN de SB.

35.- ¿Considera Ud. que el rechazo de ofertas se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 39

Relación entre el rechazo de ofertas y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	32	10,8	10,8	13,2
	De acuerdo	211	71,5	71,5	84,7
	Totalmente de acuerdo	45	15,3	15,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

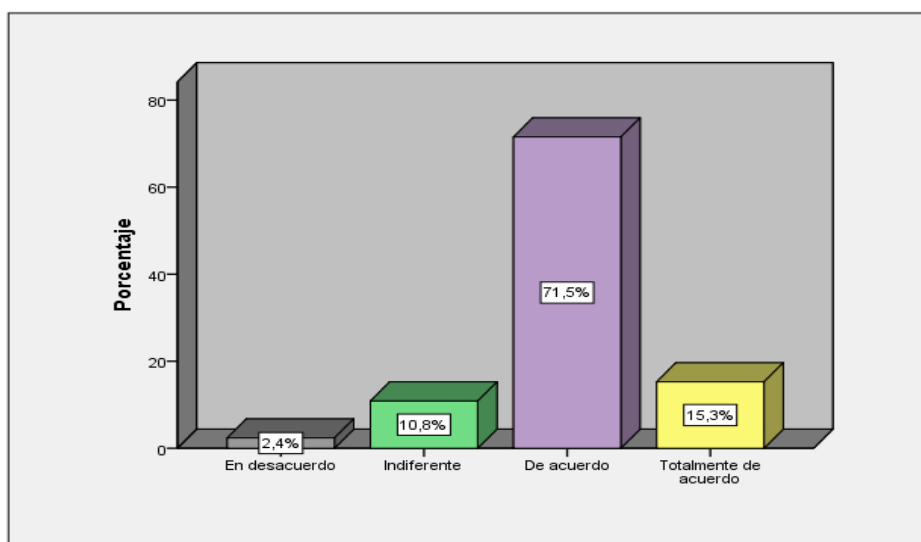


Figura 35. Relación entre el rechazo de ofertas y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 71,5% y el 15,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el mecanismo de rechazo de ofertas se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 10,8% de encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a si el mecanismo de rechazo de ofertas se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva por parte del mecanismo de rechazo de ofertas en las contrataciones por parte del INSN de SB.

36.- ¿Considera Ud. que la declaratoria de desierto se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 40

Relación entre la declaratoria de desierto y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	13	4,4	4,4	6,8
	De acuerdo	208	70,5	70,5	77,3
	Totalmente de acuerdo	67	22,7	22,7	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

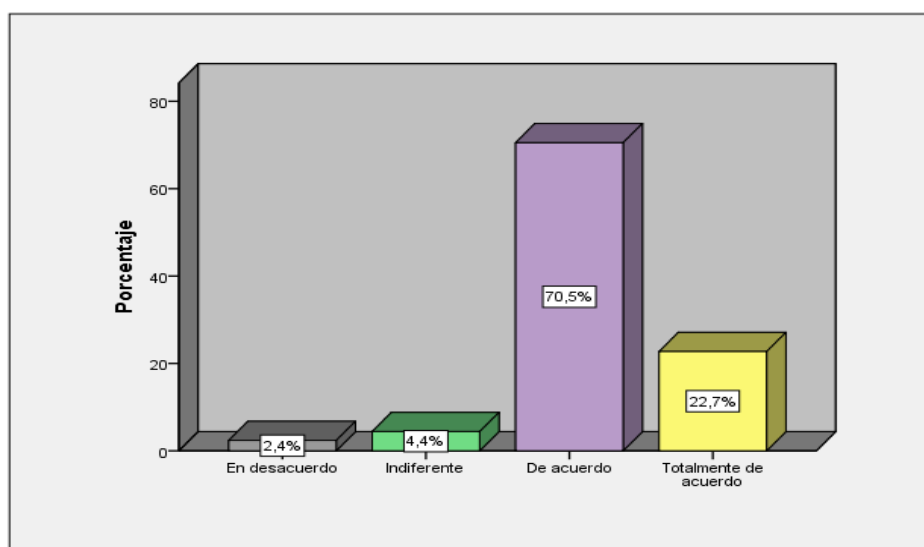


Figura 36. Relación entre la declaratoria de desierto y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 70,5% y el 22,7% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el procedimiento de declaratoria de desierto se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 4,4% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a si el procedimiento de declaratoria de desierto se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva por parte del procedimiento de declaratoria de desierto en las contrataciones por parte del INSN de SB.

37.- ¿Considera Ud. que la cancelación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 41

Relación entre el procedimiento de cancelación y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	79	26,8	26,8	29,2
	De acuerdo	151	51,2	51,2	80,3
	Totalmente de acuerdo	58	19,7	19,7	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

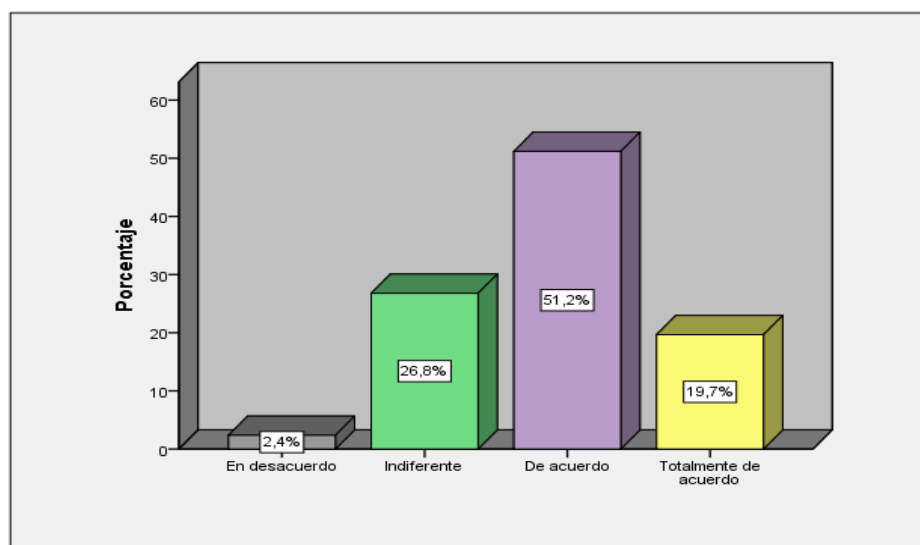


Figura 37. Relación entre el procedimiento de cancelación y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 51,2% y el 19,7% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el procedimiento de cancelación se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN, sin embargo, el 26,8% de encuestados manifiesta una actitud indiferente; asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva por parte del procedimiento de cancelación en las contrataciones por parte del INSN de SB.

38.- ¿Considera Ud. que los métodos especiales de contratación se relacionan con las contrataciones en el INSN?

Tabla 42

Relación entre los métodos especiales de contratación y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	21	7,1	7,1	7,1
	Indiferente	92	31,2	31,2	38,3
	De acuerdo	127	43,1	43,1	81,4
	Totalmente de acuerdo	55	18,6	18,6	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

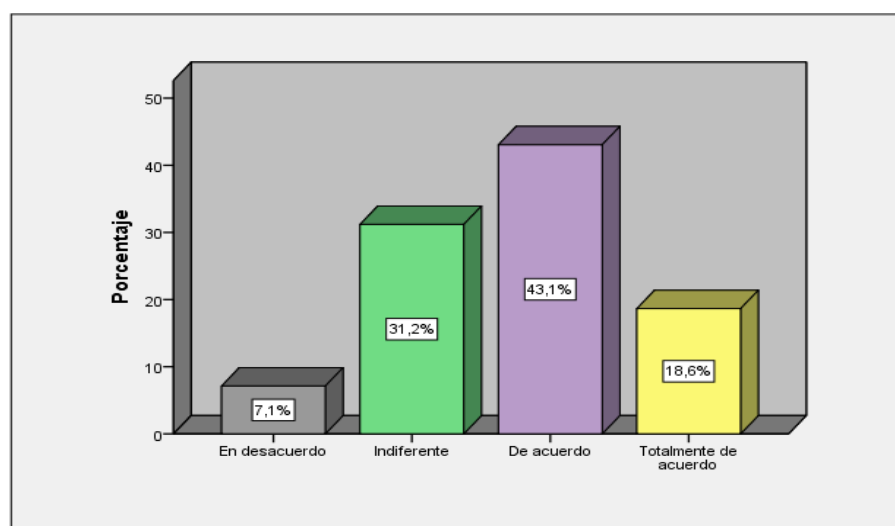


Figura 38. Relación entre los métodos especiales de contratación y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 43,1% y el 18,6% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que los métodos especiales de contratación se relacionan con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 31,2% de encuestados manifiesta una posición indiferente, asimismo, el 7,1% manifiesta estar en desacuerdo con este criterio.

39.- ¿Considera Ud. que el contrato y su ejecución se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 43

Relación entre el contrato y su ejecución y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	3,1	3,1	3,1
	Indiferente	40	13,6	13,6	16,6
	De acuerdo	142	48,1	48,1	64,7
	Totalmente de acuerdo	104	35,3	35,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

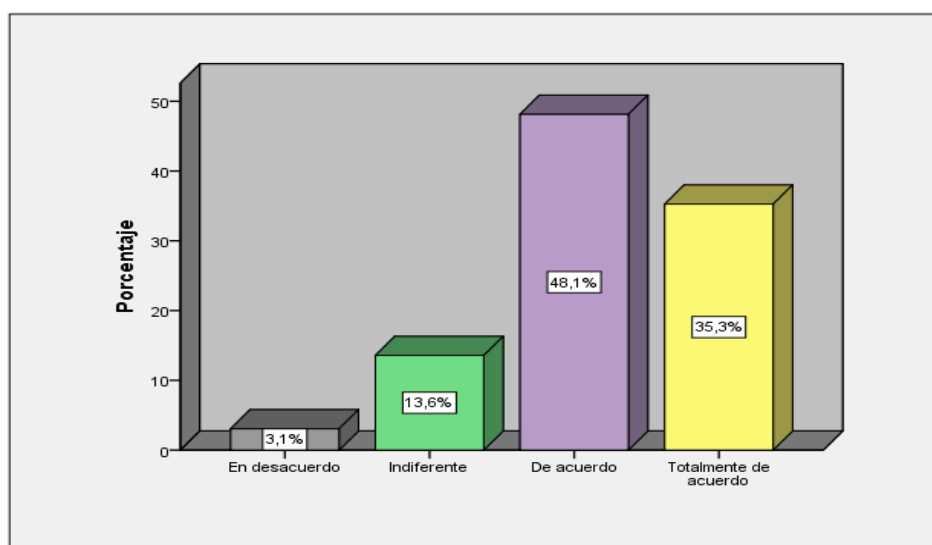


Figura 39. Relación entre el contrato y su ejecución y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 48,1% y el 35,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el contrato y la ejecución del mismo se relacionan con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 13,6% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a que si el contrato y su ejecución se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 3,1% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva del contrato y su ejecución en las contrataciones por parte del INSN de SB.

40.- ¿Considera Ud. que el cumplimiento del acuerdo contractual se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 44

Relación entre la celebración del contrato y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	4,7	4,7	4,7
	Indiferente	26	8,8	8,8	13,6
	De acuerdo	183	62,0	62,0	75,6
	Totalmente de acuerdo	72	24,4	24,4	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

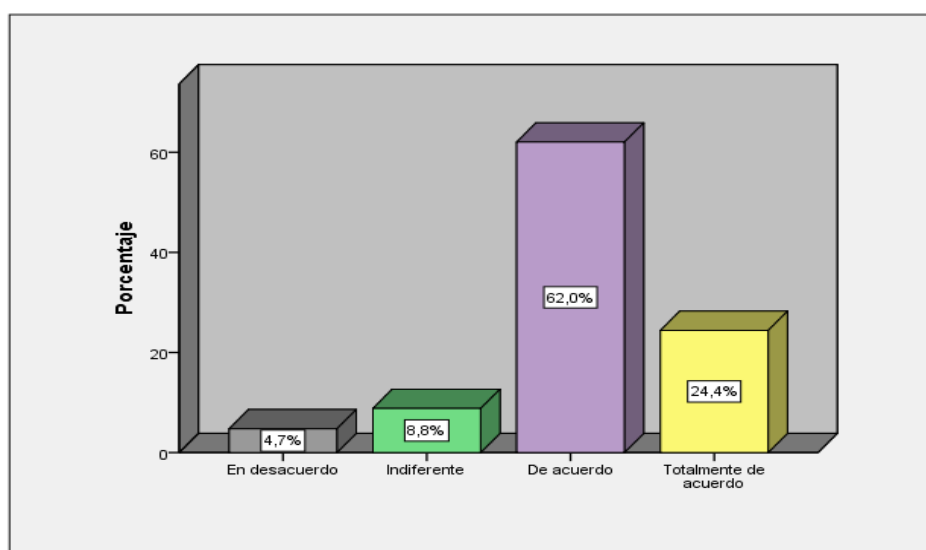


Figura 40. Relación entre la celebración del contrato y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 62,0% y el 24,4% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el cumplimiento del acuerdo contractual se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 8,8% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a que si el cumplimiento del acuerdo contractual se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 4,7% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva del cumplimiento del acuerdo contractual en las contrataciones por parte del INSN de SB.

41.- ¿Considera Ud. que las garantías se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 45

Relación entre la aplicación de garantías y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	45	15,3	15,3	17,6
	De acuerdo	196	66,4	66,4	84,1
	Totalmente de acuerdo	47	15,9	15,9	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

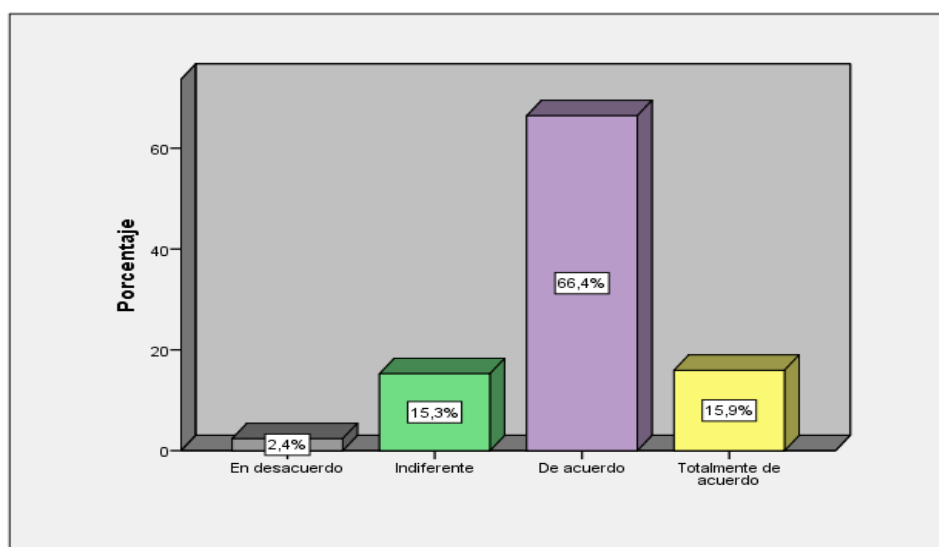


Figura 41. Relación entre la aplicación de garantías y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 66,4% y el 15,9% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente; sin embargo, el 15,3% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que, si la aplicación de garantías se relaciona con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva entre la aplicación de garantías y las contrataciones por parte del INSN de SB.

42.- ¿Considera Ud. que las modificaciones contractuales se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 46

Relación entre las modificaciones contractuales y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	37	12,5	12,5	14,9
	De acuerdo	206	69,8	69,8	84,7
	Totalmente de acuerdo	45	15,3	15,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

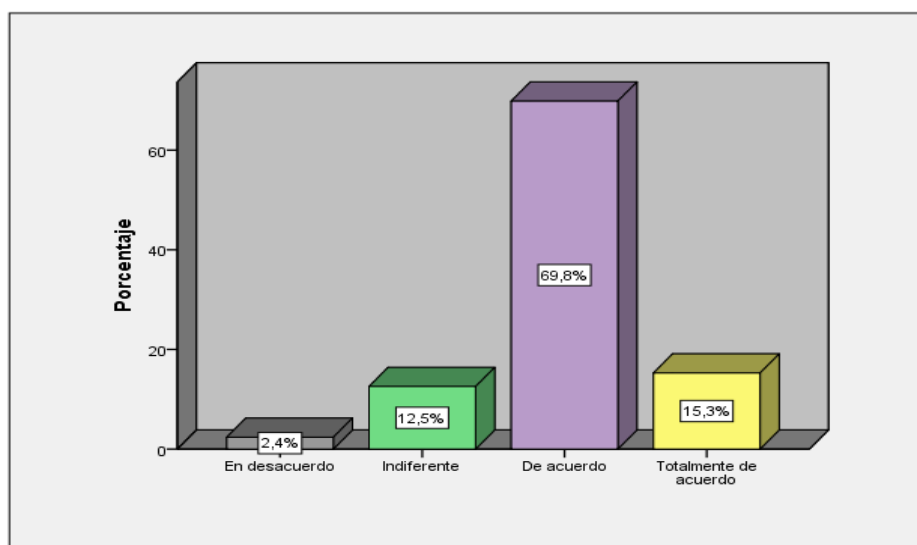


Figura 42. Relación entre las modificaciones contractuales y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 69,8% y el 15,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente; sin embargo, el 12,5% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que las modificaciones contractuales tengan relación con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva entre las modificaciones contractuales y las contrataciones por parte del INSN de SB.

43.- ¿Considera Ud. que la subcontratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 47

Relación entre la subcontratación y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	2,4	2,4	2,4
	Indiferente	22	7,5	7,5	9,8
	De acuerdo	206	69,8	69,8	79,7
	Totalmente de acuerdo	60	20,3	20,3	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

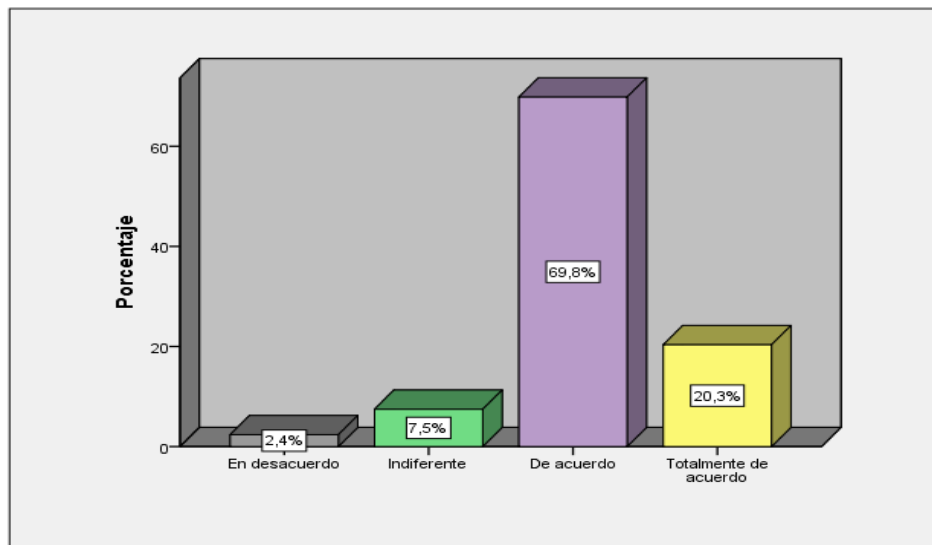


Figura 43. Relación entre la subcontratación y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 69,8% y el 20,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la subcontratación se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 7,5% de encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que la subcontratación se relacione con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 2,4% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva entre la subcontratación y las contrataciones por parte del INSN de SB.

44.- ¿Considera Ud. que la resolución de los contratos se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 48

Relación entre la resolución contractual y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	3,1	3,1	3,1
	Indiferente	37	12,5	12,5	15,6
	De acuerdo	156	52,9	52,9	68,5
	Totalmente de acuerdo	93	31,5	31,5	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

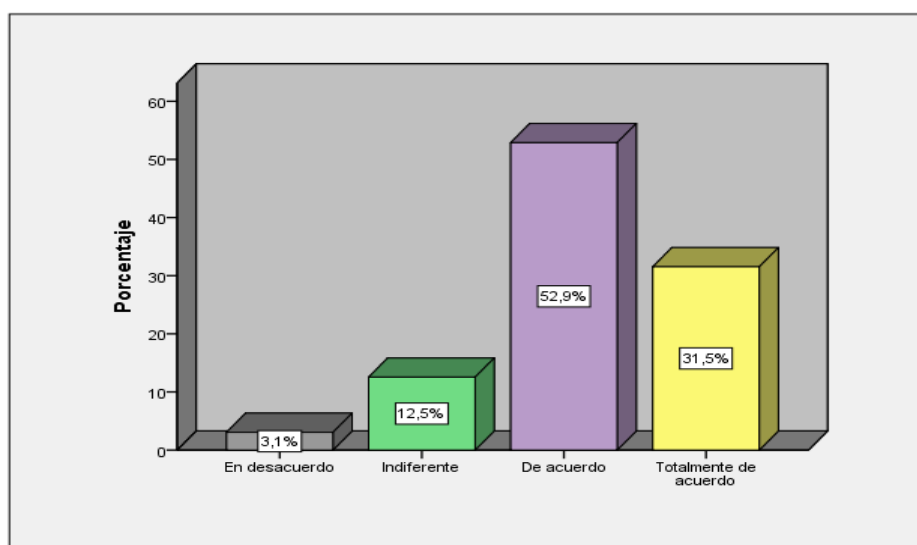


Figura 44. Relación entre la resolución contractual y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 52,9% y el 31,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la resolución contractual se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 12,5% de encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que la resolución contractual se relacione con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, solo el 3,1% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación positiva entre la resolución contractual y las contrataciones por parte del INSN de SB.

45.- ¿Considera Ud. que la cesión de derechos y posición contractual se relacionan con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 49

Relación entre la cesión de derechos y la posición contractual y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	0,7	0,7	0,7
	En desacuerdo	12	4,1	4,1	4,7
	Indiferente	51	17,3	17,3	22,0
	De acuerdo	177	60,0	60,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	53	18,0	18,0	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

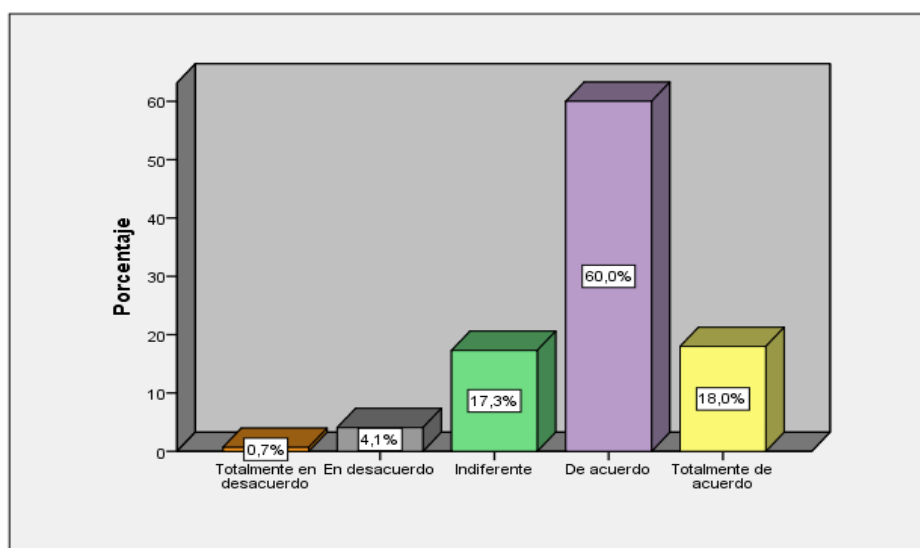


Figura 45. Relación entre la cesión de derechos y la posición contractual y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 60,0% y el 18,0% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente; sin embargo, el 17,3% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que la cesión de derechos y la posición contractual se relacione con las contrataciones de la institución. El 4,1% y el 0,7% manifiestan su desacuerdo y total desacuerdo, respectivamente con este criterio.

46.- ¿Considera Ud. que la aplicación de adelantos se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 50

Relación entre la aplicación de adelantos y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	0,7	0,7	0,7
	En desacuerdo	13	4,4	4,4	5,1
	Indiferente	62	21,0	21,0	26,1
	De acuerdo	187	63,4	63,4	89,5
	Totalmente de acuerdo	31	10,5	10,5	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

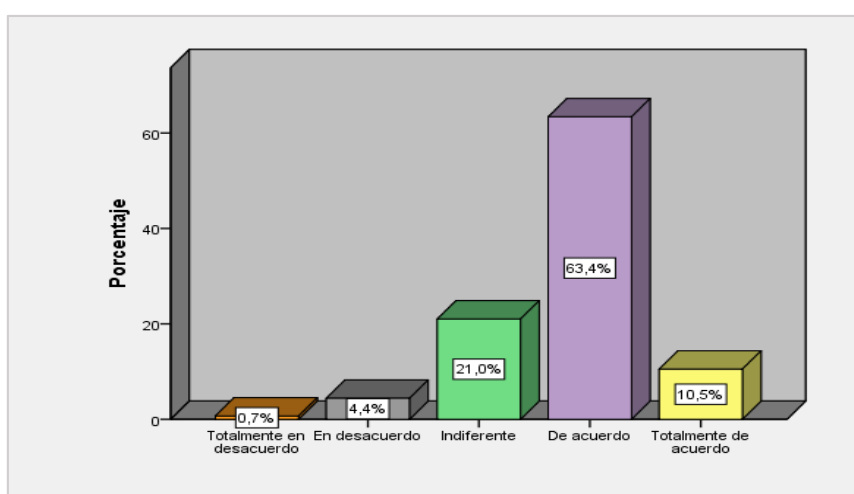


Figura 46. Relación entre la aplicación de adelantos y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados indican que el 63,4% y el 10,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la aplicación de adelantos se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 21,0% de encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que la aplicación de adelantos se relacione con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 4,4% y el 0,7% manifiestan estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, en que exista una relación positiva entre la aplicación de adelantos en las contrataciones por parte del INSN de SB.

47.- ¿Considera Ud. que el pago se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 51

Relación entre el pago y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	0,7	0,7	0,7
	En desacuerdo	9	3,1	3,1	3,7
	Indiferente	51	17,3	17,3	21,0
	De acuerdo	181	61,4	61,4	82,4
	Totalmente de acuerdo	52	17,6	17,6	100,0
Total		295	100,0	100,0	

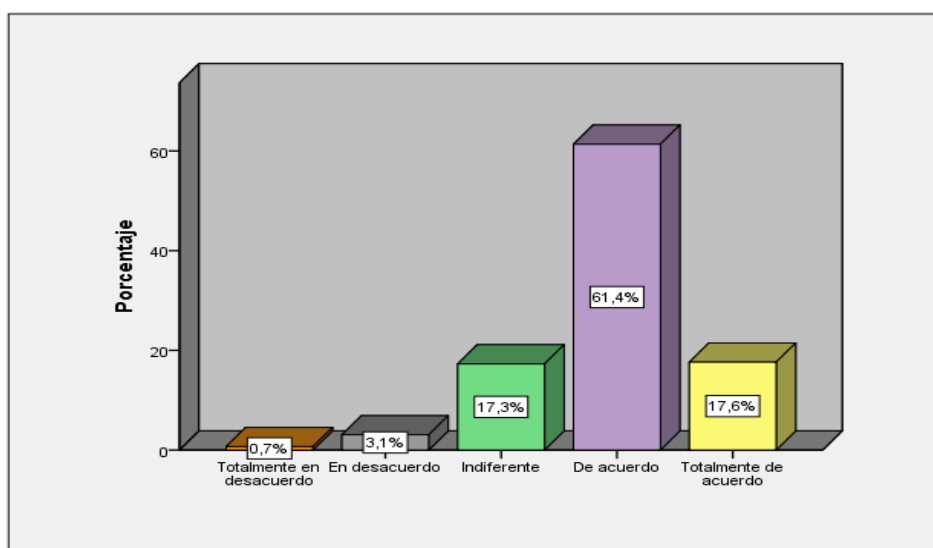


Figura 47. Relación entre el pago y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados muestran que el 61,4% y el 17,6% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que la aplicación del pago se relaciona con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 17,3% de encuestados manifiesta una actitud indiferente; asimismo, el 3,1% y el 0,7% manifiestan estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, en que exista una relación positiva entre la aplicación del pago y las contrataciones por parte del INSN de SB.

48.- ¿Considera Ud. que la responsabilidad del contratista se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

Tabla 52

Relación entre la responsabilidad del contratista y las contrataciones por parte del INSN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	0,7	0,7	0,7
	En desacuerdo	7	2,4	2,4	3,1
	Indiferente	42	14,2	14,2	17,3
	De acuerdo	180	61,0	61,0	78,3
	Totalmente de acuerdo	64	21,7	21,7	100,0
	Total	295	100,0	100,0	

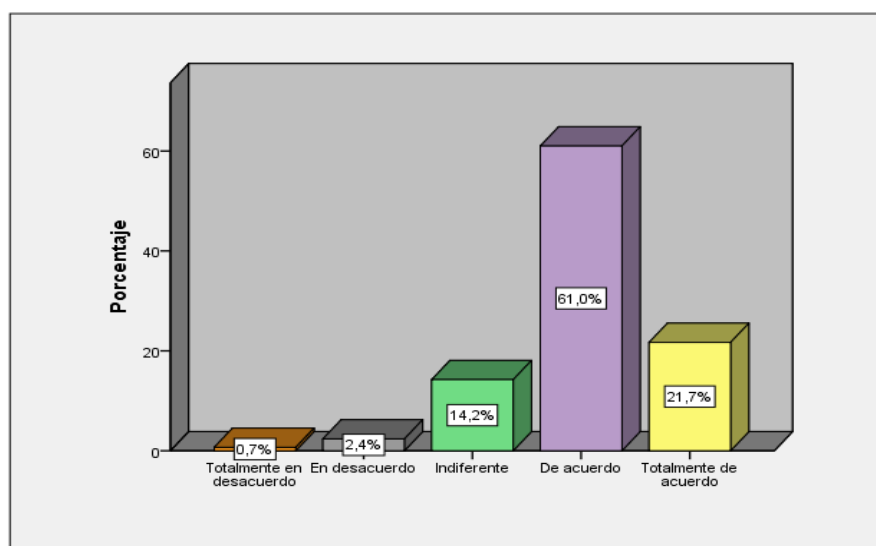


Figura 48. Relación entre la responsabilidad del contratista y las contrataciones por parte del INSN.

Interpretación

Los resultados muestran que el 61,0% y el 21,7% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente; sin embargo, el 14,2% de los encuestados manifiesta una actitud indiferente en referencia a que la responsabilidad del contratista se relacione con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 2,4% y el 0,7% manifiestan estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente con este criterio.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis principal

Hg: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Ho: La Ley de Contrataciones del Estado, no se relaciona significativamente con las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Significancia: 0,05

Regla de decisión

Si p-valor < 0,05; se rechaza Ho

Si p-valor > 0,05; se acepta Ho

Tabla 53

Contrastación de hipótesis principal

		LCE	Contrataciones públicas de bienes y servicios
LCE	Correlación de Spearman	1	,875**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	295	295
Contrataciones públicas de bienes y servicios	Correlación de Spearman	,875**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	295	295

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.875 (87,5%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis secundarias

Hipótesis secundaria 1

H1: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Ho: La Ley de Contrataciones del Estado, no se relaciona significativamente con la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Significancia: 0.05

Regla de decisión

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Tabla 54

Contrastación de hipótesis secundaria 1

		LCE	Etapa de planificación de las contrataciones de bienes y servicios
LCE	Correlación de Spearman	1	,882**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	295	295
Etapa de planificación de las contrataciones de bienes y servicios	Correlación de Spearman	,882**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	295	295

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.882 (88.2%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis secundaria 2

H2: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

H0: La Ley de Contrataciones del Estado, no se relaciona significativamente con la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Significancia: 0.05

Regla de decisión

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Tabla 55

Contrastación de hipótesis secundaria 2

		LCE	Etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios
LCE	Correlación de Spearman	1	,903**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	295	295
Etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios	Correlación de Spearman	,903**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	295	295

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.903 (90.3%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis secundaria 3

H3: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

H0: La Ley de Contrataciones del Estado, no se relaciona significativamente con la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Significancia: 0.05

Regla de decisión

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Tabla 56

Contrastación de hipótesis secundaria 3

		LCE	Etapa de aplicación de métodos de contratación
LCE	Correlación de Spearman	1	,776**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	295	295
Etapa de aplicación de métodos de contratación	Correlación de Spearman	,776**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	295	295

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.776 (77.6%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis secundaria 4

H4: La Ley de Contrataciones del Estado, se relaciona significativamente con la etapa del contrato y su ejecución en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

H0: La Ley de Contrataciones del Estado, no se relaciona significativamente con la etapa del contrato y su ejecución en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 2019.

Significancia: 0.05

Regla de decisión

Si p-valor < 0.05, rechazar Ho

Si p-valor > 0.05, aceptar Ho

Tabla 57

Contrastación de hipótesis secundaria 4

		LCE	Etapa de celebración contractual y ejecución
LCE	Correlación de Spearman	1	,793**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	295	295
Etapa de celebración contractual y ejecución	Correlación de Spearman	,793**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	295	295

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.793 (79,3%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Es evidente afirmar que existe una relación significativa entre la aplicación de la LCE y las contrataciones públicas en materia de bienes y servicios por parte del INSN de SB, durante el año 2019. Esta afirmación preliminar se demostró a través del procesamiento de los resultados obtenidos de del grupo de estudio seleccionado en virtud de su percepción sobre la dinámica de las variables de la investigación. Asimismo, los resultados confirman la validez del instrumento utilizado, por cuanto el porcentaje acumulado equivalente al 75,6% de los encuestados señala afirmativamente que la LCE tiene relación con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB.

Las revisiones se aplicaron a empleados gubernamentales y / o trabajadores comunitarios de las distintas regiones y ejercicios de expertos del INSN de SB, en un total de 295 miembros, que caracterizan la medida específica de nuestra prueba de exploración. Además, la relación descubierta fue positiva y extremadamente sólida, con un coeficiente de conexión de Spearman (r) de 0,875 (87,5%) y un nivel de importancia bilateral de 0,00 que no es exactamente el mayor significado de 0,05 (5%). Más allá de lo que plantean Castro y Rodríguez (2015), quienes expresan que, dentro de la estructura de uso de la pauta de contratación vigente, la contratación autorizada muestra un carácter de deficiencia e irregularidad en su aplicación que determina el intercambio de activos monetarios de manera inapropiada. Por otra parte, Arenas (2017), advierte sobre las insuficiencias presentes en la LCE, que en conjunto influyen en la mejora del plazo de ejecución de convenios en las obras, provocando en ello, la comisión de irregularidades por parte de autoridades abiertas responsables de la contratación. Asimismo, ha reconocido que los desenlaces de las deficiencias de la LCE vienen a influir en la expansión en el gasto de obras públicas, la comisión de demostraciones de degradación por autoridades abiertas, obras amortiguadas o miserables.

Por el contrario, Hernández (2018) reconoce la importancia y valor de la norma de contrataciones del Estado en contra de la comisión de delitos contra la administración pública, en materia de contrataciones irregulares de bienes y servicios. También, es preciso señalar que Bocanegra (2015) determinó que el control interno

como practica regulada en la LCE se relaciona significativamente sobre los procesos de selección para ejecución de obras.

Obando (2020), Becerra (2020), Morales (2020); así como, los entrevistados con código de anonimato AN-01 (2020), AN-02 (2020), AN-03 (2020), AN-04 (2020) reconocen que la LCE se relaciona de manera favorable con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN de SB, destacando Obando (2020) que los principios rectores de la ley establecen el contexto de transparencia, igualdad de trato, publicidad y competencia dentro del proceso de contrataciones y adquisiciones, asimismo, Becerra (2020) y AN-01 (2020) destacan que el objetivo de la ley de contrataciones y su reglamento se relacionan favorablemente en las contrataciones y adquisiciones que pueda realizar el INSN toda vez que las actuales normas fortalecen el trabajo de la OSCE con respecto al monitoreo de actos ilícitos en el ejercicio de las contrataciones públicas. De otra parte, Morales (2020) destaca que la Ley de Contrataciones recoge los lineamientos más importantes para el buen ejercicio de las funciones de los profesionales encargados de las contrataciones de bienes y servicios de la institución.

Hipótesis secundaria 1

Existe una conexión crítica entre la LCE y la fase de organización de la adquisición pública de productos y empresas por parte del SB INSN, como se muestra a través de los resultados adjuntos, que demuestran que el 61,4% y el 28,8% de los encuestados están de acuerdo y absolutamente de acuerdo, individualmente, en que la organización Es una etapa fundamental que está bien identificada con la obtención de mercaderías y emprendimientos por parte del INSN. No obstante, el 7,1% de los estudiados expresa una posición de despreocupación con respecto a su relación con la contratación en la obtención abierta, y el 2,7% de los analizados difieren en la conexión ideal entre la contratación en la adquisición abierta empleada por el SB INSN.

Esta información refleja que el personal percibe en gran medida la importancia de la preparación como una práctica decente en la administración regulatoria. Vale la pena mencionar que la conexión es positiva y excepcionalmente sólida con un

coeficiente de relación de Spearman (r) de 0.882 (88.2%), con un nivel de importancia respectivo de 0.00 que no es exactamente el mayor significado de 0.05 (5%), pues a lo largo de estas líneas, se reconoce la teoría del examen y se descarta la especulación inválida.

AN-01 (2020), AN-02 (2020), AN-03 (2020), AN-04 (2020), Becerra (2020), Morales (2020) y Obando (2020) reconocen que la etapa de planificación se relaciona favorablemente con las contrataciones que realiza el INSN de SB. Asimismo, en esta etapa se evalúa la calificación de los proveedores por parte de la entidad contratista, los criterios económicos y técnicos, además de los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación, también la cantidad de participantes que pueden ser en consorcio con el solo fin de ejecutar el contrato. Asimismo, Becerra (2020), manifiesta que esta etapa conforme a la ley y el reglamento de las contrataciones del estado comprenden el requerimiento y preparación del expediente de contratación es acá donde se ven las especificaciones técnicas, los términos de referencias o el expediente técnico, todo ello con el único fin que es cumplir los fines públicos de la contratación entonces es acá donde se ve que la ley y el reglamento de contrataciones tienen relación favorable con la etapa de planificación de contrataciones. Por otro lado, Morales (2020) refiere que en la etapa de planificación se encuentra el famoso PAC, que es un instrumento que sirve para realizar requerimiento con anticipación de las necesidades y bienestar a cumplir en beneficio de la población entonces la ley de contrataciones en esta etapa si se relaciona favorablemente.

Hipótesis secundaria 2

Existe relación significativa entre la LCE y la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios por parte del INSN de SB, demostrándose a través de los siguientes resultados, que indican que el 46,1% y el 29,5% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, sobre la importancia de las actuaciones preparatorias y su relación favorable en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN. Sin embargo, el 19,3% de los encuestados manifiesta una posición indiferente con respecto a la importancia de las actuaciones preparatorias en las contrataciones por parte de la

institución, asimismo, el 4,7% y el 0,3% de los encuestados señalan que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, respectivamente, sobre la relación con las actuaciones preparatorias en las contrataciones por parte del INSN de SB. Es notable enfatizar que el conspicuo porcentaje de encuestados con aptitud templado se debe al desconocimiento técnico oficinista del recurso. en cambio, la correlación encontrada es positiva y muy robusto con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.903 (90.3%) y con un grado de significancia sinalagmático de 0.00 que es benjamín a la significación axioma de 0.05 (5%), por lo baza, se acepta la Hipótesis del estudio y se rechaza la Hipótesis nula.

AN-01 (2020), AN-02 (2020), AN-03 (2020), AN-04 (2020), Becerra (2020), Morales (2020) y Obando (2020) reconocen que la etapa de actuaciones preparatorias se relacionan positivamente en las contrataciones que realiza el INSN de SB. En esta etapa Obando (2020), AN-02 (2020) y Morales (2020) señalan que el área usuaria es el encargado de realizar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expedientes técnicos, además tendrá que justificar el motivo de su adquisición o contratación estos requerimientos deberán estar orientados al cumplimiento de las metas institucionales y urgencias.

Hipótesis secundaria 3

Existe relación significativa entre la LCE y la aplicación de métodos especiales de contratación en las contrataciones públicas de bienes y servicios por parte del INSN de SB, demostrándose a través de los siguientes resultados, los cuales señalan que el 43,1% y el 18,6% de los encuestados estan de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que los métodos especiales de contratación se relacionan favorablemente en las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 31,2% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a que si los métodos especiales de contratación se relacionen de forma favorable en las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 7,1% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación favorable por parte de los métodos especiales de contratación en las contrataciones por parte del INSN de SB. Debemos resaltar que el alto porcentaje de encuestados con actitud indiferente obedecería al poco conocimiento técnico administrativo en materia de contratos

administrativos. Por otro lado, la correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.776 (77.6%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

AN-01 (2020), AN-02 (2020), AN-03 (2020), AN-04 (2020), Becerra (2020), Morales (2020) y Obando (2020) reconocen que la aplicación de métodos especiales de contratación se relacionan favorablemente con las contrataciones que realiza el INSN de SB.

Hipótesis secundaria 4

Existe relación significativa entre la LCE y las etapas de celebración y ejecución contractual en las contrataciones públicas de bienes y servicios por parte del INSN de SB, demostrándose a través de los siguientes resultados, los cuales señalan que el 48,1% y el 35,3% de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, en que el contrato y la ejecución del mismo se relacionen favorablemente con las contrataciones de bienes y servicios por parte del INSN sin embargo, el 13,6% de encuestados manifiesta una posición indiferente en referencia a que si el contrato y su ejecución tengan relación favorable con las contrataciones por parte de la institución, asimismo, el 3,1% manifiesta estar en desacuerdo que exista una relación favorable del contrato y su ejecución en las contrataciones por parte del INSN de SB. Es importante resaltar que los encuestados de forma mayoritaria reconocen la importancia de la celebración de contratos y su ejecución como manifestación de buenas prácticas de gestión administrativa. De otro costado, la correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.793 (79,3%), con un grado de significancia doble de 0.00 que es menor a la significación refrán de 0.05 (5%), por lo partida, se acepta la Hipótesis de la exploración y se rechaza la Hipótesis nula.

De otro lado, la correlación encontrada es positiva y muy fuerte con un coeficiente de correlación de Spearman (r) de 0.793 (79,3%), con un nivel de significancia bilateral de 0.00 que es menor a la significación máxima de 0.05 (5%), por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

En relación a lo hallado, AN-01 (2020), AN-02 (2020), AN-03 (2020), AN-04 (2020), Becerra (2020), Morales (2020) y Obando (2020) reconocen que las etapas de celebración y ejecución contractual se relacionan positivamente en las contrataciones que realiza el INSN de SB.

5.2. Conclusiones

Existe una gran conexión entre la LCE y la fase de organización de la obtención pública de mercancías y empresas por parte del SB INSN. Esta relación se califica a través de una conexión positiva y extremadamente sólida ($r = 0,882$). Esencialmente, se descubrió que en este establecimiento estatal más del 80% de las autoridades públicas estudiadas afirman esta relación. En esta línea, se muestra que la LCE se identifica fundamentalmente con la fase de concertación de la adquisición de productos y emprendimientos por parte del SB INSN.

Existe una gran conexión entre la LCE y la fase de actividades preliminares para la adquisición pública de productos y emprendimientos por parte del INSN de SB. Esta relación se califica a través de una conexión positiva y extremadamente sólida ($r = 0.903$). Asimismo, se descubrió que en esta fundación estatal más del 75% de los poderes públicos supervisados afirman esta relación. En consecuencia, se exhibe que la LCE se identifica esencialmente con la fase de actividades preliminares para la adquisición de productos y emprendimientos por parte del SB INSN.

Existe una conexión crítica entre la LCE y la utilización de estrategias de adquisición únicas en la adquisición abierta de mercancías y empresas por parte del SB INSN. Esta relación se califica a través de una conexión positiva y extremadamente sólida ($r = 0,776$). Esencialmente, se descubrió que en esta fundación estatal más del 60% de las autoridades públicas revisadas confirman esta relación. De esta manera, se exhibe que la LCE se identifica esencialmente con el uso de estrategias extraordinarias de contratación en la contratación de mercancías y empresas por parte del SB INSN.

Existe una gran conexión entre la LCE y la ejecución autorizada y los arreglos de ejecución en la obtención abierta de mercancías y empresas por parte del SB INSN. Siendo esta relación calificada a través de una conexión positiva y sumamente sólida ($r = 0,793$). Esencialmente, se descubrió que en este establecimiento estatal más del 80% de las autoridades públicas estudiadas dan fe de esta relación. De esta manera, se exhibe que la LCE se identifica esencialmente con la fase de ejecución de convenios y ejecución en convenios poco comunes en la adquisición de productos y empresas por parte del SB INSN.

5.3. Recomendaciones

Se sugiere que los elementos de la Administración Pública supervisen continuamente la preparación de la fuerza laboral gerencial y auxiliar, a través de auditorías ocasionales de los lineamientos y enfocándose en la importancia de la Planificación de la adquisición pública de productos y emprendimientos por parte del SB INSN.

Las autoridades y / o los funcionarios locales responsables de la región de Adquisiciones están prescritos para considerar las órdenes del Órgano de Supervisión de Adquisiciones del Estado (OSCE), sobre la base de que es la entidad administrativa responsable de la adquisición de productos y empresas, así como de proteger la coherencia administrativa en las medidas de adquisición abierta.

Se prescribe otorgar las certificaciones esenciales para garantizar el respeto por los estándares de libre rivalidad, sensibilidad, competencia, exposición, franqueza, trato razonable y equivalente, valor y sustentabilidad natural; así como avanzar en la objetividad e imparcialidad, mayoría y cooperación de los licitadores esperados en los ciclos de contratación de productos, administraciones y ejecución de obras.

REFERENCIAS

Arenas, V. (2017). *La ejecución contractual en la gobernatura regional del cusco y la LCE periodo 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1297/1/Victor_Tesis_bachiller_2017.pdf

Armas, M. (2016). *La Ejecución Presupuestaria y las Adquisiciones de Bienes y Servicios a través del Portal de Compras Públicas del Centro de Investigación Científica de la Universidad Técnica de Ambato* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20819/1/T3526M.pdf>

Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

Barriga, F. (18 de enero de 2021). Ley de Contrataciones con el Estado y su relación con las constrataciones por parte del INSN de San Borja. (A. Pachas, Entrevistador) Lima, Perú

Becerra, L. (20 de febrero de 2021). Ley de Contrataciones con el Estado y su relación con las constrataciones por parte del INSN de San Borja. (A. Pachas, Entrevistador) Lima, Perú.

Bocanegra, R. (2015). *Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de José cresco y Castillo Leoncio Prado 2014* (Tesis doctoral). Recuperado de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/242/T_047_41386658_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carpio, Y. (21 de enero de 2021). Ley de Contrataciones con el Estado y su relación Lima, Perú con las constrataciones por parte del INSN de San Borja. (A. Pachas, Entrevistador) Lima, Perú.

Castro, V. y Rodríguez, M. (2015). *Los contratos administrativos de las adquisiciones del estado, en el logro de los objetivos presupuestales* (Tesis de pregrado).

Recuperado de
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3288/Castro%20Limache-Rodriguez%20Cruzada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chiriboga, D. (2019). *La inmutabilidad del contrato administrativo en el Ecuador y sus efectos jurídicos – operativos* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5308/1/T2051-MDA-Chiriboga-La%20inmutabilidad.pdf>

Gancino, A. (2010). *La planificación presupuestaria y su incidencia en la información financiera de la fundación Pastaza en el período 2009* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/2055/1/TA0246.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). México: Mc Graw-Hill.

Hernández, J. (2018). *El reglamento de la Ley N°30225 y su incidencia en las contrataciones irregulares de bienes y servicios* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19873/Hernandez_GJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación*. México: Mc. Graw Hill.

Jurista Editores (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Jurista Editores

Ley N° 30225, 8 de julio de 2014, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 11 de julio de 2014. Recuperado de https://www.lumensoft.pe/doc/Ley_de_contrataciones_del_estado_pdf.pdf

Lizama, P. y Boccardo, G. (2014). *Guía de asociación entre variables (Pearson y Spearman en SPSS)*. Chile: Universidad de Chile. Recuperado de https://www.u-cursos.cl/facso/2014/2/SO01007/1/material_docente/bajar?id_material=994690

Logacho, V. (2015). *Estudio del proceso de contratación pública de bienes y servicios y su contribución al mejoramiento de la gestión administrativa. Caso práctico: coordinación general administrativa financiera de la Secretaría General de la Presidencia de la República 2013* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3871/1/TESIS%20VERONICA%20LOGACHO.pdf>

Meza, Y. (Ed.). (2019). *Comentarios al T.U.O. de la LCE*. Lima: Jurista Editores.

Mondragón, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en Fisioterapia. *Movimiento científico*, 8(1), 98-104. Recuperado de <https://doi.org/10.33881/2011-7191.mct.08111>

Morales, V. (18 de enero de 2021). Ley de Contrataciones con el Estado y su relación con las constrataciones por parte del INSN de San Borja. (A. Pachas, Entrevistador) Lima, Perú.

Pintos, J. (2015). *Derecho Global Administrativo y de la Contratación Pública tras la cuarta generación de Directivas de la Unión Europea. Los Principios Generales de desarrollo humano y sostenibilidad ambiental* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/8924/TESIS%20Pintos%20Santiago.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Pucha, J. (2016). *Los procesos de contratación pública y su incidencia en la declaratoria de contratista incumplido, emitida por la universidad nacional de Chimborazo en el año 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1563/1/UNACH-FCP-DER-2016-0012.pdf>

Rojas, M. (2014). Contrataciones del Estado: ¿Sistema administrativo? Su relación con el Sistema de Abastecimiento. *Administración Pública & Control* (1), 39-42.

Ruíz, C. (2002). *Programa Interinstitucional Doctorado en Educación: Validez*. Recuperado de <http://investigacion.upeu.edu.pe/images/7/74/Validez.pdf>

Solórzano, A. (2017). *Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5827/1/T2396-MDCP-Solorzano-Inaplicabilidad.pdf>

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación de la LCE en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB 2019?	OBJETIVO GENERAL Determinar la relación de la LCE en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019.	HIPÓTESIS GENERAL La LCE, se relaciona significativamente con las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019.	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) Ley de Contrataciones del Estado		Enfoque: Cuantitativo
			X.1 Finalidad	X1.1. Propósito de la Ley	Tipo de investigación: Aplicada
			X.2. Ambito de aplicación	X.2.1. Ámbito de aplicación de la Ley	
			X.3 Principios	X.3.1 Principios de la Ley contrataciones	
			X.4 Autoridad Responsable del Proceso de Contratación	X.4.1 Organización de los Procesos de Contratación X.4.2. Compras Corporativas X.4.3. funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones X.4.4. Responsabilidades Esenciales X.4.5. Supervisión de la Entidad	
			X.5. Condiciones exigibles a los proveedores	X.5.1. Impedimentos para ser proveedores del Estado X.5.2. Calificaciones exigibles a los proveedores X.5.3. Participación en Consorcio X.5.4. Protección, Promoción de la competencia y prevención del delito.	
PROBLEMAS SECUNDARIOS 1. ¿Cuál es la relación de la LCE en la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN de SB,2019? 2. ¿Cuál es la relación de la LCE, en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN de SB, 2019? 3. ¿Cuál es la relación de la LCE, en la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN de SB, 2019? 4. ¿Cuál es la relación de la LCE, en la etapa del contrato y su ejecución de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN de SB, 2019?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Determinar la relación de la LCE en la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 2. Determinar la relación de la LCE en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 3. Determinar la relación de la LCE, en la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 4. Determinar la relación de la LCE, en la etapa del contrato y su ejecución de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019.	HIPÓTESIS SECUNDARIAS 1. La LCE, se relaciona significativamente con la etapa de planificación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 2. La LCE, se relaciona significativamente con la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 3. La LCE, se relaciona significativamente con la etapa de métodos de contratación de las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019. 4. La LCE, se relaciona significativamente con la etapa del contrato y su ejecución en las contrataciones públicas de bienes y servicios en el INSN SB, 2019.	VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios		Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo
			Y.1. Planificación	Y.1.1. Plan Anual de Contrataciones Y.1.2 Formulación Y.1.3 Contenido Y.1.4 Publicación	Diseño: No experimental-correlacional.
			Y.2. Actuaciones Preparatorias	Y.2.1. Requerimiento Y.2.2 Homologación de Requerimientos Y.2.3. Valor Referencial y Valor Estimado Y.2.4. Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimiento de selección. Y.2.5 Prohibición de Fraccionamiento	Método de investigación: Inductivo
			Y.3. Métodos de Contratación	Y.3.1 Procedimientos de Selección Y.3.2. Licitación y Concurso Publico Y.3.3. Adjudicación Simplificada Y.3.4 Selección para consultores individuales Y.3.5 Comparación de Precios Y.3.6. Subasta Inversa Electrónica Y.3.7. Contrataciones Directas Y.3.8. Rechazo de Ofertas Y.3.9. Declaratoria de Desierto Y.3.10. Cancelación Y.3.11. Métodos especiales de contratación	Población: La población está compuesta por 1067 personas que integran el equipo de contratación del INSN.
			Y.4 El Contrato y su Ejecución	Y.4.1. El contrato Y.4.2. Garantías Y.4.3. Modificaciones al Contrato Y.4.4 Subcontratación Y.4.5. Resolución de los Contratos Y.4.6. Cesión de Derechos y posición contractual Y.4.7. Adelantos Y.4.8. Pagos Y.4.9. Responsabilidad del Contratista	Muestra: La muestra estará conformada por 295 personas integrantes del equipo del INSN entre médicos, psicólogos, odontólogos, técnicos, auxiliares, entre otros.
					Técnicas de recolección de datos: Encuesta y entrevista.
					Instrumentos: Cuestionario y guía de entrevista.
					Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa Excel y el software estadístico SPSS, versión 23 en español.

2. Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA			
X= LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N.º 30225)	Gálvez (2015), define la LCE (LCE) como una ley que "promueve una reforma en las compras estatales, orientada a la gestión por resultados y acorde con la tendencia mundial en contrataciones públicas, además de la obtención del mejor resultado por la inversión realizada, mejorando las condiciones de calidad, oportunidad, precio". (p. 44). Agrega, respecto al principio de transparencia, que la LCE "no deja de lado la evaluación del control posterior, orientado a prevenir la corrupción y el fraude al Tesoro Público" (p. 44).	Rojas (2014), las contrataciones del estado, en cuanto a su respectiva ley, "resultan ser una parte muy importante, confluyente y/o integrante de varias políticas públicas, relacionadas a la economía del país, a la lucha contra la corrupción, a la modernización del Estado y a la simplificación administrativa". Asimismo, agrega que las contrataciones del Estado conforman "las líneas estratégicas más importantes de ejecución de los objetivos del Estado y de las políticas públicas, constituyendo una herramienta (...) para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, que son la razón de ser de cualquier administración pública". (pp. 39-42).	X.1. Finalidad	X.1.1. Propósito de la ley	(2)	Nominal			
			X.2. Ámbito de aplicación	X.2.1. Ámbito de aplicación de la ley	(3)	Nominal			
			X.3. Principios	X.3.1. Principios de la ley de contrataciones	(4)	Nominal			
			X.4. Autoridad responsable del proceso de contratación	X.4.1. Organización de los procesos de contratación	(5)	Nominal			
				X.4.2. Compras corporativas	(6)	Nominal			
				X.4.3. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones	(7)	Nominal			
				X.4.4. Responsabilidades esenciales	(8)	Nominal			
				X.4.5. Supervisión de la entidad	(9)	Nominal			
			X.5. Condiciones exigibles a los proveedores.	X.5.1. Impedimento para ser proveedores del estado	(10)	Nominal			
				X.5.2. Calificación exigible a los proveedores	(11) (12)	Nominal			
				X.5.3. Participación en consorcio	(13)	Nominal			
				X.5.4. Protección y promoción de la competencia y prevención del delito	(14)	Nominal			
						(15)	Nominal		
			Y=CONTRATACIONES PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS	Vilela (2014) asevera que las contrataciones del Estado con los diferentes proveedores registrados, son disposiciones que el Estado realiza "para satisfacer alguna necesidad que tiene respecto a la adquisición de bienes, contratación de servicios o la ejecución de una obra, según sea el caso" (p. 42). Asimismo, señala que "el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro, es susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de obras" (p. 42).	Según Gaceta Jurídica (2019, p. 162) citando a la LCE (Ley N.º 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, se establece de manera precisa en todo el Título II que las etapas del proceso de Contratación Pública son las siguientes: a. Planificación. b. Actuaciones preparatorias. c. Métodos de contratación. d. El contrato y su ejecución.	Y.1. Planificación	Y.1.1. Plan Anual de contrataciones	(16) (17)	Nominal
							Y.1.1.1. Formulación	(18)	Nominal
	Y.1.1.2. Contenido	(19)				Nominal			
	Y.1.1.3. Publicación	(20)				Nominal			
Y.2. Actuaciones preparatorias	Y.2.1. Requerimiento	(21) (22)				Nominal			
	Y.2.2. Homologación de requerimientos	(23)				Nominal			
	Y.2.3. Valor referencial y Valor estimado	(24)				Nominal			
	Y.2.4. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección	(25)				Nominal			
	Y.2.5. Prohibición de fraccionamiento	(26)				Nominal			
Y.3. Métodos de contratación	Y.3.1. Procedimientos de selección	(27) (28)				Nominal			
	Y.3.2. Licitación pública y concurso público	(29)				Nominal			
	Y.3.3. Adjudicación simplificada	(30)				Nominal			
	Y.3.4. Selección de consultores individuales	(31)				Nominal			
	Y.3.5. Comparación de precios	(32)				Nominal			
	Y.3.6. Subasta inversa electrónica	(33)				Nominal			
	Y.3.7. Contrataciones directas	(34)				Nominal			
	Y.3.8. Rechazo de ofertas	(35)				Nominal			
	Y.3.9. Declaratoria de desierto	(36)				Nominal			
	Y.3.10. Cancelación	(37)				Nominal			
	Y.3.11. Métodos especiales de contratación	(38)				Nominal			
Y.4. El Contrato y su ejecución	Y.4.1. El contrato	(39) (40)				Nominal			
	Y.4.2. Garantías	(41)	Nominal						
	Y.4.3. Modificaciones al contrato	(42)	Nominal						
	Y.4.4. Subcontratación	(43)	Nominal						
	Y.4.5. Resolución de los contratos	(44)	Nominal						
	Y.4.6. Cesión de derechos y de posición contractual	(45)	Nominal						
	Y.4.7. Adelantos	(46)	Nominal						
	Y.4.8. Pago	(47)	Nominal						
	Y.4.9. Responsabilidad del contratista	(48)	Nominal						

4. Matriz de operacionalización del instrumento

TÍTULO:	"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019"
PRESENTADO POR:	Franco Pachas
TIPO INVESTIGACIÓN:	CUALITATIVA () MIXTA () CUANTITATIVA (X)

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	
X = LCE (LEY 30225)	X1) Finalidad	X.1.1. Finalidad de la ley	1.- ¿Considera Ud. que la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
	X2) Ambito de aplicación	X.2.1. Ambito de aplicación de la ley	2.- ¿Considera Ud. que la Finalidad de la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
	X3) Principios	X.3.1. Principios de la ley de contrataciones	3.- ¿Considera Ud. que el Ambito de aplicación de la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
	X4) Autoridad responsable del proceso de contratación	X.4.1. Organización de los procesos de contratación	4.- ¿Considera Ud. que los Principios de la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
			5.- ¿Considera Ud. que la Autoridad responsable del proceso de contratación según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		X.4.2. Compras corporativas	6.- ¿Considera Ud. que la Organización de los procesos de contratación según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		X.4.3. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones	7.- ¿Considera Ud. que las Compras corporativas según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		X.4.4. Responsabilidades esenciales	8.- ¿Considera Ud. que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		X.4.5. Supervisión de la entidad	9.- ¿Considera Ud. que las Responsabilidades esenciales según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		X5) Condiciones exigibles a los proveedores	X.5.1. Impedimento para ser proveedores del estado	10.- ¿Considera Ud. que la Supervisión de la entidad según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
			X.5.2. Calificación exigible a los proveedores	11.- ¿Considera Ud. que las Condiciones exigibles a los proveedores según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	X.5.3. Participación en consorcio		12.- ¿Considera Ud. que el Impedimento para ser proveedores del estado según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
	X.5.4. Protección y promoción de la competencia y prevención del delito		13.- ¿Considera Ud. que la Calificación exigible a los proveedores según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
			14.- ¿Considera Ud. que la Participación en consorcio según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
	Y = Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios	Y1. Planificación	15.- ¿Considera Ud. que la protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE (Ley N.º 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
			16.- ¿Considera Ud. que la Planificación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
			Y.1.1. Plan Anual de contrataciones	17.- ¿Considera Ud. que el Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
			Y.1.1.1. Formulación	18.- ¿Considera Ud. que la Formulación del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
			Y.1.1.2. Contenido	19.- ¿Considera Ud. que el Contenido del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
		Y.1.1.3. Publicación	20.- ¿Considera Ud. que la Publicación del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
		Y2. Actuaciones preparatorias	21.- ¿Considera Ud. que las Actuaciones preparatorias se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
			Y2.1. Requerimiento	22.- ¿Considera Ud. que el Requerimiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
			Y2.2. Homologación de requerimiento	23.- ¿Considera Ud. que la Homologación de requerimiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
			Y2.3. Valor referencial y valor estimado	24.- ¿Considera Ud. que el Valor referencial y valor estimado se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y2.4. Requisitos de certificación de crédito		25.- ¿Considera Ud. que los Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	

	Y2.5. Prohibición de fraccionamiento	26.- ¿Considera Ud. que la Prohibición de fraccionamiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
		27.- ¿Considera Ud. que los Métodos de contratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.1. Procedimientos de selección	28.- ¿Considera Ud. que el Procedimientos de selección se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.2. Licitación pública y concurso publico	29.- ¿Considera Ud. que la licitación pública y el concurso público se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.3. Adjudicación simplificada	30.- ¿Considera Ud. que la Adjudicación simplificada se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.4. Selección de consultores individuales	31.- ¿Considera Ud. que la Selección de consultores individuales se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
Y3. Métodos de contratación	Y3.5. Comparación de precios	32.- ¿Considera Ud. que la Comparación de precios se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.6. Subasta inversa electrónica	33.- ¿Considera Ud. que la Subasta inversa electrónica se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.7. Contrataciones directas	34.- ¿Considera Ud. que las Contrataciones directas se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.8. Rechazo de ofertas	35.- ¿Considera Ud. que el Rechazo de ofertas se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.9. Declaratoria de desierto	36.- ¿Considera Ud. que la Declaratoria de desierto se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.10. Cancelación	37.- ¿Considera Ud. que la Cancelación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y3.11. Métodos especiales de contratación	38.- ¿Considera Ud. que los Métodos especiales de contratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
		39.- ¿Considera Ud. que el Contrato y su ejecución se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.1. Contrato	40.- ¿Considera Ud. que el Contrato se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.2. Garantía	41.- ¿Considera Ud. que las Garantías indiquen favorablemente en las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.3. Modificaciones al contrato	42.- ¿Considera Ud. que las Modificaciones al contrato se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
Y4.4. Subcontratación	43.- ¿Considera Ud. que la subcontratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?	
Y4. El contrato y su ejecución	Y4.5. Resolución de los contratos	44.- ¿Considera Ud. que la Resolución de los contratos se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.6. Cesión de derechos y posición contractual	45.- ¿Considera Ud. que la Cesión de derechos y posición contractual se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.7. Adelantos	46.- ¿Considera Ud. que los Adelantos se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.8. Pago	47.- ¿Considera Ud. que el pago se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?
	Y4.9. Responsabilidad del contratista	48.- ¿Considera Ud. que la Responsabilidad del contratista se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?

5. Instrumento de investigación: Cuestionario

Cuestionario

“LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019”

Sres.

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis en la Universidad Alas Peruanas, estoy realizando una investigación acerca de la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019**, que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de cinco minutos en completarla, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

- 1 = Totalmente en desacuerdo.
- 2 = En desacuerdo.
- 3 = Parcialmente de acuerdo.
- 4 = De acuerdo
- 5 = Totalmente de acuerdo.

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4	5
Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) (X)						
X1) Finalidad						
1	¿Considera Ud. que la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
2	¿Considera Ud. que la Finalidad de la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
X2) Ámbito de aplicación						
3	¿Considera Ud. que el Ámbito de aplicación de la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
X3) Principios						

4	¿Considera Ud. que los Principios de la LCE se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
X4) Autoridad responsable del proceso de contratación						
5	¿Considera Ud. que la Autoridad responsable del proceso de contratación según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
6	¿Considera Ud. que la Organización de los procesos de contratación según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
7	¿Considera Ud. que las Compras corporativas según la LCE se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
8	¿Considera Ud. que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones según la LCE se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
9	¿Considera Ud. que las Responsabilidades esenciales según la LCE se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
10	¿Considera Ud. que la Supervisión de la entidad según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
X5) Condiciones exigibles a los proveedores						
11	¿Considera Ud. que las Condiciones exigibles a los proveedores según la LCE se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
12	¿Considera Ud. que el Impedimento para ser proveedores del estado según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
13	¿Considera Ud. que la Calificación exigible a los proveedores según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
14	¿Considera Ud. que la Participación en consorcio según la LCE (Ley N° 30225) se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					
15	¿Considera Ud. que la Protección y promoción de la competencia y prevención del delito según la LCE se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?					

Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios (Y)					
Y1) Planificación					
16	¿Considera Ud. que la Planificación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
17	¿Considera Ud. que el Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
18	¿Considera Ud. que la Formulación del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
19	¿Considera Ud. que el Contenido del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
20	¿Considera Ud. que la Publicación del Plan anual de contrataciones se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
Y2) Actuaciones preparatorias					
21	¿Considera Ud. que las Actuaciones preparatorias se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
22	¿Considera Ud. que el Requerimiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
23	¿Considera Ud. que la Homologación de requerimiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
24	¿Considera Ud. que el Valor referencial y valor estimado se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
25	¿Considera Ud. que los Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
26	¿Considera Ud. que la Prohibición de fraccionamiento se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
Y3) Métodos de contratación					
27	¿Considera Ud. que los Métodos de contratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
28	¿Considera Ud. que los Procedimientos de selección se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
29	¿Considera Ud. que la Licitación pública y concurso público se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
30	¿Considera Ud. que la Adjudicación simplificada se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
31	¿Considera Ud. que la Selección de consultores individuales se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				

32	¿Considera Ud. que la Comparación de precios se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
33	¿Considera Ud. que la Subasta inversa electrónica se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
34	¿Considera Ud. que las Contrataciones directas se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
35	¿Considera Ud. que el Rechazo de ofertas se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
36	¿Considera Ud. que la Declaratoria de desierto se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
37	¿Considera Ud. que la Cancelación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
38	¿Considera Ud. que los Métodos especiales de contratación se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
Y4) El Contrato y su ejecución					
39	¿Considera Ud. que el Contrato y su ejecución se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
40	¿Considera Ud. que el Contrato se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
41	¿Considera Ud. que las Garantías se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
42	¿Considera Ud. que las Modificaciones al contrato se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
43	¿Considera Ud. que la subcontratación se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
44	¿Considera Ud. que la Resolución de los contratos se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
45	¿Considera Ud. que la Cesión de derechos y posición contractual se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
46	¿Considera Ud. que los Adelantos se relacionan con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
47	¿Considera Ud. que el pago se relaciona con las contrataciones en el INSN SB, 2019?				
48	¿Considera Ud. que la Responsabilidad del contratista se relaciona con las contrataciones en el INSN SB 2019?				

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	22%	4%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	idoc.pub Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.causa.sieca.org.gt Fuente de Internet	1%
6	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	clustersalud.americaeconomia.com Fuente de Internet	1%

Consentimiento informado

Yo: _____
_____ de _____ años de edad, que habiendo sido informado(a) sobre los objetivos del estudio "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA, 2019", que será realizado por el Señor Pachas Villón Franco Alexis de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la *Universidad Autónoma del Perú*, sede Lima, acepto que mis datos sean empleados, a fin de participar en responder el cuestionario aplicado para esta investigación.

Firma

Lima, ____ de _____ de 2021.

INVESTIGADOR: Pachas Villón, Franco Alexis.

DNI: 72524866